

EJERCITO ESPAÑOL.

PLAZA DE SANTAÑA

Reg 3 Santona

57558

PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA NUMERO 106-37

ENCARTADOS

- Salvador Incera Salas
- + Isidro Luis Pelaez Berastain
- x Emelio Mañiz Fernandez
- + Lucio Prado Fernandez
- + José Prada Fernandez
- Emiliano Azcarraga Mozo
- * Daniel Castresana Fernandez de la Torre
- José Herrero Revilla
- Francisco Zurrigaray Mendiribar
- Félix Iriondo Ariznavarreta
- Juan Antonio Aranguren Careaga
- Manuel Ledesma Sanchez
- Pablo Yuguero Aramburu
- Miguel Acha Tapia
- Valeriano Alonso Coa
- Juan Arruti Aristimuno
- x Manuel Babio Batiz
- Julián Aldazábal Castaños
- x Mariano Navarro San José
- Ernesto Gandiaga Barnano.

SECRETARIO
D. Angel Lavin

OTRO
Soldado de Infantería
LUIS GUERRA GONZALEZ

Hay que hacer cubierta en casa n.º 100 Santander
Potencia

- e. Salvador Inceca Sotol x
- e. Isidro Luis Palaz Berastain x
- e. Emelio Maniz Fernandez +
- e. Luis Prado Fernandez x
- e. Jose Pradera Fernandez x
- e. Euliano Aguirre Mozo x
- e. Daniel Castano Fernandez de la Torre x
- e. Jose Herrero Revilla x
- e. Feo Zurigaray Mendiribar x

- Felipe Triunfo Ariznavarreta x
- Juan Antonio Aranguren Carreaga x
- Manuel Ledesma Sanchez x
- Pablo Yuguero Aramburu x

- Miguel Acha Capia x
- Valeriano Alonso Oca x
- Juan Arruti Aristimuno x

- Manuel Babio Batiz
- Julian Aldazabal Castanos
- Mariano Navarro San Jose
- Eusebio Zambrana Barrena

30 años

12 y 1 dia

absuelt

ED JUEZ MILITAR

St. Director de

ERCITO ESPAÑOL

PLAZA DE ~~Madrid~~

Auto

Resolución de la Junta

Procedimiento sumarísimo de urgencia n.º 106-37 Santona

24

ROCESADOS

EN PRISION PREVENTIVA EL DIA

NUMERO DE REGISTRO DE LA REGION

31136

24 OCT 1944



JUEZ INSTRUCTOR

*Férez H.º del Cuerpo
Judicial Militar D. Luis
Cano Liria*

SECRETARIO

D. Angel Larín

S
EVIDENCIA.—En Madrid a 5 de *Octubre* de 1937. El Juez Instructor
se hace cargo de las presentes denuncias con las que inici
que registra con el núm. *106* de Auditoría de Guerra; únense
nuación, con la orden de proceder.

Recíbanse las declaraciones oportunas y, en atención a los ca
se formulan contra *Salvador Incera Salas y los*
mueve (19) más que figuran en la orden de proceder

se les declara procesados y en prisión en la cárcel *Penal de*
Queso. Recíbanseles indagatoria y practíquense las dil
propias del periodo sumarial.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé

Luis Florino

Jugel

Salvador Herrera Silva

FORMA DE EJERCITO
DE OCUPACION

REGIONAL MILITAR A

Para que como Juez y
auxiliado del Secretario que
tiene asignado proceda a ins-
truir juicio sumarísimo de
urgencia con el número 106
de esta Auditoría, le remito
los documentos que al margen
se indican.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

a 5 de Octubre de 1937

El Auditor,

Alvarado

~~XXXXXXXX~~ Zurigaray Mendiribar.

Juez Militar Permanente número

Declaración indagatoria de

Julian Aldarabai
Bastarri
Miliciano del "M de Ingenieros"

En Santona a veintinueve
de setiembre de mil novecientos veinte
y ocho ante el Sr. Juez Militar núm. 1
asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama

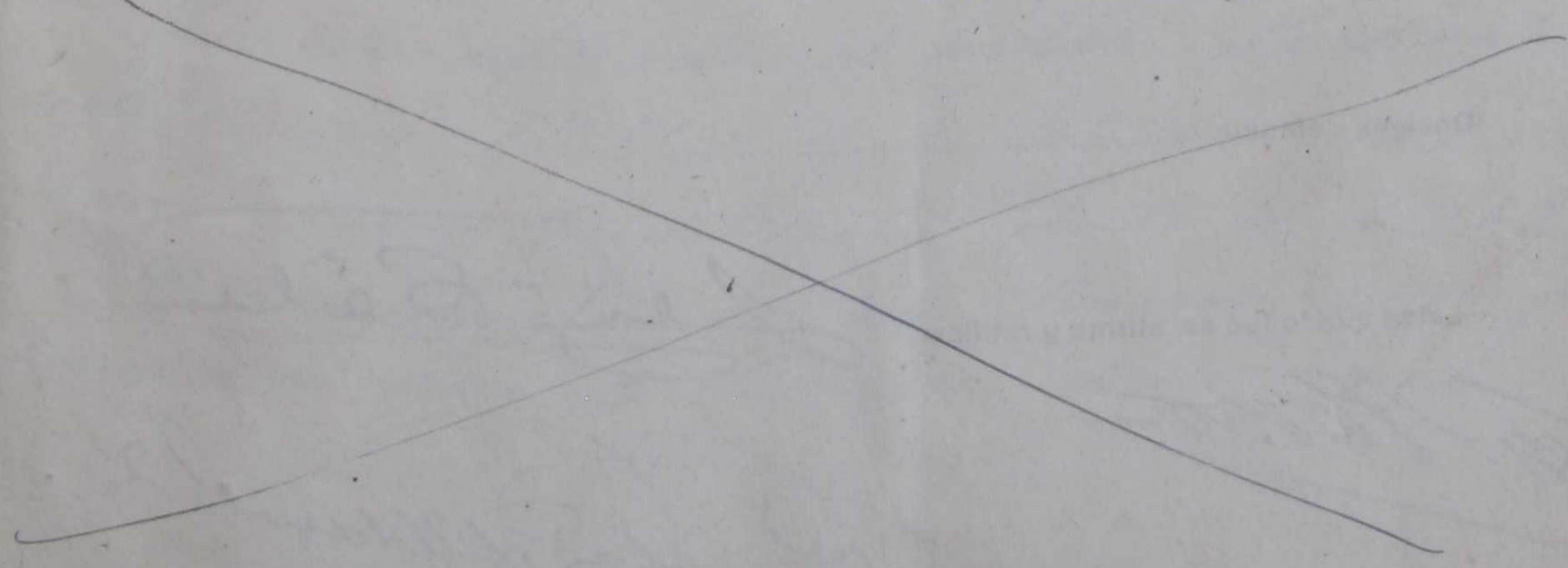
queda dicho de edad treinta y cuatro años;
natural de Leizor provincia de Vizcaya
partido judicial de Bilbao vecino de Leizor
de estado casado; de oficio emplorado
hijo de Santiago y de Luciana
no ha sido procesado por delito

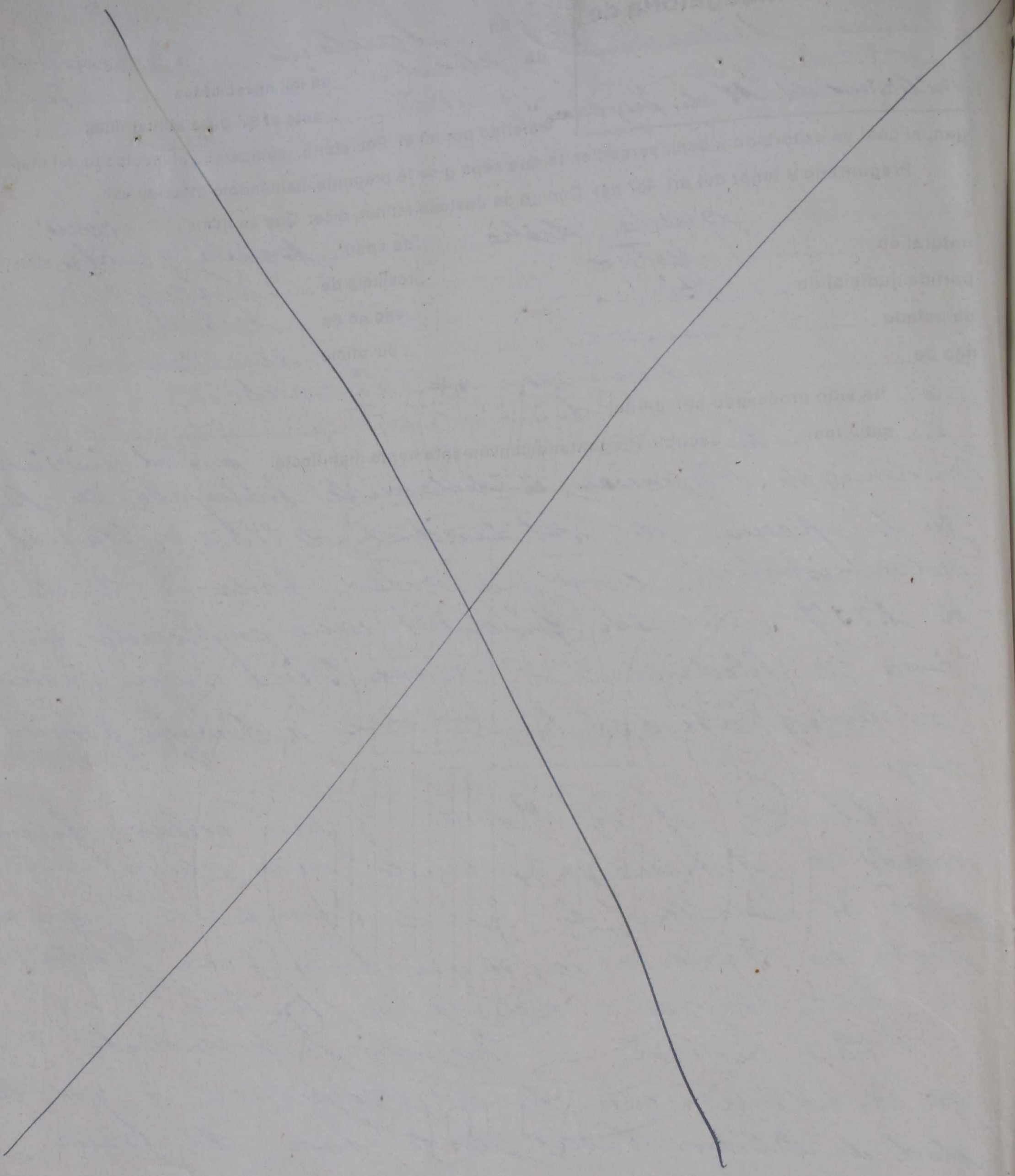
si sabe leer si escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

que al iniciarse el movimiento Nacional el declarante trabajaba en Bilbao en la oficina de Solidaridad de Obreros Vascos, sección administrativa, cargo que ocupó hasta el 2 de Agosto de 1937. Que sus funciones como empleado en la oficina de Solidaridad de Obreros Vascos eran meramente administrativas limitándose a trabajos propios de dicho cargo.

El día 2 de Agosto y para evitar fuera evacuado a Asturias y estando como estaba movilizado, pasó al batallón n.º "M de Ingenieros", que se encontraba en Guisano, con el que permaneció hasta el 26 de Agosto en que se entregó en Santona.

Que pertenece al Partido Nacionalista Vasco desde el advenimiento de la República y a Solidaridad de Obreros Vascos desde hace 11 años.





Designa defensor a.....

Leida que le fué se afirma y ratifica.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mh. 3

Declaración Indagatoria de

Bernesto Gaudiana
Basauri
Brigada del "Subarieta"

En *Santona* a *veintinueve*
 de *setiembre* de mil novecientos *treinta y*
ocho ante el Sr. Juez Militar núm. *7*
 asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama *cosmo*

queda dicho de edad *veintinueve* años;
 natural de *Basauri* provincia de *Vizcaya*
 partido judicial de *Bilbao* vecino de *Basauri*
 de estado *casado*; de oficio *contable*
 hijo de *Jose Maria* y de *Carmen*
 no ha sido procesado por delito

si sabe leer si escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: *que al iniciarse el*
Movimiento Nacional se encontraba en Basauri habita-
ndo en casa de "Juan Otaola y C^a", hasta el mes de
Abril en que fue movilizado, ingresando como mili-
taario en el batallón "Subarieta", destinado al
frente de Euba, donde permaneció 20 días y tomán-
do parte en la retirada hasta Bedia y de allí a Bilbao,
donde pasó a ser a brigada de compañía por su oficio
de contable.

Al ser evacuado Bilbao el declarante fue con-
la Intendencia del batallón a Arcuentas y de allí
a Guisano, pidiendo el traslado al batallón "Padura"
que estaba en la Cavada, no tomando parte en nin-
gún hecho de armas y entregándose en Santona a las
fuerzas nacionales el 26 de Agosto.

Que está afiliado al partido Nacionalista Vasco
desde el año 1931, y a Solidaridad de Obreros
Vascos (Pauvo Guipuzcoano) desde el 1932.

Ha de constar que ha sido firmero en el partido
Nacionalista Vasco de Basauri desde Junio de 1935.

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Designa defensor a

Louis Horns

Leída que le fué se afirma y ratifica.

Quintero Landiaga

Jos. Palome

Jesús Pascual Amas. Contratista Ferronario afiliado con anterioridad al Glorioso Movimiento a la Comunión Tradicionalista de Baracaldo.

Declaro: Que conozco desde hace años a Don Martín Ledesma vecino de Baracaldo.

Hago constar que habiendo sido el declarante perseguido y detenido durante el periodo de dominación rojo-separatista, cito dicho Sr. Ledesma con urgencia, que me sacaron una uscha de mi casa para atentar contra mi persona, puedo declarar asimismo que contribuyo dicho Sr. a mantener el orden e impedir la persecucion violenta de otras personas de filiacion derechista.

Baracaldo 18 de Septiembre de 1937

Jesús Pascual

Como Jefe local de F. E. T. y de las N. S. de Baracaldo - Baracaldo, ga.

reafirmo la soberanía moral,
y política de S. Jesús Pascual

ante de la anterior declara

En Burceña - Baracaldo, 18 de
diciembre de 1.934 = II Año Fe

sal

El Jefe Local

[Signature]



JOSE M^a CIRION ESCAURIZA, Médico, con ejercicio en Burceña Baracaldo, afiliado con anterioridad al Movimiento a Acción Popular de Baracaldo, en la actualidad adscrito a Falange Española Tradicionalista y de las JONS,

DECLARA: Que conoce desde hace años a D. Manuel Ledesma, vecino de Burceña-Baracaldo.

Puedo hacer constar que habiendo sido el declarante perseguido y detenido en distintas ocasiones durante el periodo de dominación rojo-separatista, el aludido Sr. Ledesma, no solamente intervino personalmente en garantizar mi libertad provisional, consiguiendo esta, sino que dada su profesión me acompañó en salidas nocturnas para defender mi persona, pudiendo declarar asimismo que en nuestro barrio contribuyó dicho señor a mantener el orden impidiendo la persecución violenta de otras personas de filiación derechista.

Burceña 18 Septiembre 1.937.

Jose Cirion

Como Jefe local de F. E. T. O. y de las J. O. N. S. de Burceña Baracaldo, garantizo la solvencia moral, social y política de D. Jose M.^a Cirion Escauriza, firmante de la precedente declaración.

En Burceña-Baracaldo a 18 de Septiembre de 1937.

11 Años de Impugnación



Jefe local
Manuel Ledesma

M.7.314.166

R.P.

Declaración indagatoria de

Manuel Ledesma Llanos
Delegado de Compañía del 8^{on} 8^o
de Ingenieros Zapadores

En

Santana

a

de Setiembre

de mil novecientos treinta y

siete

ante el Sr. Juez Militar núm.

asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama como

se dice

de edad 36

años;

natural de Baracaldo

provincia de Vizcaya

partido judicial de

vecino de Baracaldo

de estado casado

; de oficio moldeador

hijo de Francisco

y de Vicenta

no ha sido procesado por delito

si sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Que el día ocho de julio de 1936, se hallaba trabajando en el Bosque de
Lasta el 19 de marzo de 1937 y desde esta fecha hasta el 15 de junio en los alma-
renes de agricultura, fecha en que fue movilizada su compañía del 21 por la
marina y destinándole al batallón 58 para servicios auxiliares en el
cuartel; marchando al ocuparse Bilbao por las tropas al feroz, siendo
nombrado delegado del comitativo político del batallón 8.º de Ingenieros
de la 1.ª compañía al que fue incorporado cuando se disolvió el
otro batallón, teniendo como misión principal la de atender a la
subsistencia de la tropa, cargo para el que fue nombrado por ser
nuevo en la compañía y por lo tanto poder hacerse respetar.
Que no a intervenido en ningún hecho de armas.

Que se entregó a las tropas nacionales el 26 de agosto pde. en San-
tana.

Que pertenece a acción Nacionalista Vasca desde mayo 1932 habiendo
sido nombrado a principios del 36, vocal de la Junta Municipal
de dicho partido en Baracaldo.

Que puede responder en el fuero de su conducta D. José María Leizaola
Médico.

Designa defensor a que por turno le corresponde

Leída que le fué se afirma y ratifica.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

P.C. M.7.382.460 7

Declaración indagatoria de

Daniel
Castro
Fernández de la Torre

En Lauteria a doce
de Septiembre de mil novecientos treinta
y siete ante el Sr. Juez Militar núm. _____
asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama como

natural de queda dicho de edad veintidós años;
partido judicial de Lesfao provincia de Viccaya
de estado Valmaseda vecino de Portugalete
hijo de Galtus ; de oficio Capitán
y de Militón y de Petra ;
no ha sido procesado por delito

que sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: Que el 18 de Julio de

1936 se hallaba residingo en Portugalete, hallándose parado por no haber trabajo. Que estaba afiliado al partido "G. I. U." desde el año 1932, y a la "U. G. E." desde el mismo año; que en el mes de Octubre, se dio a conocer que se llamase su quinta, al objeto de que le satisficieran el jornal de 10 pts., que se daba exclusivamente a los que habían ido voluntariamente, y para evita las represalias que según se dijeron se tomaban contra los que se incorporaban al ser llamados forzosamente a filas, le presento al B.º nº 5 de la Universidad de Deusto, yendo al Frente de Eibar y en el mes de Julio de este año y el día 25 le nombraron Comisario político de Quinta, cargo que ignoraba el indagado, la función a realizar, pues no le dieron instrucciones para su desempeño por que fue cuando empezó la retirada de las tropas, y no sabía, por tanto, lo que tenía que hacer.

Que él sabía la existencia del Comisario político creado por el Gobierno de Valencia; pero que en el Norte la estructura de esta institución variaba profundamente con aquella, teniendo, únicamente, carácter administrativo.

Que pueden garantizarle, D. Joaquín Rodríguez Nogales y D. Juan Monte, ambos de Portugalete.

Que en el mes de Septiembre de 1937 y en ocasión
que un muchacho de Estalgalite, llamado Santos Pérez Zorrilla
domiciliado en la calle San Roque, se le sorprendió en
intento pasar al campo Nacional y se le quiso finitar
indagado interpuso su influencia logrando no se realice
Desea a la cita e toma declaración a este
llamado Santos Pérez, como su padre, Pedro.

Jerónimo

Designa defensor a el que en turno le corresponda

Leída que le fué se afirma y ratifica.

Jerónimo

soy fe
Daniel Castesana

Declaración Indagatoria de

José Herrero Perilla
Soldado del Batallón
"Celta" n.º 30

En Santona a
de Septbro de mil novecientos treinta y
siete ante el Sr. Juez Militar n.º 5

asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama

José Herrero Perilla de edad 24 años;
natural de Lestao provincia de Vizcaya
partido judicial de Bilbao vecino de Lestao
de estado Soltero; de oficio Mecánico electricista
hijo de Eusebio y de Cármen;

No ha sido procesado por delito

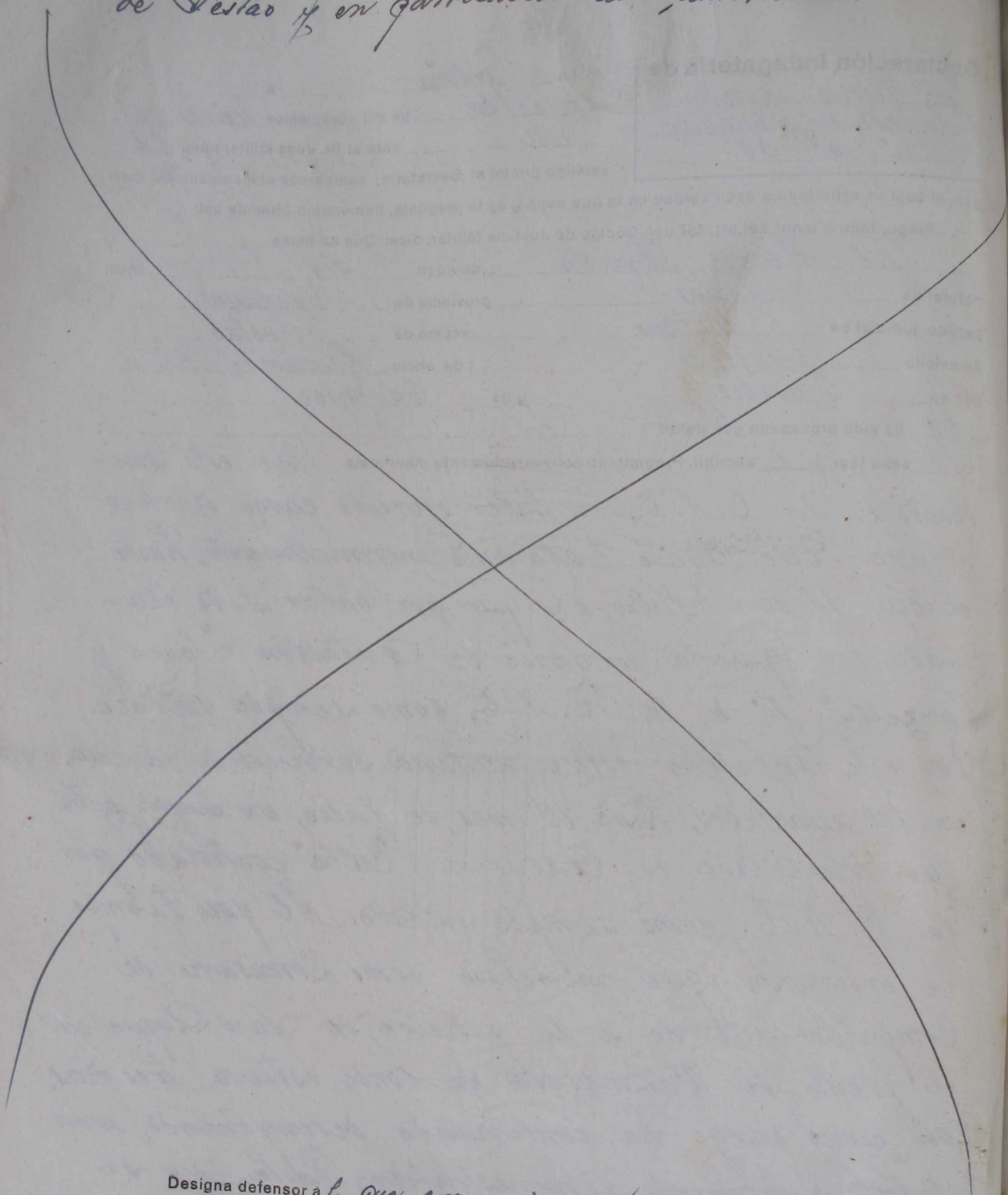
Si sabe leer Si escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: Que está sin-

dicado en la C. N. E., sin haber ejercido cargo directivo
alguno. Que siguió trabajando normalmente, hasta
el día 11 de Octubre, en que por haber sido llama-
mada su quinta ingresó en Batallón "Sacco y
Vangetti" n.º de la C. N. E., como simple soldado.
Con este Batallón estuvo prestando servicios de guardia,
en los cuarteles, hasta el mes de Julio, en cuya fecha
fue trasladado al Batallón "Celta" controlado por
la C. N. E., como simple soldado. Al poco tiempo
le ordenaron que marchase como Comisario de
Compañía interior a la posición de San Roque en
el frente de Valmaseda en donde estuvo tres días,
en cuyo cargo ha continuado desempeñando una
labor puramente administrativa, hasta que se
entregó con su Batallón a las fuerzas nacionales
en Santona.

Que no ha intervenido en registros, detenciones
ni actos de violencia.

Que no ha tenido ascenso militar alguno ni
ha intervenido en combates siendo siempre sus
servicios de retaguardia.

Que quede garantizada su conducta cualquier vez
de testar y en particular las autoridades.



Designa defensor a l. que corresponde de turno.

Leída que le fué se afirma y ratifica.

[Handwritten signature]

José Carrero

Angel Lami

12-19

Declaración indagatoria de

Juan Aruti
AriztimuñoEn Santona a
de Septiembre de mil novecientos treinta
y siete ante el Sr. Juez Militar núm.
asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama como queda

anotado de edad cuarenta y cinco años;
 natural de Beasain provincia de Guipuzcoa
 partido judicial de Tolosa vecino de Tolosa
 de estado casado; de oficio papelero
 hijo de Angel y de Sabriella
no ha sido procesado por delito
no sabe leer ni escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Que ~~este señor~~ no es miliciano ni lo ha sido nunca,
 y que si se ha presentado en la Plaza de Toros de Santander,
 ha sido por seguir la indicación de un palanquista amigo
 suyo, que le dijo que los refugiados también se tenían
 que presentar.

Que ha pertenecido a la U.G.T. desde hace unos
 tres años sin haber tenido cargo ni haberse metido
 nunca en política, no pertenece a Izquierda Republicana.

Que nunca ha tenido un arma, ni ha realizado
 servicio alguno durante el movimiento.

Leída que le ha sido la encuesta conforme, no
 firmándole por no saber hacerlo, haciéndolo solo S. S.-

Doy fe.

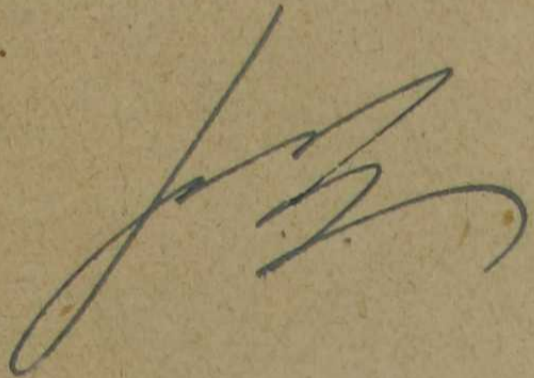
Fernando Hquello

D. J. J. J.

JUAN ARRUTI ARISTIMUÑO 10

El informe que envia la Guardia Civil ~~en~~
~~siguiente~~ sobre el individuo Juan Arruti
Aristimuño es el siguiente: Era de filia-
ción izquierda republicana y miembro de la
federación del papel, actuó con armas en es-
ta localidad desde el principio del Movi-
miento en contra de las Gloriosas Fuerzas
Nacionales; conducta malísima.

El Presidente de la Comisión



FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.
DE GALDÁCANO

11

El que suscribe Jefe Local de la
entidad arriba mencionada

CERTIFICA: que Dn. Pablo Guerrero
Tranbura de 23 años de edad, vecino
de esta localidad, es persona que ha observado
buena conducta, sin que conste nada en contrario
que le haga desmerecer de dicho concepto público.

Para que así conste y pueda acreditar
donde se halla detenido o sujeto a prisión,
expido la presente certificación en Galdácano a 25
de Septiembre de 1937

II Año Triunfal



EL JEFE LOCAL
[Handwritten signature]

¡VIVA ESPAÑA!
¡SALUDO A FRANCO!
¡ARRIBA ESPAÑA!



12
Ayuntamiento de la Anteiglesia
de Galdácano

(Vizcaya)

DON JUAN ELORZA Y LINAZA, Teniente de Alcalde y en
funciones de ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE LA ANTEIGLESIA DE G A L D A C A N O

CERTIFICO: Que el veci-
no de esta Anteiglesia Dn PABLO YUGUERO ARAM-
BURU, de 23 años de edad, es persona que siem-
pre ha observado buena conducta, sin que cons-
te a esta Alcaldia nada en contrario.

Y para que conste y
pueda acreditarlo donde convenga, expido la
presente en Galdácano a 5 de Octubre de 1937

II Año Triunfal

El Alcalde en funciones



Juan Elorza

+

13

D. Juanas Uicarte y Muitequi, Cura
económico de la Iglesia parroquial de Santa
Catalina de Taldiacans, Viscaya.

Certifico que D. Pablo Ju-
guero y Aramburu, feligres de esta
parroquia de mi cargo, ha observado si-
empre una conducta religiosa buena,
sin que jamás haya oído de él ni por
por otra parte sepa nada en contra-
rio que le haga merecer de dicho
concepto público.

Para que conste copiado la pre-
sente firmando y sellando con el día de esta
parroquia en Taldiacans a 4 de Oc-
tubre de 1937. Seguendo auto triunfal.

Juanas Uicarte



Declaración indagatoria de

Pablo Yuguero
Aránburu.
Comisario político de Compañía

En Santoria a
de Septiembre de mil novecientos veinte
y siete ante el Sr. Juez Militar núm. _____
asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama como queda

Arantaso de edad veintitres años;
natural de Salvatierra provincia de Vizcaya
partido judicial de Durango vecino de Salvatierra
de estado soltero; de oficio electricista
hijo de Enrique y de Jerónima

no ha sido procesado por delito
sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Que estuvo trabajando hasta el mes de Noviembre en que, al ser movilizada su quinta, ingresó en el Batallón "Arana-Goiri" donde le dieron el grado de sargento, digo, de cabo, saliendo al frente de Marquina y Leguaito hasta el mes de Marzo en que ascendió a sargento por haber ascendido a teniente el que lo era en su sección, habiendo estado con este cargo en el frente de Leguaito, Castillo-Elejaitia, y Laredo y Soto Viejo, donde, a fines de Julio fue nombrado Comisario de Compañía.

Que este cargo no llegó a ejercerlo ni sabe cuales son las funciones que tenía que desempeñar, pues en su Batallón nunca había existido este cargo; y que no sabe la razón de su nombramiento. En este cargo ha seguido hasta su entrega en Laredo a las Fuerzas Nacionales.

Que pertenecía al Partido Nacionalista Vasco; pero no le prestado servicio alguno hasta ser movilizado.

También manifiesta que el día 23 de agosto a su llegada a Laredo, se hicieron cargo del pueblo dando libertad a todos los presos e hizo guardias en algunas casas de personas de derecha que estaban amenazados, donde se entregaron a los Nacionales.

Que pueden avulsarle Dr. Antonio Aldecoa Director de la fabrica de dinamita de Baldicano, y Dr. Santiago Lopez capellan de dicha fabrica.

Designa defensor a

Leída que le fué se afirma y ratifica. y firma con S. S. - Doy fe.

Antonio Aldecoa

Santiago Lopez

Angel...

P. C. 15

INDAGATORIA DETENIDO
DECLARACION DEL TESTIGO

Zuricaray Mendiribar
Francisco ~~Mamirambirangi~~

En Santoña a veintisiete
de Septiembre mil novecientos treinta
y siete, ante este Juzgado compareció el ^{detenido} testigo
y siete, ante este Juzgado compareció el ^{detenido} testigo
con arreglo a su clase, y

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que
tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo ^{exhortado}

Preguntado por las generales de la Ley, dijo; Llamarse como queda dicho, de ^{veintidós}
años de edad, de estado ^{soltero} natural de ^{Durango (Vizcaya)}
de profesión ^{jornalero} que ^{no} ha sido procesado, y con domicilio en
^{Durango.}

to y que no le comprenden las demás . Hijo de Domingo y de Leona

Preguntado, manifiesta: A los pocos días de surgir el glorioso Movimiento
Nacional y llamado por una especie de Comité que se constituyó en Durango,
por elementos de todos los Partidos de Izquierdas, se presentó el de-
clarante a dicho Comité, donde le proporcionaron una escopeta con la
que prestó servicio de guardia y vigilancia en la Central telefónica de
Durango.- El día 18 de Septiembre dejó de prestar el antes dicho servi-
cio de vigilancia por que al ir a ser llamada su quinta fué a ingresar
en las Milicias Vascas, marchando al Carmelo de Begoña, acuartelándose
allí, formando parte de la Compañía de fusileros "Iñaki San Miguel", que
más tarde pasó a formar parte tal Compañía del Batallón Ibaizabal.- Mas tarde
el declarante pasó a ser Sargento del Batallón "Kirikiño" en formación
en Durango. - Hallándose en campaña a mediados de Julio fué nombrado
Comisario Político de Compañía, debido a la circunstancia de que el Co-
mandante del citado Batallón sabía que era (siendo) hijo único el que declara-
nte, nombrándole Comisario Político, sería el medio de que quedase en la
retaguardia para correr menos riesgo. En primero de Agosto fué evacuado a Ca-
llas de Besaya enfermo de sarna, permaneciendo allí hasta mediados del mismo
mes, en que fué dado de alta como convaleciente presentándose en Cicero
donde se hallaba instalado el Hospitalillo del Batallón, entregándose luego
en Santoña a las Fuerzas Nacionales.

que no ha participado en detenciones, registros, robos, saqueos, violacio-
nes etc, en contra de personas derechistas ni sus propiedades.

que se halla afiliado al Partido Nacionalista desde el 1933, (ha desempeñado)
cargo: nunca ha desempeñado cargo alguno directivo dentro de su Partido.

Leida que le fué se ratifica en ella, firmando con S.Sa de lo que doy fé

[Handwritten signature]

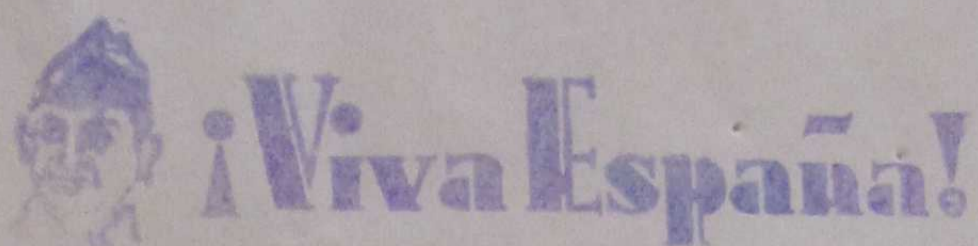
Francisco Zuricaray

Angel *[Handwritten signature]*

el *[Handwritten text]*

io
José Lazcano
CONTRATISTA DE OBRAS
Locoeche, 7-Teléfono 12505
BILBAO

16



JOSE LAZCANO AZPEITIA, Contratista

C E R T I F I C O:

Que, Don Manuel Babio Bátiz, ingeniero industrial, ha estado a mis órdenes, durante todo el año de 1936 y parte del 37, ejerciendo su profesión y haciendo los estudios necesarios, para la construcción de varias obras, y, últimamente, para la edificación de unas Escuelas del Ayuntamiento de Baracaldo, cuya iniciación tuvo lugar, en la primera decena de Julio de 1936 hasta el mes de Abril del corriente año que tuvo que dejarlo, por haber llamado a incorporación a filas-el mal llamado Gobierno de Euzkadi- a los mozos nacidos el año 1909, y, como dicho Sr. nació el referido año, - bien a su pesar- acudió a dicha llamada, debiendo hacer constar al mismo tiempo, que durante toda su actuación ha observado una conducta INTACHABLE por todos conceptos.

Para que conste y surta los efectos pertinentes, expido y firmo el presente en Bilbao a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete y segundo año triunfal.

José Lazcano



17

AYUNTAMIENTO DE BARACALDO

DIRECCION FACULTATIVA DE OBRAS

Sección de Vias y Obras.-

(8)

Dn. Enrique Gomez Rubiera, Ingeniero Municipal
de Baracaldo:

Certifico: Que Dn. Manuel Babio Batiz, Ingeniero
Industrial, ha estado dirigiendo la
construcción de las nuevas escuelas
contratadas por el Sr. Lazcano, desde
el 10 de Julio de 1.936 hasta el mes
de Abril de 1.937.-

Y para que conste firmo el presente en
Baracaldo a diez de Septiembre de mil
novecientos treinta y siete.-



Declaración indagatoria de
Manuel Babio Batiz
Técnico de fortificaciones
Ingeniero Industrial Construcción
Batallón 577 A.D.C.

En Leizorua a
de Setiembre de mil novecientos veintay
siete ante el Sr. Juez Militar núm. 3
asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama Como

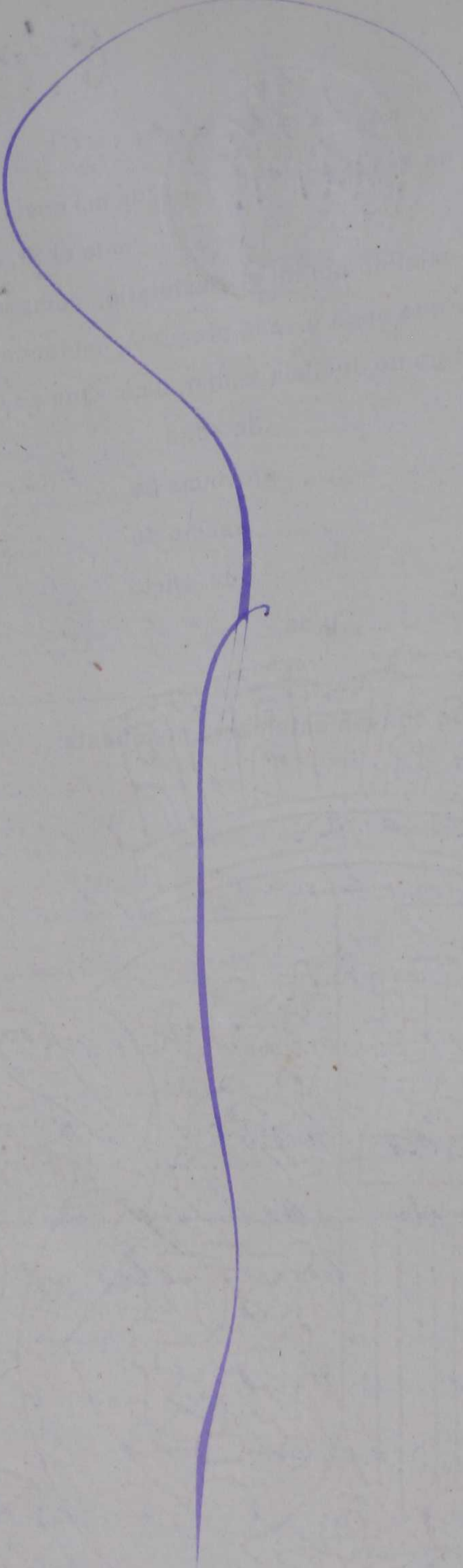
se indica de edad _____ años;
natural de Portugalete provincia de Vizcaya
partido judicial de _____ vecino de Portugalete
de estado Soltero; de oficio Ingeniero Industrial
hijo de Roman Vicente y de Jesusa;
no ha sido procesado por delito

Si sabe leer Y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Que el diez y ocho de Julio del 926, se hallaba en Portugalete trabajando como ingeniero, bajo las ordenes de Sr. J. M. Harceano, contratista, que era afiliado al Centro Vasco de Portugalete desde el año 1932; que en abril y una vez movilizada la quinta de 1930 a la que pertenece ingreso en el Batallón de fortificaciones siendo trasladado a Lulla para la construcción de refugios; que ha permanecido durante todo el tiempo al Batallón de Ingenieros San Andrés destinados durante todo el tiempo a fortificaciones. Que a raíz de la entrada de los Nacionales en Bilbao pasaron a Centro Urdiales dedicándose a los mismos trabajos de fortificación hasta que a la llegada de los Nacionales recibieron orden de trasladarse a Asturias y en lugar de hacerlo se dirigieron a Limpas donde se entregaron al Ejército Nacional; que a figurado en batallón de fortificaciones solamente como técnico sin graduación de ninguna clase; que no ha intervenido en ningún hecho de armas.

Que antes del movimiento no ha tenido actividad política alguna sino como simple socio del Centro Vasco de Portugalete. Que a primeros de Julio facilitó el paso al campo de los Nacionales a diferentes presos entre los cuales se hallaban el hoy Juez Municipal de Portugalete D. Juan Lempas y Dionisio Babio, Ayud. Suarez, Sr. Orue, Sr. Alcalá Galindo, Chocara entre otros. Hasta número aproximado de unos 20.

Personas que pueden avalar su conducta:
D. Jesús Fernandez de Portugalete (Vizcaya) Ing. Industrial
D. Antonio Detavio Toledo id



Designa defensor a que por turno le corresponda

Leída que le fué se afirma y ratifica.

Luis Moreno

Manuel Batista Batista

[Signature]

Declaración indagatoria de
Eusebio Arcánaga moro
Bom. San Andrés n° 50
5ª Compañía Comisario

En Santona a
de Septiembre de mil novecientos treinta
y siete ante el Sr. Juez Militar núm.
asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama como

si indica natural de Bilbas de edad dieciocho años;
partido judicial de Bilbas provincia de Vizcaya
de estado Soltero vecino de Vitoria
hijo de José María y de Juana
no ha sido procesado por delito
si sabe leer si escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Que el 18 de Julio se encontraba veraneando en Acamayona situación en la que continuó hasta el mes de Abil en que se presentó voluntario en Milicias Vasca, siendo destinado al Batallon Aristimuño como miliciano, prestando en el mismo y por haber sido declarado apto para servicios auxiliares, los de sanidad del Botiquin del mismo, situación en la que permaneció hasta el día de Agosto, que por disolución de dicho Batallon pasó a San Andrés n° 50 en calidad de comisario político de 5ª Compañía, incorporándose a la misma en la ciudad de Montevideo en la que continuó hasta el día 25 de Agosto último que se trasladó a Santona presentándose a las Fuerzas Nacionales.

Que no ha tomado parte por su calidad de sanitario, 1º y por la de comisario después en ningún ataque ni hecho de armas.

Que en esta última condición no ha actuado, por lo reciente de su combramiento, ni ha cobrado, cantidad alguna en su calidad de tal Comisario y que su combramiento, fué más bien debido a evitar

8502807.M

el que se le enrolase en Unidades de Matin
contrario a sus ideas.

Que pertenece al Partido Nacionalista Vasco desde
hace unos dos años.

Que se prestó voluntario a la defensa de los
presos de Galdames, a los que se pretendía
sinar por los Batallones Asturianos

Designa defensor a

el que por turno correspondía

[Signature]

Leída que le fué se afirma y ratifica.

[Signature]
Embajador de Askerage

[Signature]

M.7.379,929

R.P.

20

Declaración indagatoria de

Felix Iriando Arizna-
barreta

En Santoña

de mil novecientos 37

ante el Sr. Juez Militar núm.

asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama como queda

dicho de edad treinta y un años;

natural de Eibar provincia de Guipuzcoa

partido judicial de vecino de

de estado casado ; de oficio transportista

hijo de Francisco y de Josefa

no ha sido procesado por delito

si sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Que hallandose el dicente prestando servicio de Eibar a San Sebastian en un autobus, al comienzo del movimiento fué obligado por la casa del pueblo, los cuales le fueron a levantar de la cama, a ir con ellos y llevarlos a San Sebastian, cosa que hizo y al dejar allí el autobus, fué este ocupado por los de la C.N.T. por cuyo motivo el dicente se fué a Rona y permaneció en un caserío durante un mes y medio, hasta que habiendose enterado de que en Eibar le habian requisado un autobus de su propiedad, fué a dicho pueblo, presentandose en la Comisaria de Transportes y expuesto su caso, para que tuviese trabajo le nombraron empleado de transportes cargo en que permaneció hasta la evacuación de Eibar, hacia el mes de Marzo.

Una vez evacuado se presentó en Zamudio por haberse enterado estaba allí Transportes, permaneciendo en dicho pueblo durante un mes y medio, aunque casi sin prestar servicio. Allí los empleados de Transportes fueron nombrados Delegados saliendo para Galdacano, con asimilación al sueldo de Tenientes aunque no llegaron a tener dicho nombramiento.

De Galdacano salieron para Bilbao y luego para Lierdo donde permanecieron sin hacer nada durante un mes aproximadamente, saliendo luego para Ontaneda y mas tarde a Renedo, de donde salieron para Santoña entregandose a las Tropas Nacionales.

Que su labor como delegado en transportes fué puramente administrativa, dedicandose solamente a dar vales para gasolina, cubiertas etc. a medida que observaban en los coches la falta de las mismas.

Que no ha pertenecido a partidos politicos pero es simpatizante con el Nacionalista Vasco.

Que no tiene nada mas que decir.

Designa defensor al que le corresponde por turno.

Leida que le fué en ella se ratifica y firma con S.S. de

que yo el Secretario doy fé.

Rafael Martin

Felix Iriando

Ms.

Declaración Indagatoria de

Maniano Navano
San José
del Batallón "Durruti"

En Santona a veinte
de setiembre de mil novecientos veinte y siete
ante el Sr. Juez Militar núm. _____
asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama

queda dicho de edad veinte y cuatro años;
natural de Rodilana provincia de Valladolid
partido judicial de Medina del Campo vecino de Bilbao
de estado casado; de oficio cerrajero
hijo de _____ y de Zoriba;

no ha sido procesado por delito

si sabe leer si escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Movimiento Nacional se encontraba en Bilbao trabajando
en su oficio de cerrajero en casa de D. José Ant^o de Murgu-
rura, siendo contratado por la C. N. E., del cual era
miembro, auxiliar de Obras Públicas, cargo que ejerció
hasta el mes de Diciembre. En el mes de Febrero
y al organizarse el batallón de la C. N. E. "Durruti"
se presentó a él como voluntario, ingresando en calidad de
miliciano, y permaneciendo en Bilbao haciendo servicio
de cuartel hasta que el batallón fue enviado al frente
del Gorbea, donde permaneció cuarenta días.

Que al iniciarse la ofensiva y evacuar Bilbao se de-
clarante abandonó el batallón, dirigiéndose a Barran-
za donde permaneció ocho días. Al reorganizarse de nuevo
el batallón ingresó de nuevo en él y tomó parte
en varias retiradas, entregándose el día 25 en Santona.

Que pertenece desde hace tres años a la C. N. E.

En _____ de _____ de mil novecientos _____ ante el Sr. Juez Militar n.º _____
 designado por mí el Secretario, comparece el inculcado del mar-
 queado a favor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama _____
 de edad _____
 provincia de _____
 vecino de _____
 de oficio _____
 y de _____
 ha sido procesado por delito _____
 escrito. Pregunta convenientemente manifestar _____

Designa defensor a _____

[Handwritten signature]
 Leída que le fué se afirma y ratifica.

Mariano Navarro
[Handwritten signature]

J

12-1

Declaración indagatoria de

Valeriano Alonso Oca

En Santoña

de a de mil novecientos

ante el Sr. Juez Militar núm. uno

asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama como dejadicho

natural de Treviana de edad cuarenta y cuatro años;

partido judicial de Haro provincia de Logroño

de estado casado vecino de Sestao (Vizcaya)

hijo de Gregorio ; de oficio peon

y de Natalia

no ha sido procesado por delito

si sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

que se hallaba sin trabajo al comenzar el movimiento permanenciando en su casa hasta pasar a formar parte de la Guardia de Orden Público, hasta que los dejaron fuera de su puesto por solo permitirlo a los que estuvieran afiliados a Partidos Políticos, volviendo más tarde el declarante a prestar el mismo servicio cuando aquellos salieron para el frente.- que tomó parte en la detención del Jefe de guardas de la Vizcaina, de Sestao, un tal Navarro.

Permaneció en la situación antes expuesta hasta el mes de Junio del cte/ año, en que fué evacuado el pueblo saliendo para Ampuero a casa de un cuñado, donde permaneció durante un mes y medio, en cuya fecha les obligaron a enrolarse en batallones de fortificación siendo destinado el declarante al Batallón de Ingenieros nº 3.-En tal situación Permaneció el declarante sin haber tenido ningún ascenso hasta la entrega a las Fuerzas Nacionales en Santander, estando en distintos frentes entre ellos en Otañez, y en El Solar, siempre en servicios de fortificación.

Que ingresó en el Partido Comunista al ingresar la segunda vez en Orden Público.

Que no tiene nada más que decir.

Designa como defensor al que le corresponda de turno.

Leída que le fué se ratifica en ella, firmando con S.S.S. de lo que doy fé

[Signature]

Valeriano Alonso

[Signature]



¡VIVA ESPAÑA!

23

DON CARLOS MIEZA URIBE ECHEVERRÍA, SECRETARIO DE LA EXTINGUIDA
" ASOCIACION GENERAL DE EMPLEADOS DE OFICINA DE VIZCAYA ", DE
BILBAO,

CERTIFICO:

Que DON JOSÉ ANTONIO ARANGUREN CAREAGA, ha pertenecido a esta " ASOCIACION GENERAL DE EMPLEADOS DE OFICINA DE VIZCAYA ", Entidad católica, estrictamente profesional y mutualista, desde el 1º de Noviembre de 1933 hasta Enero del corriente año en que fué disuelta por el llamado Gobierno de Euzkadi; habiendo observado durante todo ese tiempo una conducta intachable y disciplinada como asociado.

Y para que el interesado pueda justificarlo donde convenga, expido la presente, que firmo en unión del visto bueno del señor Presidente, en Bilbao a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete.- II Año Triunfo

Vº. Bº.

Por El Presidente,

Ignacio Zabala

[Signature]

FRONTE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N-S
JEFATURA LOCAL
LAREDO

24
Sumario n-106

ATRICIO VARGA MOVILLA Y JOSE MALDE ROCA, AFILIADOS
F.E.T. Y DE LAS J.O.N.S. DE LAREDO.

DECLARAN: Que Manuel Babío Bátiz, del Batallón de
Minadores de San Andrés, durante su estancia
esta Villa, en el periodo que precedió a su libera-
por las Tropas del Glorioso Ejército Nacional, ob-
ó una actuación y un comportamiento dignos de mayor
io, impidiendo con su proceder se cometieran por
ordas rojas toda suerte de desmanes.

Y para que así conste y en prueba de agradecimien-
en cumplimiento de la justicia, firmamos la presen-
claración en Laredo a veinticinco de septiembre de
ovecientos treinta y siete, del Segundo Año Triun-

DO A FRANCO!!

!!ARRIBA ESPAÑA!!

Atreio Varga

Jose Malde

DEHESA BLANCO, JEFE LOCAL DE F.E.T. Y DE LAS J.O.

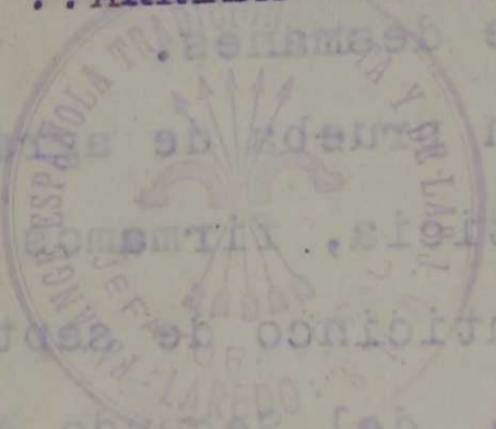
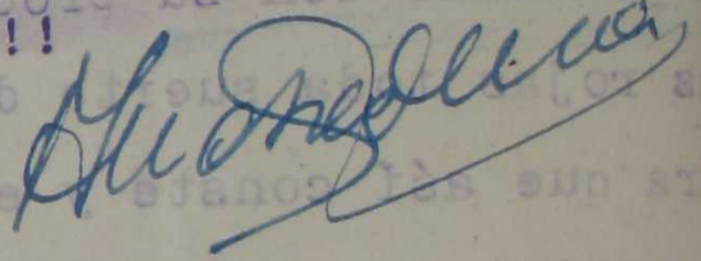
N-S. DE LAREDO.

CERTIFICO: Que Patricio Varga y José
son personas de toda garantía y pertenecen
Falange Local.

Y para que conste, expido el presente
certificado a los veinticinco días del mes de
diciembre de mil novecientos treinta y siete,
AÑO TRIUNFAL.

!!SALUDO A FRANCO!!

!!ARRIBA ESPAÑA!!



!!ARRIBA ESPAÑA!!

!!SALUDO A FRANCO!!

JEFE LOCAL DE F.E.T. Y DE LAS J.O.

25

FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA DE LAS J. O. N. S.
DE VIZCAYA
SECRETARÍA PROVINCIAL

CERTIFICO:

Que MANUEL BABIO BATIZ, ha observado siempre una conducta intachable constandonos de una manera positiva la ayuda incondicionalmente del referido Sr. ha prestado a personas perseguidas por los rojos-separatistas así mismo afirmamos que nuestras manifestaciones obtenidas con él hemos podido comprobar que en todo momento ha mostrado un deseo ardiente por el Triunfo de la Causa Nacional.

Un saludo Nacional-Sindicalista.

Bilbao, 23 de Septiembre 1,937

(II año TRIUNFAL)

SECRETARIO de
FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S. DE VIZCAYA

fu
Betolara



A FRANCO !!
ESPAÑA !!



26

ALCALDIA DE LA N. VILLA
DE
PORTUGALETE

Núm.

DON MIGUEL LOREDO Y VIGUERA, Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de la N. Villa de Portugalete.

C E R T I F I C O:

Que Don Manuel Babio Bábiz, natural y vecino de ésta villa, durante todo el tiempo de su residencia en la misma, ha observado constantemente BUENA conducta en su vida privada.

Para que así lo acredite expido y firmo el presente en Portugalete a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y siete y II año triunfal.



El Alcalde,

Miguel Loredo

27

FALANGE ESPAÑOLA
NACIONALISTA DE LAS J. O. N.-S.
DE VIZCAYA

OFICINA DE INFORMACIÓN
DE
PRISIONEROS Y PRESENTADOS

Nº 2.166

ASTARLOA, 6, 1.º
BILBAO

CERTIFICAMOS: Que Juan Antonio Aranguren
Careaga recluido en la Prisión de
P. del Dueso en Santoña

es afecto al Glorioso Movimiento Nacional, y
era de filiación ninguna según certi-
ficados que obran en poder de esta Oficina,
firmados por personas de reconocida solvencia
política.

Bilbao, 5 de octubre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL

EL DELEGADO



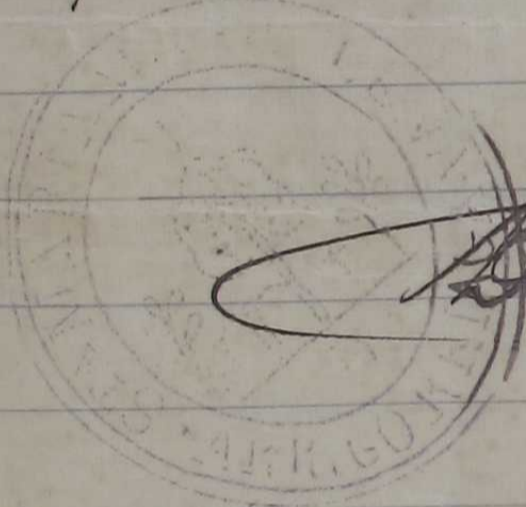
España!

¡No a Franco!

¡Por España!

...to Perbitus Curv conomo de la iglesia parroquial de Santa Maria Magdalena
...procurador de Merced de distrito de ...

Verdadero: Que D. Juan Antonio de Aragon y Boreaga, notario
y sus otros de estado presbitero Empleado y feligres de la parroquia de mi cargo
de la villa de la Peña de esta Antioquia ha sido siempre un hombre religioso
y honrado que en cuanto se le presento en algun caso de tutela
de sus representados tutela y fidei. Segundo Año Fiscal.



Domingo Campo



Don Juan Antonio Aranguren Careaga
 de 19 años de edad, estado soltero
 profesión Empleado reside en la
 calle de Santa Isabel, núm. 37
 piso 1º y según informes adquiridos y por
 lo que personalmente me consta, figura ins-
 cripto. en el Padrón de Habitantes vigente
 de éste Municipio con el carácter de domi-
ciliado y una residencia continuada en
 el término de 19 años; y ha observa-
do durante su residencia en la Anteiglesia
buena conducta.

Arrigorriaga, 30 de Septiembre de 1937.

El Alcalde,

Fernando Vela





106³⁰

TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
NAVARRA

Se ha recibido en este Tribunal
Regional de Responsabilidades Poli-
ticas Testimonio de la sentencia
recaida en Juicio Sumarismo cuyo
número y nombre del inculpado se
consignan al margen.

Rollo núm.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona a 11 de Diciembre de 1939.
AÑO DE LA VICTORIA.

EL PRESIDENTE

Blasío Larrañaga



Sumarismo Nº 106 del 1,37
Contra EMILLIANO AZCARRAGA MORO

el. Juez Militar número 1

SANTANDER

Declaración Indagatoria de

Juan Antonio Aranzamén
CarcazaEn Sancti Spiritus a
de Septiembre de mil novecientos 37
ante el Sr. Juez Militar núm.

asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama como queda dichonatural de Arrigorriaya de edad 19 años;
partido judicial de Bilbao provincia de Viscaya
de estado soltero vecino de La Peña (Arrigorriaya)
hijo de Rafael; de oficio Empleado
Comasa y de Comasa;no ha sido procesado por delitosi sabe leersi escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

que se encontraba en Bilbao cuando se inició el Glorioso Movimiento habiéndose en el banco de Viscaya donde permaneció hasta el mes de Diciembre fecha en que pasó al servicio del gobierno de Euzcadi en la comandancia de marina con el sueldo de 375 pt. mensuales. En el mes de Mayo y antes de ser llamada su quinta ingresó como voluntario en el batallón "Padura" estando en las posiciones del "Gorbea" hasta el mes de Junio, en el cargo de comisario político de compañía desde el mes anterior, con este cargo tenía la misión de levantar la moral de las tropas, misión que no cumplía el declarante pues traía a sus compañeros de la misma manera que antes de recibir el cargo y sin abandonar el fusil apesar del nombramiento ni haber cobrado los haberes correspondientes al mismo. En continua retirada llegaron hasta Encinos donde su batallón facilitó la llegada a las posiciones nacionales

a una expedición de 700 presos
dentos de Villaverde de Guzmán, desde
última posición pasaron a las de B...
donde se sublevaron desobedeciendo
órdenes superiores y viniendo a ent...
a Lantana a las Escuelas Nacionales,
dolo el declarante como miliciano,
haber sido separado del cargo de es...
desde el mes de Agosto.

Que pertenecía al partido naci...
ta vases desde Febrero del año 193...
que anteriormente simpatizaba con...
del mismo.

Que no teniendo más que man...
se afirma y ratifica firmando
doy fé.

Designa defensor a

el que por turno le corresponde
Adrián Mateos

Leída que le fué se afirma y ratifica.

Juan Brangulón

Certificamos que:

Julian de H. Olazabal Castanos, ha
servido prestando sus labores de
caracter puramente administrativos
en Solidaridad de Trabajadores
Vascos, desde el 1.º 1933 hasta el 2 de
Agosto de 1.º 1937, fecha en que, para
no verse obligado a empuñar las
armas en algún batallón de Santon-
der, se enroló en el batallón Vasco
de Ingenieros n.º 11.

Y para que conste, expedimos
el presente certificado, a requerimiento
del interesado en.

Santander 7 de Agosto 1.º 1937

Por "Solidaridad de Trabajadores Vascos"

F. de Sarasqueta

Vice-Presidente

1^o Batallón de Acción Vasca "Olabarri"

M.7.382.398³³

12-1

Declaración indagatoria de

Miguel Acha Capria

En

Santona

á

de Septiembre de mil novecientos 37

ante el Sr. Juez Militar núm.

asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama

queda dicho natural de Baracaldo de edad 31 años; partido judicial de Bilbao provincia de Vizcaya de estado soltero vecino de Buscayo hijo de Alejandro y de Lorenza no ha sido procesado por delito

si sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Que permaneció trabajando como le ordinario al iniciarse el Glorioso Movimiento, que en el mes de Septiembre se afilió al Partido de Acción Nacionalista Vasca y en el mes de Octubre obedeciendo órdenes del Partido ingresó como voluntario en el 1^o Batallón de "Acción Vasca", de donde salió con el grado de Sargento, que le conferieron, por haber servido, a las órdenes del Brigada, con la misión de hacer el reparto entre los milicianos, del pan, munición, ropa, etc. no habiendo estado nunca en funciones pues sus funciones son las que quedan dichas. En dos ocasiones estando su Batallón en la plaza de Laredo, ofició como instructor enseñando a los milicianos las primeras maniobras tácticas. Que por haber permanecido durante toda la campaña en el mismo Batallón ha seguido las vicisitudes del mismo, que como queda dicho estaba afiliado al Partido de Acción Vasca desde el mes de Septiembre. También recuerda el declarante que fue obligado a sindicarse haciéndolo en la C.S.T. donde permaneció solamente dos meses.

Que no tiene nada más que manifestar.

Leída que le fué se afirma

001304-17
y ratifica firmado con S.S. day fe'

Designa defensor a

l que por turno le corresponde

Leída que le fué se afirma y ratifica.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Miguel de los Rios

Declaración Indagatoria de

José Prada Fernández

En Lautona a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y siete ante el Sr. Juez Militar núm. ... asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama ...

natural de Queda dicho de edad treinta y un años; provincia de Vizcaya partido judicial de Valmaseda vecino de Quiéles de estado Casado; de oficio Albañil hijo de José y de Benita; no ha sido procesado por delito

que sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

En el 18 de Julio de 1936 se hallaba trabajando en Deusto con su patrono Sr. Juan José Usolaaga hasta primeros de Noviembre, digo hasta fines de Octubre, que, obligado, por las circunstancias económicas, fue tenía mujer y 3 hijos y se había quedado sin trabajo, se alistó en el Bón nº 29 de primer cuerpo de Ejército, en el que estuvo de simple soldado hasta el 17 de Julio del año corriente, en que se le nombró comisario político interino de 6ª del Bón nº 2, Brigada 5ª, no habiendo hecho una sola denuncia; habiendo aceptado este cargo por que se lo impusieron.

Que no ha pertenecido a partido político ni organización sindical hasta Septiembre de 1936 en que dado el peligro y riesgo que se corría via perteneciendo alguno y amedrentado, pues se encontraba con cadáveres en las orillas de los ríos y por otras razones de esta índole, se afilió al partido comunista, dándose de baja al rompiendo el carnet el día 13 de Junio porque estaba verdaderamente indignado por el suceso en que, por los dirigentes, se les tenía fusilados, habiendo sido simple militante, y ni compañías para nada con las ideas de este partido, afiliándose a éste porque tenía amigos y compañeros de trabajo asociados a él. Jalden responde por sí D. Prudencio Manuñido y D. Tomás Antón, ambos vecinos de Zaramillo.

171-282-10
171-282-08

Exposición Interrogatoria de

En virtud de lo que se contiene en el auto de señalamiento de fecha 12 de mayo de 1910, compareció el inculpaado don Juan José de la Cruz, natural de la provincia de Tucumán, vecino de la ciudad de Tucumán, quien en contestación a los interrogatorios hechos en el auto de señalamiento de fecha 12 de mayo de 1910, dijo: que se halla en la ciudad de Tucumán, en la casa número 10 de la calle de San Martín, y que no tiene conocimiento de la persona que se le acusa de haber cometido el delito de robo de ganado menor, ni de haber participado en él.

Designa defensor a el que en turno le corresponde

Leída que le fué se afirmó y ratifica.
José Manuel Day fe
José Ordoña

Angel Landa

Declaración indagatoria de

Lucio Prada Ferrandiz

En Santaña a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y siete ante el Sr. Juez Militar núm. asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama

queda dicho de edad veintisiete años; natural de Lapuerta provincia de Vizcaya partido judicial de Valmaseda vecino de Alonso Tequi de estado Viudo; de oficio jornalero hijo de Fomál y de Bequita; no ha sido procesado por delito

que sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Que el día 18 de Julio de 1936 se hallaba trabajando en la fábrica "Rica" de Alonso Tequi, barrio de Bonacaldero, en el que reside, que pertenece a la "U. G. G." desde Mayo de 1936; que estuvo trabajando hasta el 19 de Septiembre en el pueblo citado, en que por haberse llamado las quintas de 1932, 33 y 34 y estando próxima la incorporación de su quinta, de 1935 y para evitar que al ser movilizado forzoso se le abonaran 2 pts. diarios, fui y lo hice con carácter de voluntario para disfrutar del jornal de 10 pts., por tener mujer que quizás hallaba en cinta y una chiquilla, a las que tenía que mantener. Que hacia el 10 de Agosto del corriente año y por haber sido huído el comisario político que actuaba en la compañía del 29 Bón, se le dijo por el capitán de la Compañía que tenía que renunciar al que interinamente desempeñase dicho cargo, lo que aceptó el indagado por tal razón de carácter económico antes dichas, no habiendo hecho una sola denuncia. Que puede responder por el Sr. José Ramón Lapuerta, médico de Alonso Tequi.

Designa defensor a

el que ha tenido la correspondencia

Leída que le fué se afirma y ratifica.

Jenaro Marquez D. y fi.

Luis Pineda

Angel L...

Declaración indagatoria de

Cuilibio
Manuel
Fernandez

En Santona a doce
de Septiembre de mil novecientos treinta
y siete ante el Sr. Juez Militar núm. 4

asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-
gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama

natural de Lierganes de edad treinta y tres años;
partido judicial de Lierganes provincia de Santander
de estado casado vecino de Polanco
hijo de Bonito y de Maximina
no ha sido procesado por delito
si sabe leer si escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Que se hallaba en Poeneda trabajando en los talleres Solvay y Compañía como metalurgico, al iniciarse el movimiento, y permaneció en este puesto hasta el mes de diciembre en que por las rosciones de los compañeros del taller se alistó como voluntario en el Batallón ciento once que se formó en Comelaguera en el que tuvo la categoría de cabo por saber leer y escribir.

Que con este Batallón y en esa misma categoría, ha estado en las posiciones de los Barrios y Agüera y de aquí en retirada a Santander sin haber intervenido en ningún combate con las fuerzas Nacionales ni haber disparado contra ellas.

Que el declarante no pertenece ni ha pertenecido a ningún partido político, por lo que el cargo de Comisario Político de Compañía para el que fue nombrado en el mes de Julio solo se lo dieron provisionalmente y en espera de que llegase al Batallón digo Compañía otro individuo que estuviese afiliado a un partido del frente popular.

Que no sabe ^{que} habian de consistir sus
funciones como Comisario porque no ejerció el
cargo ni le dieron instrucciones para su desem-
peño.

Que en Santander, a la entrada de los
Nacionales se entregó con su Compañia.

Que el declarante no ha practicado
detenciones, registros ni ha delatado a nadie

Cita entre las personas que pueden en-
carle a D. Paulino San Cueteris y D. Felipe
Gonzalo y D. Fernando Torre miembros del
Ayuntamiento de Polanco y todos vecinos de
este mismo pueblo.

Designa defensor a

Leída que le fué se afirma y ratifica.

Fernando Hulla E. Manus

7 firma ante P. S. soy fe

Agelav...

Declaración indagatoria de

Andrés Luis Delas Perastuin

En Lantana a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y siete ante el Sr. Juez Militar núm. ...

asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama

queda dicho natural de Duáler de edad treinta y cuatro años; partido judicial de Forrelavega provincia de Lantana de estado Casado vecino de Ganzo hijo de Joaquín y de Irene; no ha sido procesado por delito que sabe leer y escribir.

Preguntado convenientemente manifiesta: Que el 18 de Julio de 1936 se hallaba trabajando ambulante, al oficio en Ganzo.

Que estaba afiliado a "U. G. E." desde el año 1935 ó 36, obligado, pues sino no se podía comer y pues no se daba trabajo.

Que en Diciembre de 1936, la F. O. M. de Lantana movilizó obligó a todos aquellos que no trabajasen, comprendidos entre los 18 y 48 años, a ir al frente; siendo nombrado en Junio del año en curso comisario político de 1ª del B. 111, de ametrallador, en su compañía, no sabiendo por qui se le nombro, pues no sabía, ni siquiera, la misión que tenía que realizar.

Pueden responder por su persona D. Pedro Galera Fuente y D. Paulino Fején cordero, ambos de Forés, ayuntamiento de Forrelavega.

M. 7.882.118
M. 7.882.118

Intervención Industrial de

Designa defensor a el que en turno le corresponda

Leída que le fué se afirma y ratifica. Soy fi

Isidro Peláez

Isidro Peláez

Angel David

Declaración indagatoria de

Salvador
Mena
Galas

En Santana a once
de Septiembre de mil novecientos veinte
y siete ante el Sr. Juez Militar núm. _____
asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del mar-

gen, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del art. 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama como

queda dicho de edad veinte y un años;
natural de Colindres provincia de Santander
partido judicial de Santander vecino de Colindres
de estado casado; de oficio Pescador
hijo de Salvador y de Josefa;
no ha sido procesado por delito

que sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta:

Que antes de iniciarse el movimiento regional, el declarante residía en Colindres; que pertenecía a una organización obrera de "oficios varios" que tenía carácter autónomo; por confluencia al ideario de la "U. C. E.". Que en el mes de agosto de 1936 se le nombró Jefe de una patrulla encargada de mantener el orden en el pueblo; nombramiento éste que recajó en el dicente, precisamente, por las personas de "derecha"; que es de las encargadas de abonar un jornal de 640 pts. diarios para que cumplieran tal misión; que en el mes de febrero se le movilizó por haber sido llamado su reemplazo de 1927, que hasta el mes de mayo estuvo como soldado en el Frente de Santander. Hasta el mes de mayo en que se le nombró Comisario político del B.º 109 de Santander, de la Brigada 1.ª; cargo que desempeñó hasta el 24 de agosto, fecha en que se liberó marchó a Santander, esperando la entrada de las tropas. Que pueden garantizarle D. Manuel Duany y D. José Galdo, residentes en Colindres.

M. 1. 1. 1. 1. 1.

RESOL

Comisión Investigadora de

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Designa defensor a l. que por turno le corresponda

Leída que le fué se afirma y ratifica.

Jen. Marquez

Lo tachado no vale. Soy fe.

Salvador Guerra

Angel de la Cruz

RESOLUCIÓN.— Señálase para la vista de estas actuaciones el día 15 y pongáanse de manifiesto los autos a las partes *sin comparecencia de testigos*

M. 7.262.504 39

Saudada quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete - Segundo Año Triunfal

El Presidente del Tribunal,

Juan Navarro

Vista dada cuenta en el día y hora señalado y emitidos por las partes sus respectivos informes, el Fiscal mantuvo que el hecho de autos es constitutivo del delito que prevee el art.º del Bando en relación con el art.º 238 y 240, 173 del Código de Justicia Militar y solicitó la pena de que se *ñaló en su hoja acusatoria, solicitando la absolución para Emilio Arca*
maza, Valeriano Alonso

El Defensor expuso que *señalando en cuenta las circunstancias*
que concurrían en los hechos solicitaba la absolución
para tres de los acusados y la rebaja de la pena para los
demás.

Oído el procesado, manifestó lo siguiente: *que se afirmaban y*
ratificaban en las declaraciones que le fueron prestadas

Saudada quince de Octubre de mil novecientos treinta y
siete - Segundo Año Triunfal

V.º B.º

El Presidente,

Navarro

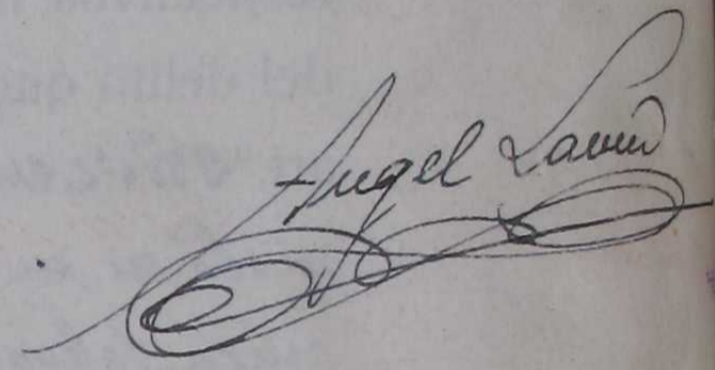
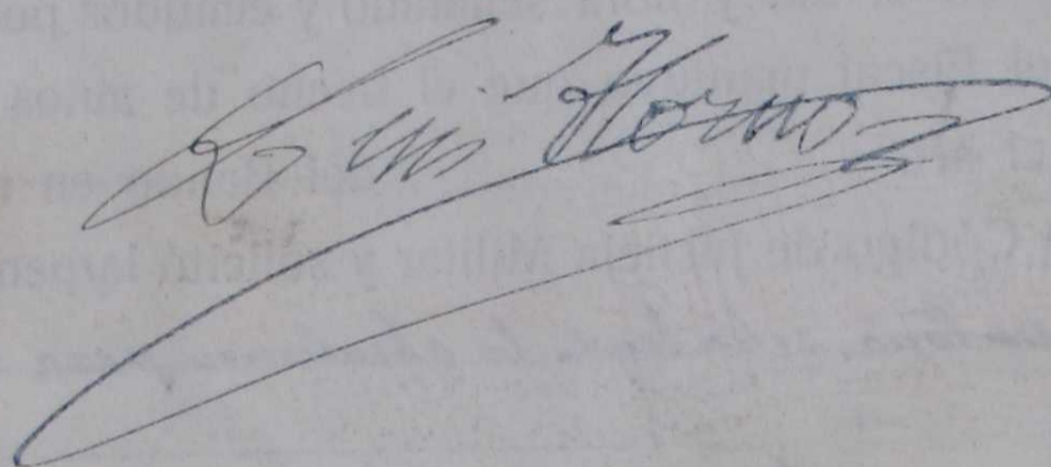
El Secretario,

[Signature]

Auto Resumen.—El Instructor del presente actuado que se remitirá al señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente, tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando de Guerra vigente y en su virtud ratifica el

procesamiento de Salvador Incieras Salas = Isidro Luis Pelaez
Berastain = Emilio Mamiz Fernandez = Lucio Prada Fernandez =
Jos Prada Fernandez = Miguel Acha Tapia = Manuel Babio Batia
Emiliano Azcarraga Meezo = Feli Iriando Ariznaverreta = Merino
no Navarro San Jose = Valeriano Alonso Oca = Juan Antonio
guren Careaga = Julian Aldazabal Castaños = Ernesto Gandiaga
Barañano = Manuel Ledesma Sanchez = Daniel Castresana Fernan-
dez de la Torre = Jos Herrero Revilla = Juan Arruti Aristim-
ño = Pablo Inguero Aramburu y Francisco Zarigaray y merindio

Santofia 5 de Octubre de 1.937
II Año Triunfal





SENTENCIA

En la Plaza de SANTONA a quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete, reunido el Consejo De Guerra Permanente No. 1, para ver y fallar el caso No. 106, seguido por el procedimiento sumario de urgencia contra SALVADOR INCERA y OTROS, por supuesto delito de rebelión.

Después de los autos y oídos los informes del Ministerio Fiscal y de los presentes los procesados.

RESULTANDO.- Hechos probados y así lo declara el Consejo; que SALVADOR INCERA, LUIS PELAEZ, MANIZ, LUCIO PRADA, JOSE PRADA, y CASTRESANO, pertenecientes a la U.G.T., se alistaron voluntarios en las milicias de la zona, desempeñando en ellas el cargo de Comisario Político de compañía, así como ACHA, perteneciente a la C.F.T., ingresó voluntario en las milicias desempeñando en ellas funciones de instructor y al mando del sargento AZCARRAGA, perteneciente al P.M.V., ingresó voluntario en la milicia prestando sus servicios primeramente a Sarinera y después a la Compañía Político de compañía; FELIX IRIONDO, perteneciente al P.M.V., fue nombrado Delgado de Transportes y ALONSO, prestó sus servicios voluntarios en las milicias de la zona desempeñando funciones de orden público. ARANGUREN ingresó como voluntario en las milicias y fue nombrado comisario político de compañía, se observó en todo momento una conducta intachable, según se comprueba por diversos informes autorizados que obran en el sumario, siendo separado de dicho cargo el primero de Agosto último; EDESBA, perteneciente al P.M.V., ingresó voluntario en las milicias desempeñando el cargo de Comisario Político de compañía y el cargo de instructor de la Compañía Político de compañía; HERRERO, perteneciente a la C.F.T., ingresó voluntario en las milicias desempeñando el cargo de Comisario Político de compañía; ARRUTI, perteneciente a la U.G.T., prestó sus servicios voluntarios en las milicias desempeñando el cargo de Comisario Político de compañía; INGUERO, perteneciente al P.M.V., prestó sus servicios voluntarios en las milicias desempeñando el cargo de Comisario Político de compañía; ZURIGARAY, prestó guardias con armas en los primeros momentos de la rebelión en las milicias, fue ascendido a sargento y desempeñó el cargo de Comisario Político de compañía.

RESULTANDO.- que los hechos realizados por ALDAZABAL, BABIO, NAVARRO y GANDIAGA carecen de relevancia penal, habiendo sido absueltos por el Ministerio Fiscal en la denuncia que contra los mismos tenía formulada.

CONSIDERANDO.- que los hechos realizados por INCERA, PELAEZ, MANIZ, LUCIO PRADA, JOSE PRADA, AZCARRAGA, CASTRESANO, HERRERO y ZURIGARAY constituyen delito de adhesión a la rebelión, según lo define el artículo 236 del Código de Justicia Militar, dando lugar a la pena de muerte o de prisión de veinte años, según el caso, y que los hechos realizados por IRIONDO, ARANGUREN, EDESBA, e INGUERO constituyen delito de adhesión a la rebelión, según lo define el artículo 173 del Código de Justicia Militar, dando lugar a la pena de prisión de diez años, y que los hechos realizados por ACHA, ALONSO, ARRUTI y ZURIGARAY constituyen delito de adhesión a la rebelión, según lo define el artículo 173 del Código de Justicia Militar, dando lugar a la pena de prisión de diez años, y que todos ellos son autores por participación en el delito.

CONSIDERANDO.- que los hechos realizados por ALDAZABAL, BABIO, NAVARRO y GANDIAGA carecen de relevancia penal, habiendo sido absueltos por el Ministerio Fiscal en la denuncia que contra los mismos tenía formulada.

Vistas las disposiciones citadas y las demandas de general aplicación.

FALLAMOS.- Que debamos condenar y condenamos a SALVADOR INCERA SALAS, ISIDRO LUIS PELAEZ BERASTAIN, EMILIO MANIZ FERNANDEZ, LUCIO PRADA FERNANDEZ, JOSE PRADA FERNANDEZ, EMILIO AZCARRAGA MOZO, DANIEL CASTESANA FERNANDEZ DE LA TORRE, JOSE HERRERO REVILLA y a FRANCISCO ZURIGARAY MENDIRIBAR a la pena de muerte y a las penas accesorias correspondientes para caso de indulto; a FELIX IRIONDO ARIZNAVARRETA, JUAN ANTONIO ARANGUREN CAREAGA, MANUEL EDESBA SANCHEZ y a PABLO INGUERO ARABURU a la pena de reclusión perpetua y a las penas accesorias correspondientes para caso de indulto; a MIGUEL ACHA TAPIA, VALERIANO ALONSO OCA y a JUAN ARRUTI ARISTIMUNO a la pena de doce años y un día de reclusión temporal y a las penas accesorias correspondientes para caso de indulto; a MANUEL BABIO BATIZ, JULIAN AIDAZABAL CASTANOS, MARIANO NAVARRO SAN JOSE, y ERNESTO GANDIAGA BARNANO, a la pena de reclusión temporal de doce años y un día de reclusión temporal y a las penas accesorias correspondientes para caso de indulto. Y que debamos absolver y absolvemos libremente con todos los pronunciamientos favorables a MANUEL BABIO BATIZ, JULIAN AIDAZABAL CASTANOS, MARIANO NAVARRO SAN JOSE, y ERNESTO GANDIAGA BARNANO. Que deban ser puestos en libertad tan pronto como esta sentencia pasare a firme.

Así por ésta nuestra sentencia, fallando en justicia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos:

Marciaflogiza

Francisco Larrañaga

Carlos de la Cruz

Alonso de Corrales

Ortiz de Larrañaga



AUDITORIA DE GUERRA
— DEL —
EJÉRCITO DE OCUPACION

Sancti Spiritus a 19 de octubre de 1937. II Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena a SALVADOR IN-
CERA SALAS, ISIDRO LUIS PELAEZ BERA-TAIN, EMILIO MANIZ FERNANDEZ, LUCIO PRA-
DA FERNANDEZ, JOSE PRADA FERNANDEZ, EMILIANO AZCARRAGA MOZO, DANIEL CASTEJA-
NA FERNANDEZ DE LATORRE, JOSE HERRERO REVILLA, y a FRANCISCO ZURIGARAY MENDI-
RIBAR, a la pena de muerte, como autores de un delito de adhesión a la rebelión
con la agravante de peligrosidad; a FELIX IRIONDO ARIZNAVARRETA, JUAN ANTO-
NIO ARANGUREN CAREAGA, MANUEL LEDESMA SANCHEZ, y a PABLO INGUERO ARAMBURU, a
la pena de reclusión perpetua, en concepto de autores del mismo delito pero
circunstancias modificativas; a MIGUEL ACHA TAPIA, VALERIANO ALONSO OCA, y
JUAN ARRUTI ARI-TIMUNO, a la pena de doce años y un día de reclusión temporal
como autores del delito de auxilio a la rebelión en circunstancias modifi-
cativas de la responsabilidad y absuelve libremente de MANUEL BATO BATIZ,
JULIAN ALDAZABAL CASTAÑO, MARIANO NAVARRO SAN KO-E y a ERNESTO GANDIAGA BAR-
NANO.

y CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho
sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba
ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación
legal de los hechos, y para la fijación de la pena, el Consejo de Guerra se ha manteni-
do, dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia
Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y
191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria

Comuniquense a la Superioridad las penas de muerte impuestas
y este pendiente de su enterado para ejecución que en su día
se interesará del Sr. Delegado de Orden Público.

pasen los autos al Servicio de Información y Juez Decano, quienes practicadas las di-
ligencias pertinentes, los elevaran de nuevo a esta Auditoría para su ulterior traslado,
al Juez Militar N.º 1 a los restantes fines de ejecución.

EL AUDITOR,

Victoriano Vazquez de Arce

GO, que los procesados que han sido absueltos, MANUEL BABIO BAGO, JULIAN ALDAZABAK CASTANOS, MARIANO NAVARRO SAN JOSE, y ERNESTO GANDIAGA BARNANO, como prisioneros rojo-separatistas, hostiles al Movimiento Nacional, serán puestos a disposición de la Jefatura de los campos de Concentración de prisioneros.

fecha ut-supra.

EL EDITOR,

f. n.

Victoriano V. Zubizarreta



42

NOMBRES

COLONIA PENITENCIARIA DEL DUESO

SANTOÑA

Núm. 844

1- Manuel Pablo Batiz
2- Julián Alvarado Castaños
3- Mariano Navarro San José

Cumplimentando lo dispuesto por V.S. en su escrito de esta fecha, le participo que en el día de hoy han sido puestos a disposición de la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados, de esta Plaza, los individuos anotados al dorso libertados por procedimiento sumarísimo de urgencia número 106.-

Dios guarde á V.S. muchos años.

Santoña(Dueso) 5 Diciembre de 1937.
II Año Triunfal.
El Director,

Manuel López de Castro



R. JUEZ MILITAR NUMERO 1.

SANTANDER.-

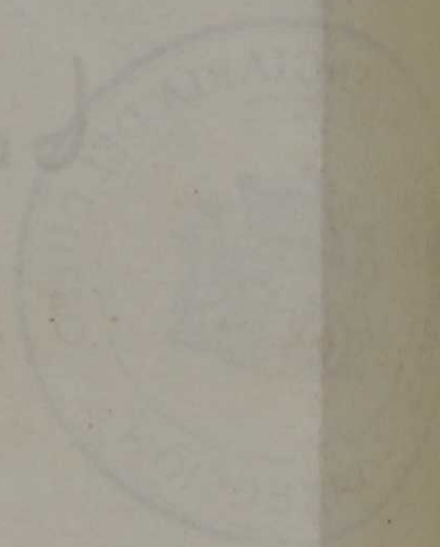
NOMBRES

- 1- Manuel Babio Batiz
- 2- Julián Aldazábal Castaños
- 3- Mariano Navarro San José
- 4- Ernesto Gandiaga Barañano.-

en un escrito de esta fecha, le parti-
cipa que en el día de hoy han sido
puestas a disposición de la Comisión
Clasificadora de Prisioneros y Presen-
tados, de esta Plaza, los individuos
anotados al dorso liberados por pro-
cedimiento sumario de guerra mé-
mero 100.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Santona (Dueso) 5 Diciembre de 1937.
El Director,



SANTONA

MILITAR NUMERO 1.

Diligencia.--Recibido el presente sumario en este Juzgado en el día de la fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y siete, doy fé.

J. Riquelme

Providencia.--Juez Sr. Servant Santandreu veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y siete. II AÑO TRIUNFAL

Guardese y cúmplase lo ordenado por la superioridad; notifiquese la anterior resolución a los acusados, y remítanse los testimonios y oficios correspondientes, y practíquese liquidación de condena, partiendo para el caso de prisión preventiva de la fecha de detención o entrega, practicada en Miraflores
Lo mandó y firma S. S.º doy fé

Angel Servant
J. Riquelme

Diligencia.--En se remitieron los testimonios y oficios ordenados, doy fé.

J. Riquelme

Notificación a

En veinte die yo el secretario teniendo en mi presencia a los anotados al margen, les notifiqué la anterior resolución, con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedaron enterados,

firman, doy fé.

P.O. Miguel Acha
Balemano Alonso

Velox Griouche
Juan Antonio de Arana Jover
P.O. Manuel Colepa Sanchez
Ramón Olasabal
P.O. Pablo Jorgensen
Ramón Olasabal

Balemano Alonso
P.O. de Manuel Arruti
J. de Bontano

recibido la hoja n.º *6127* de la causa n.º *106-37*
diente a *Emilio Manríquez Fernández*
te del Juzgado Militar *de Santander*

MINISTERIO NACIONAL DE PRISIONES
REGISTRO CENTRAL
de PENADOS Y REBELDES
de 19
EL JEFE DEL REGISTRO,
17 DIC. 1939
MADRID

45

Liquidación del tiempo de condena del acusado en procedimiento Sumarísimo de Urgencia, 106 de Santoña, FELIX IRIONDO ARIZNAVARRETA

Años. Meses. Dias.

Se redujo a prisión el 27 agosto de 1937.
 Se hizo ejecutoria la sentencia el 19 octubre 1937.
 Se ha sido condenado a la pena de Reclusión Perpetua.... 30 " "
 Abono de tiempo por prisión preventiva sufrida, cincuenta y tres días..... " 1 23
 Le resta de cumplir, mediante el abono indicado, veintinueve años, diez meses y siete días..... 29 10 7

Extinguida la condena el 26 agosto de 1967.

Santander 10 de diciembre de 1937, II Año Triunfal.
El Secretario,

Vº. Bº.
El Juez Instructor,

Manant

J. Ruyana



liquidación del tiempo de condena del acusado en procedimiento Sumarísimo de Urgencia, núm. 106 de Santoña, JUAN ANTONIO ARANGUREN CAREAGA

Años. Meses. Dias.

É reducido a prisión el 27 agosto 1937.

hizo ejecutoria la sentencia el 19 octubre 1937.

condenado a la pena de Reclusión Perpetua...	30	"	"
tiempo por prisión preventiva sufrida, cincuenta y tres días	"	1	23
resta de cumplir, mediante el abono indicado, veintinueve años, diez meses y siete días	29	10	7

Deja extinguida la condena el 26 agosto de 1967.

Santander 10 de diciembre de 1937, II Año Triunfal.
El Secretario,

Va. Bq.
El Juez Instructor,

J. Ruiz...

Alenar



47

Liquidación del tiempo de condena del acusado en procedimiento Sumarísimo de Urgencia, núm. 106 de Santoña, MANUEL LEDESMA SANCHEZ

Años. Meses. Dias.

É reducido a prisión el 27 agosto 1937.			
hizo ejecutoria la sentencia el 19 octubre 1937.			
hido condenado a la pena de Reclusión Perpetua.....	30	"	"
ono de tiempo por prisión preventiva sufrida, cincuenta y tres días.....	"	1	23
resta de cumplir, mediante el abono indicado, veintinueve años, diez meses y siete días.....	29	10	7

Deja extinguida la condena el 26 agosto de 1967.

Santander 10 de diciembre de 1937, II Año Triunfal.

Va. Bz.
El Juez Instructor,

El Secretario,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



48

quido. En del tiempo de condena del acusado en procedimiento Sumarísimo Urgencia, núm. 106 de Santoña, PABLO INGUERO ARAMBARRI

Años. Meses. Días.

reducido a prisión el 26 agosto de 1937.			
hizo ejecutoria la sentencia el 19 octubre 1937.			
condenado a la pena de Reclusión Perpetua.....	30	"	"
bono de tiempo por prisión preventiva sufrida, cin-			
XXXXXXXXXXXX cuenta y cuatro días.....	"	1	24
resta de cumplir, mediante el abono indicado, vein-			
tinove años, diez meses y seis días	29	10	6

Deja extinguida la condena el 25 agosto 1967.

Santander 10 de diciembre de 1937, II Año Triunfal.

Vº. Bº.

El Juez Instructor,

El Secretario,

J. Pungomas

[Signature]



69

Liquidación del tiempo de condena del acusado en procedimiento Sumarísimo de Urgencia, núm. 106 de Santoña, MIGUEL ACHA TAPIA

Años. Meses. Dias.

fué reducido a prisión el 27 agosto 1937.			
Se hizo ejecutoria la sentencia el 19 octubre 1937.			
Ha sido condenado a la pena de doce años y un día...	12	"	1
Abono de tiempo por prisión preventiva sufrida, cincuenta y tres días.....	"	1	23
Le resta de cumplir, mediante el abono indicado, once años, diez meses y ocho días.....	11	10	8

Deja extinguida la condena el 27 agosto 1949.

Santander 10 de diciembre de 1937, II Año Triunfal.
El Secretario,

Va. Bz.
El Juez Instructor,

J. Rungano

Arenas



50

Liquidación del tiempo de condena del acusado en procedimiento Sumarísimo de Urgencia, núm. 106 de Santoña, VALERIANO ALONSO OCA

Años. Meses. Dias.

Fue reducido a prisión el 27 agosto 1937.			
Se hizo ejecutoria la sentencia el 19 octubre 1937.			
Ha sido condenado a la pena de doce años y un día...	12	"	1
Abono de tiempo por prisión preventiva sufrida, cincuenta y tres días	"	1	23
Le resta de cumplir, mediante el abono indicado, once años, diez meses y ocho días.....	11	10	8

Deja extinguida la condena el 27 agosto de 1949.

Santander 10 de diciembre de 1937, II Año Triunfal.
El Secretario,

Ve. Ba.
El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



51

liquidación del tiempo de condena del acusado en procedimiento Sumarísimo Urgencia, núm. 106 de Santoña, JUAN ARRUTI ARIZTIMUÑO

	Años.	Meses.	Días.
reducido a prisión el 27 agosto 1937.			
hizo ejecutoria la sentencia el 19 octubre 1937.			
hizo ser condenado a la pena de doce años y un día....	12	"	1
de tiempo por prisión preventiva sufrida, cinco años y tres días	"	1	23
resta de cumplir, mediante el abono indicado, once años, diez meses y ocho días....	11	10	8

Deja extinguida la condena el 27 agosto de 1949.

Santander 10 de diciembre de 1937, II Año Triunfal.
El Secretario,

Ve. Bq.
El Juez Instructor,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ESTADO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL

S. E. EL JEFE DEL ESTADO

52

Ilmo. Sr.

Núm. 2676.

Sumarísimo

106.

S. E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Permanente, reunido en esa Plaza, para ver la causa instruida a SALVADOR INCERA SALAS, se ha dignado COMMUTAR la pena impuesta por la inferior en grado.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Salamanca a 6 de noviembre de 1.937,
II Año Triunfal.

EL ASESOR.



[Firma manuscrita]

X

SEP. 1939

o. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación.
SANTANDER.



ESTADO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
S. E. EL JEFE DEL ESTADO

5-9

Ilmo. Sr.

Núm. 2677

Sumarísimo
n.º 106.

S. E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Permanente, reunido en esa Plaza, para ver la causa instruida a ISIDRO LUIS PELAEZ BERASTAIN, se ha dignado CONMUTAR la pena impuesta por la inferior en grado.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Salamanca a 6 de noviembre de 1937
II Año Triunfal.
EL ASESOR.



[Firma manuscrita]

X

o. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación.

SANTANDER.

7 SEP. 1939

54



ESTADO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
S. E. EL JEFE DEL ESTADO

Ilmo. Sr.

Núm. 2678

Muy señarísimo
106.

S. E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Permanente, reunido en esa Plaza, para ver la causa instruida a EMILIO MAMIZ FERNÁNDEZ, se ha dignado CONMUTAR la pena impuesta por la inferior en grado.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Salamanca a 6 de noviembre de 1.937
Segundo Año Triunfal.
EL ASESOR.

SEP. 1939



[Firma manuscrita]

x

Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación.

SANTANDER/



ADO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
S. E. EL JEFE DEL ESTADO

55

Ilmo. Sr.

Núm. 2679.

106. Sumarísimo S.E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Permanente, reunido en esa Plaza, para ver la causa instruida a LUCIO PRADA FERNÁNDEZ, se ha dignado CONMUTAR la pena impuesta por la inferior en grado.

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Salamanca a 6 de noviembre de 1.937.
SEGUNDO AÑO TRIUNFAL.
EL ASESOR.



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación.
SANTANDER.



ESTADO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
S. E. EL JEFE DEL ESTADO

56

Ilmo. Sr.

Núm. 2680

Sumarísimo S.E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le
nº 106. ha sido la parte dispositiva de la
sentencia que pronunció el Consejo de
Guerra Permanente, reunido en esa Pla-
za, para ver la causa instruida a JOSE
PRADA FERNÁNDEZ, se ha dignado CONMU-
TAR la pena impuesta por la inferior
en grado.

Lo que traslado a V.I. para su
conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Salamanca a 6 de noviembre de 1937.
II Año Triunfal.

EL ASESOR.



[Firma manuscrita]

Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación.
SANTANDER.



ESTADO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
S. E. EL JEFE DEL ESTADO

57

Ilmo. Sr.

Núm. 2681

Ísimo S.E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le ha sido
6.

la parte dispositiva de la sentencia que
pronunció el Consejo de Guerra Permanente,
reunido en esa Plaza, para ver la causa
instruida a EMILIANO AZCARRAGA MOZO, se
ha dignado CONMUTAR la pena impuesta por
la inferior en grado.

Lo que traslado a V.I. para su conoci-
miento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Salamanca a 6 de noviembre de 1.937.
II Año Triunfal.
EL ASESOR.



[Firma manuscrita]

Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación.
SANTANDER.



ESTADO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
S. E. EL JEFE DEL ESTADO

58

Ilmo. Sr.

Núm. 2682

Asimismo S.E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Permanente reunido en esa Plaza, para ver la causa instruida a DANIEL CASTRESANA FERNÁNDEZ DE LA TORRE, se ha dignado CONMUTAR la pena impuesta por la inferior en grado.

Lo que traslado a V.I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Salamanca a 6 de noviembre de 1.937.
III Año Triunfal.

EL ASESOR.



[Firma manuscrita]

X

o. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación.
SANTANDER.



ESTADO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL

S. E. EL JEFE DEL ESTADO

59

Ilmo. Sr.

Núm. 2683.

Muy señalado Sr. S. E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Permanente, reunido en esa Plaza, para ver la causa instruida a JOSÉ HERRERO REVILLA, se ha dignado CONMUTAR la pena impuesta por la inferior en grado.

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Salamanca a 6 de noviembre de 1.937.
II Año Triunfal.

EL ASESOR.

SEP 1939



[Firma manuscrita]

Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación

SANTANDER.



ESTADO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL

S. E. EL JEFE DEL ESTADO

60

Ilmo. Sr.

Núm. 2684.

S.E.EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Permanente reunido en esa Plaza, para ver la causa instruida a FRANCISCO ZU-RICARAY MENDIRIBAR, se ha dignado CONMUTAR la pena impuesta por la inferior en grado.

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Salamanca a 6 de noviembre de 1.937.
II Año Triunfal.

EL ASESOR.



[Firma manuscrita]

X

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Ocupación.

SANTANDER.

1939

61
e ha recibido la hoja n.º 6131 de la causa n.º 106-37

respondiente a Daniel Castresana F.

dente del Juzgado Militar Mil. de Santander

REPUBLICA NACIONAL DE ESPAÑA
REGISTRO CENTRAL
de PENADOS Y REBELDES de 19...
EL JEFE DEL REGISTRO,
17 DIC. 1939
MADRID

e ha recibido la hoja n.º *6128* de la causa n.º *106-37*

respondiente a *Francisco Prada Fernández*

dente del Juzgado Militar *N.º 1 Santander*

REGISTRO CENTRAL DE FERNADOS Y RESELDOS
11 DIC. 1939
MADRID

de de 19.....
EL JEFE DEL REGISTRO,

65
ha recibido la hoja n.º 6129 de la causa n.º 106-37
correspondiente a José Prada Fernández
Presidente del Juzgado Militar N.º 1 Santander
Ejecuciones

de de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO
SERVICIO NACIONAL DE PRISIONES
REGISTRO CENTRAL
de PENADOS Y REBELDES
17 DIC. 1939
MADRID

67

ha recibido la hoja n.º 6130 de la causa n.º 106-37
respondiente a *Emiliano Acarraga M.*
Jefe del Juzgado Militar *N.º 1 Santander*

SERVICIO NACIONAL DE PRISIONES
de REGISTRO CENTRAL de 19
de PENADOS Y REBELDES
EL JEFE DEL REGISTRO,
17 DIC. 1939
MADRID

64

se ha recibido la hoja n. 6126 de la causa n. 106-37
correspondiente a *Andrés Peláez Beristain*
Jefe del Juzgado Militar *1.º*

SERVICIO NACIONAL DE PRISIONES
REGISTRO CENTRAL
de PENADOS Y REBELDES de 19
EL JEFE DEL REGISTRO,
MADRID

7-1
ha recibido la hoja n.º 6125 de la causa n.º 106-37
correspondiente a *Salvador Incesa Palas*
ante del Juzgado Militar n.º 1 Santander
Ejecuciones

de de 19.....
EL JEFE DEL REGISTRO,
REGISTRO CENTRAL
DE PENADOS Y REBELDES
17 DIC. 1939
MADRID

77

ha recibido la hoja n.º 6132 de la causa n.º 106-37
pendiente a *José Herrero Revilla*
Jefe del Juzgado Militar N.º 1 Santander

SERVICIO NACIONAL DE PRISIONES
Ejecuciones
de 19...
EL JEFE DEL REGISTRO,
12 DIC. 1930
MADRID

Centro de Penados y Reclusos

62

la hoja n.º 3905 de la causa n.º 106

ante a Juan Antonio Aranguen Cerezo
el Juzgado Militar de Santander no 1

de de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO,

SERVICIO CENTRAL DE PRISIONES
REGISTRO CENTRAL

Centro de Penados y Rebeldes

64

o la hoja n.º 2910 de la causa n.º 106

ante a *Don Asunci Arzobispo*
el Juzgado Militar de *Santander* n.º 1

de de 19

EL JEFE DEL REGISTRO,

SERVICIO NACIONAL DE PRISIONES
REGISTRO CENTRAL
DE PENADOS Y REBELDES

Central de Penados y Rebeldes

la hoja n.º 1907 de la causa n.º 106
ante el Juzgado Militar de *Pablo Inguero Aramburu*
Santander no 1
de de 19

EL JEFE DEL REGISTRO,

SERVICIO NACIONAL DE PRISIONES
REGISTRO CENTRAL
PENADOS Y REBELDES

Central de Penales y Reclusos

66
o la hoja n.º 3904 de la causa n.º 106
ante el Jefe del Juzgado Militar de Santander no 1

de de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO,

SERVICIO NACIONAL DE PRISIONES
REGISTRO DE PENALES
1938

Central de Penados y Reclusos

68
o la hoja n.º 1909 de la causa n.º 106
ante a *Valeriano Alonso Oca*
el Juzgado Militar de *Santander no 1*
de de 19.....
EL JEFE DEL REGISTRO,

SERVICIO NACIONAL DE PRISIONES
REGISTRO CENTRAL
DE PENADOS Y RECLUSOS

Central de Penados y Rebeldes

7-0
106
o la hoja n.º 2906 de la causa n.º
ante a Manuel Ledesma Sanchez
el Juzgado Militar de Santander no 1

de de 19

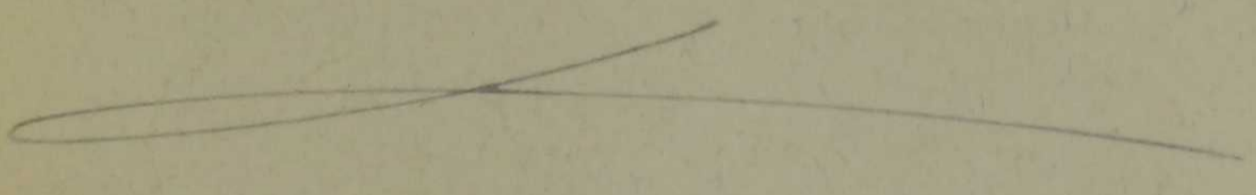
EL JEFE DEL REGISTRO,

REGISTRO NACIONAL DE PRISIONES
CENTRAL

Central de renidos y rebeldes

la hoja n.º *3908* de la causa n.º *72*
ante a *Miguel Acha Espina*
el Juzgado Militar de *Santander no 1*
de de 19.....
EL JEFE DEL REGISTRO,

SERVICIO NACIONAL DE PRISIONES
REGISTRO CENTRAL





COMISIÓN PROVINCIAL
DE
EXPROPIACIÓN DE BIENES DE VIZCAYA



174

106

FERRERO REVILLA. Tengo el gusto de participar a
 V.S. haberse recibido en este Tribunal
 ESCO ZURIGA una comunicación de ese Juzgado, a la
 INDIVI. que se acompaña, testimonio de la sen-
 LUCIO PRA que se acompaña, testimonio de la sen-
 WANDEZ. tencia dictada en el sumarisimo nº 106-37
 EL CASTRE- contra los encartados que al margen fi-
 ERNANDEZ. guran.

Dios guarde a V.S. muchos años.
 Bilbao 12 de Diciembre de 1.939
 Año de la Victoria.

Martín Meléndez

Juez Militar nº 1 SANTANDER.



ONIA PENITENCIARIA DEL DUESO

SANTOÑA

75

Núm. 2380

Tengo el honor de participar a V.S. haber recibido en esta Dirección un testimonio de sentencia y siete liquidaciones de condena, correspondientes a los penados, que se expresan al dorso, en sumarisimo de urgencia nº 106.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Santoña-Dueso-13 de Sepbre de 1.938
III Año Triunfal.



EL DIRECTOR

Carretero de Cam

referencia.

Juez Militar nº 1.

SANTANDER.

NOMBRES

- 1.- Valeriano Alonso Oca.
- 2.- Juan Arruti Aristimuño.
- 3.- Felix Iriondo Ariznabarreta.
- 4.- Pablo Inguero Aramburu
- 5.- Miguel Acha Tapia.
- 6.- Manuel Ledesma Sanchez.
- 7.- Juan Antonio Aranguren Careaga.





76

ALTO TRIBUNAL
DE
JUSTICIA MILITAR

SECRETARIO-RELATOR

nº 6.949

Acuso recibo a V.S. del
testimonio de la causa núme-
ro 106 del año

instruída a Mariano
Navarro San José y otros
recibido con su oficio del
Día 1 del pasado

Dios guarde a V.S. muchos
años.

Valladolid 2
de Octubre III AÑO TRIUNFAL
de 1938.

El Secretario-Relator,



[Handwritten signature]

Juez Instructor nº 1.-
Santander

7-7

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo
de su oficio acompañado de certificación
de sentencia condenatoria firme, dictada
por la jurisdicción Militar, contra

JUAN ANTONIO ARANGUREN CAREAGA
y cuatro mas. En juicio sumarisi-
mo de urgencia.

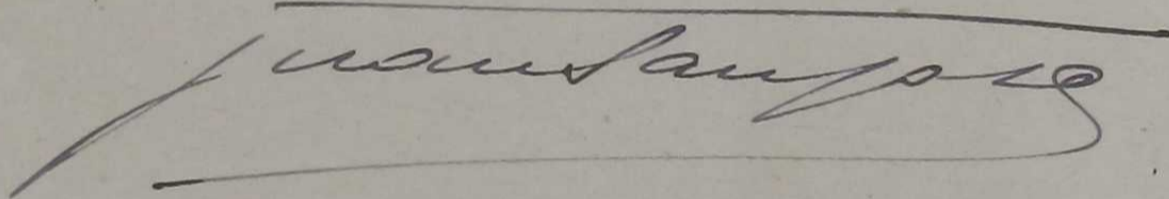
CAUSA Nº 106

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 24 de Octubre de 1.938

III Año Triunfal

C. El Abogado del Estado-Secretario,



AUDITORIA DEL EJERCITO DE OCUPACION JUEGADO Nº 1

SANTANDER

7-8
9-11-2

El Ilmo. Sr. D. JOSÉ CASADO GARCÍA, Auditor de Guerra de la VI Región Militar
y en su nombre y representación D. Alberca Alegre
Alberca Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez permanente núm. 1
de esta ciudad,

Al Juez de Instrucción de Durango atentamente saludo y participo:
Que en el Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de ejecución de sentencia en las que
he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre del JEFE DEL ESTADO
ESPAÑOL le exhorto y en el mío le ruego practique las diligencias que a continuación se
expresan, ya que así interesa a la buena administración de justicia, obligándome a la reci-
proca cuando los suyos vea. Ruégole acuse recibo del presente, y cumplimentado que sea,
me lo devuelva para su unión a la causa núm. 106 del corriente año de que dimana.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Que se cumpla lo dispuesto en el art. 995 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y sus concordantes
para la ejecución de la pena de interdicción civil impuesta a Pablo Guerrero
Arribas de 26 años de edad, hijo de Crispino y de Yerminima
natural de Saldacana y vecino de idem de profesión escribista
estado soltero, en la sentencia cuyo testimonio de encabezamiento y parte dispositiva se acompaña.

Dado en Pantanos a 1 de Septiembre de 1938 - II Año Triunfal.

El Secretario,

J. Pereda

L. Alegre

Providencia Juez

Durango catorce Octubre mil novecientos treinta y

Sr. Martin

Por recibido el anterior exhorto y para su cumplimiento

to remitase al Juzgado municipal de *Galdacans.*

Lo mando y firma S.S. doy fé.

E/ *Juan Martin Palencia*

Ante mi,

Palencia

Diligencia.-El mismo dia se hizo lo acordado, doy fé.



Memorandum Juzgado Municipal de Galdames a
Galdamesi nombre de Esteban de sus mil novecientos treinta
y ocho

Por recibida el anterior mandamiento del Juzgado pe-
manente nº 1, Omlta de Santander en nombre del audi-
to de Guerra de la VI Region Omlta, por conducto de la Jefe-
ruidad de Durango; seguidose y pagarse la que se ordena
y al efecto de formar el consue de familia o tutela al inter-
dicto Pablo Eugenio Romblon, ceteris de empadronamiento
te este Juzgado a su padre Eusebio a fin de que facilite
los nombres de los parientes mas próximos que deban de
ser nombrados para el consue de tutela y pido que sea este
relo tambien para la constitucion

Lo acuerda y firma el Sr. de que es el secretario accidental,
doz Sr.

Amadeo Galdamesi

Ante mi
Jefe de Sala

Registrado bajo el numero 193;
Galdamesi 2o Octubre 1938

J. Romblon

OK

ngenuo y seguramente se ha dado ordenado al alcaide
del p[re]sente de esta de su parte del interdicto, y de
P[re]sencia

Compañeros En Galdacoz a veinte cuatro de Octubre de mil
novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Jefe de
esta y de mi el Secretario de Compañía de Galdacoz
Juan Arri, padre del interdicto Pablo Yuguero
hijo quien manifiesta que los presentes mis
padres de su parte sup[er] Pablo por la forma del Consejo
de tutela con el declarante como padre; Juan Yuguero
Gran Yuguero Cortez y Vicente Yuguero Cortez como
hijos paternos y Juan Pablo Herrero sus poltreros
segunda Hermana Pablo, su madre y Constante
Gandacoz esposo de su madre
de los que se fue la anterior de los presentes sus
y ratifico en ella manifestando en error present
mis padres que lo venido y forma en el
que yo el Secretario de Galdacoz

Eusebio Yuguero

Ante mí
Juan Pablo

En el mismo día remittieron yo el Alcaide este
 de comparecer ante el Juygado para la constitucion del Consejo
 de tutela del interdicto Pablo Yuguero Aramburu, a los
 señores Don Eusebio Yuguero Arri; Don Segundo Aramburu Bil
 bar; Constantino Gandara Sepama; Jose Yuguero Goro
 tiza; Juan Yuguero Gortiza; Vicente Yuguero Gortiza
 y Don Mariano Bilbao Comaichea a quienes lei mi
 testamento y di copia literal de lo contenido en el mismo
 este utandi y en su fecha se firmo, de que certifico

Eusebio Yuguero

Segunda comparecencia Constantino Gandara

Juan Yuguero
 Vicente Yuguero
 Mariano Bilbao

José Yuguero

Alcaide
 Jesus Bermejo

del Consejo de familia. En Galdakano a remittieron de
 el Club de mi presente testamento
 ante el Sr Don Amadeo Gandara Comaichea
 qui; Don Municipal del mismo y de mi testamento acci
 dental, siendo la hora de las diez y nueve comparecieron
 los señores Don Eusebio Yuguero Arri pedel de un momento
 y un año de edad, casado, jornalero y remi de otra heredad,
 padre del interdicto; Don Jose Yuguero Gortiza, de un momento

deceder

El Sr. Juez espuso que debia hacerse el nombramiento de
 Tutor y Proctor al como en mismo de vocales del Consejo
 de familia conforme a lo prevenido por el Código Civil y
 en virtud de lo acordado adoptado el Sr. Juez manifestó
 que procedia nombrar y nombra al padre del causante,
 Tutor, Don Aurelio Yuguero Curi y Proctor al too carnal del inter
 dicto, hermano de la madre del mismo, Don Segundo Orombaino Ballea
 y para vocales del Consejo de familia a los hermanos del padre
 del causante y too carnal de este Don Jose Yuguero Orombaino, Don
 Juan Yuguero Orombaino y Don Vicente Yuguero Orombaino y al ma
 rido de la hermana del causante, Don Mariano Ballea Orombaino
 y al esposo de la prima carnal del interdicto Don Constante
 Orombaino de la Cruz, los que hacen los emes presentes para
 para la constitucion del Consejo de familia

Los coneventos prestaron su aprehension y presente lo ele
 gidos aceptaron los cargos asignados obligandose a desempe
 ñarlos bien y fielmente con acatamiento a lo que se acordare
 por la corte, el Sr. Juez nombrado Tutor y Proctor y
 constituido el Consejo de familia para la tutela del pe
 nado de interdiccion civil Pablo Yuguero Orombaino con
 los siete presentes citados

Con lo que se dio por terminado el acto extendiendose la
 presente acta que despues de leida por mi el Sr. Juez

que apud y sumadi en unio del feni
por todo lo concerniente de todo lo cual que el feni
no certifica

Amadeo Gandarain

Jose de Guzman

Segundo Chamberlain

Juan Guzman

Constantino Gandarain

Vicente Guzman

Mariano Bilbao

Jose Guzman

Ante mi
Juan de Guzman

Proceder a la redencion de las
de las mis milcientos treinta y ocho
Constituidos en el mes de octubre que se ordena en
el mandamiento que precede, desviarse este conde
diligencia practicada a la superintendencia de Guzman
y por conducto de sus que recibidos
de acuerdo y forma de lo que que se decretan en
virtud de lo que
Amadeo Gandarain

Ante mi
Juan de Guzman

Proceder a la redencion de las
de las mis milcientos treinta y ocho
de las mis milcientos treinta y ocho
de las mis milcientos treinta y ocho



ALTO TRIBUNAL
DE
JUSTICIA MILITAR

82

SECRETARIO-RELATOR

Iltmo. Señor :

Tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la Providencia dictada por este Alto Tribunal en 4 de los corrientes sobre instancia elevada al mismo por DANIEL CASTRESANA Y FERNANDEZ DE LA TORRE, condenado en la causa número 106 de 1.937, del Ejército de Ocupación en Santoña, para que proceda a notificar dicha resolución al interesado.

Asimismo devuelvo a V.S.I. los documentos presentados por el interesado para su entrega al mismo; y la causa una vez surtidos los efectos oportunos, para que fué reclamada.

Dios guarde a V.S.I. muchos años

Valladolid, 7 de Mayo de 1.938,

Segundo Año Triunfal

EL SECRETARIO-RELATOR,

Iltmo. Señor Auditor Delegado del de la Sexta Región Militar. -
SANTANDER. -



2483

DON LUIS DE CUENCA Y FERNANDEZ DE TORO, AUDITOR DE BRIGADA HABILITADO DE DIVISION, SECRETARIO-RELATOR DEL ALTO TRIBUNAL DE JUSTICIA MILITAR,

CERTIFICO: Que por el referido Alto Tribunal y en la causa que se expresa, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Señores:
Presidente,
BARRERA LUYANDO.
Vocales,
RUIZ DEL PORTAL MARTINEZ.
GAMEZ FOSSI.
FERMOSO BLANCO.
CONDE PUMPIDO.

En Valladolid a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.-----

Vista la instancia que en súplica de revisión eleva a este Alto Tribunal el procesado en la causa número ciento seis de mil novecientos treinta y siete del Ejército de Ocupación en Santoña seguida por procedimiento sumarísimo, paisano DANIEL CASTRESANA FERNANDEZ DE LA TORRE, condenado en la expresada causa a la pena de muerte, en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión penado y definido en el párrafo segundo del artículo doscientos treinta y ocho del Código de Justicia Militar con la circunstancia agravante de peligrosidad del artículo ciento setenta y tres de dicho Cuerpo legal, por el hecho, reconocido por el Consejo, de haberse alistado como voluntario en las milicias rojas, desempeñando en ellas el cargo de Comisario político de Compañía, asimilado a Capitán; y teniendo en cuenta que el resultando de la sentencia que el que se concreta el hecho se ajusta a la prueba de autos, pues reconoce que el procesado el veintiocho de julio pasado fué nombrado Comisario político de Compañía, así como su incorporación voluntaria a filas, y que al caso no le comprende lo dispuesto en el artículo seiscientos setenta y ocho del Código Castrense, este Alto Tribunal acuerda desestimar la petición expresada. Y lo acordado.

Con el oportuno mandamiento remítase testimonio de esta Providencia así como la causa a la Auditoría delegada de la de la Sexta Región Militar en Santander para notificación al interesado a quien se devolverán los documentos presentados por si a base de ellos intentase en su día una petición de indulto. = Emilio Barrera. = Francisco Ruiz del Portal. = José María Gámez. = Francisco Fermoso. = Luciano Conde. = Todos rubricados.-----

Es copia de su original de que certifico; y para su curso a la Auditoría Delegada de la de la Sexta Región Militar en Santander, expido el presente que firmo con el Visto Bueno del Excelentísimo Señor Presidente en Valladolid a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.-

Fernando de Cuenca

Vº Bº
EL GENERAL-PRESIDENTE,

Barrera Luyando



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra

Bilbao

84
Causa 106 de Santos

curtido 30-10
aprobado 19-10

Ilustrísimo Señor:

Los que suscriben, Santos Pérez Zorrilla, caballero de España, carnet 275, Rafael Elorza y José María Zumieta Cabada, todos ellos expresos en la carcel de Larrínaga por los rojo-separatistas a V.S. con todo respeto y consideración exponen:

Que encontrándose actualmente en la carcel de Larrínaga el antiguo miliciano, Daniel Castresana Fernández de la Torre, vecino, como los que suscriben, de Portugaleta, condenado a la máxima pena, en juicio celebrado en Pantoña el 15 de octubre del pasado año, (causa 106,) por el delito de haber sido comisario político de una compañía de Batallón rojo, cargo que desempeñó desde el 1 de agosto hasta el 25 del mismo mes, y creyendo no entorpecer la acción de la justicia sino prestarla nuevas luces, creen deber exponer en relación con dicho condenado lo siguiente:

El día 3 de setiembre de mil novecientos treinta y seis, los infrascritos, en deseos ardientes de prestar su colaboración e incluso sus vidas junto a nuestros hermanos levantados en armas contra los enemigos de Dios y de España, abandonando nuestros bolsos e intentamos pasarnos, burlando la vigilancia roja, a las tropas nacionales, por Villasana de Mena, siendo sorprendidos y aprehendidos cerca ya de las filas nacionales.

Fuimos sometidos a horribles tratos y uno de los nuestros barbaramente asesinado en nuestra presencia. Igual suerte nos hubiera cabido a nosotros si, enterado el expresado condenado Castresana, que nos conocía, no hubiera corrido en nuestra busca y traído a nuestro pueblo de Portugaleta.

No intentando los que suscriben otra cosa que el colaborar en la labor de la Justicia de la Nueva España con la exposición de estos hecho, solicitan a un tiempo, la conmutación de la pena impuesta al miliciano Daniel Castresana Fernández de la Torre.

Es gracia que los solicitantes esperan alcanzar del corazón magnánimo de V.S. a quien guarde Dios muchos años.

MINISTERIO DE GUERRA
6.ª REGIÓN MILITAR

ENTRADA

nm. 3079

4-4-38

Portugaleta 4 de abril de 1938 II AÑO TRIUNFAL

AL LUDO A FRANCO

LIBERADA ESPAÑA

José María Zumieta

Rafael Elorza

D. Santos Pérez

Illmo. Sr. Auditor de Guerra de Bilbao

iligencia.—Recibido el presente sumario en este Juzgado en el día de la fecha veinticinco
de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, doy fe.

Jederos Peláez

Providencia. — Juez Sr. Oteo Burgos 25 de Septiembre de
mil novecientos treinta y nueve. ~~III Año Triunfal~~ Año de la Victoria

Guarde y cúmplase lo ordenado por la superioridad; notifíquese la anterior resolu-
ción a l os conmutados, remítanse los testimonios y oficios
correspondientes y practíquese liquidación de condena.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.

Andrés Oteo

Jederos Peláez

Notificación a Isidro Luis Peláez Berastain y Salvador Inceras Salas, Lucio Prada Fernandez, José Prada

En el mismo día yo el Secretario, teniendo en mi presencia a los anotados al margen, les notifiqué la anterior resolución, con lectura íntegra ~~entrega de copia literal~~ quedaron enterados, firman, doy fe.

Fernandez, Emiliano Azcarraga Mozo, Daniel Castresana Fernandez de la Torre, José Herrero Revilla, Francisco Zuricaday Mendiribar.

José Prada
Francisco Zuricaday

J. Luis Peláez

Lucio Prada
Salvador Inceras

Román Arana
Daniel Castresana
José Herrero Revilla

Jederos Peláez

Modelo núm. 32

86
No 27041-19
Sum. 106-37
Santofia

Burgos 25 de septiembre de 1939.- Año de la Victoria

Habiendose recibido en esta Auditoria de la Asesoria Juridica del Cuartel General las adjuntas resoluciones de S.E. el Jefe del Estado por las que se ha dignado conmutar la pena de muerte impuesta a FRANCISCO ZURICADAY MENDIRIBAR, JOSE HERRERO REVILLA, DANIEL CASTRESANA FERNANDEZ DE LA TORRE, EMILIANO AZCARRAGA MORO, JOSE PRADA FERNANDEZ, LUCIO PRADA FERNANDEZ, EMILIO MAMIZ FERNANDEZ, ISIDRO LUIS PELAEZ BERISTAIN y SALVADOR INCERAS SALAS, unanse a la presente causa y puesto que todos con excepcion de Emilio Mamiz, se hallan en la Prision Central de esta Plaza, comuniquese por el Juzgado de Enterados de esta Auditoria a los presentes la pena que les fue impuesta con la conmutacion acordada, y despues pasen los autos al Juzgado de Ejecuciones de Santander, quien hara lo mismo con Emilio Mamiz, y dara cuenta a la Seccion de Enterados de esta Auditoria de haberlo realizado para las anotaciones pertinentes, y practicara el resto de diligencias de ejecucion.

EL AUDITOR



Jos. Beristain

y oficios de

iligencia.—Recibido el presente sumario en este Juzgado en el día de la fecha de de mil novecientos treinta y, doy fé.

rovidencia.—Juez Sr. Botella Lopez de Nalun de mil novecientos treinta y cuatro III Año de la Victoria

Guarde y cúmplase lo ordenado por la superioridad; notifíquese la anterior resolución al encartado, remítanse los testimonios y oficios correspondientes y practíquese liquidación de condena.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fé.

Juan Ruiz Alcázar

Notificación a Enlil
Manis
Fernandes

En 3-11-39 yo el Secretario teniendo en mi presencia a los anotados al margen, les notifiqué la anterior resolución, con lectura íntegra y entrega de copia literal; quedaron enterados,

firman, doy fé.

E. Manis

Alcázar

Diligencia. En 6-12-39 se remitieron los testimonios y oficios
ordenados, doy fé.

Martínez

88
 Reducción del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo de
 Urgencia número 106-37- Francisco Zurbriggen Mendiribar

109187

Se redujo a prisión el día 5 de Octubre de 1937
 hizo ejecutoria la sentencia el 25 de Septiembre de 1939
 sido condenado a la pena de muerte conmutada por la de
 tiempo que ha estado en prisión y que se le abona 11 años - 11 meses - 20 días
 resta cumplir la pena, mediante el abono indicado 28 años - 10 días

Años	Meses	Días
1939	9	25
30	-	-
1	11	20
28	-	10

Deja extinguida la condena el día 5 de Octubre de 1937

Santiago a 29 de Noviembre de 1939 AÑO de la Victoria
 TERCER AÑO TRIUNFAL

V.º B.º
 El Juez Instructor,

El Secretario,

Jain Rully



Walter

imonios

89

liquidación del tiempo de condena del acusado en Proceso Sumarísimo de
Exigencia número 106-37 --- José Prada Fernández ---

109187

que reducido a prisión el día 5 de Octubre de 1937
se hizo ejecutoria la sentencia el 25 de Septiembre de 1939
ha sido condenado a la pena de muerte conmutada por la de
tempo que ha estado en prisión y que se le abona
resta cumplir la pena, mediante el abono indicado

Años	Meses	Días
1939	9	25
30	-	-
1	11	20
28	-	10

Deja extinguida la condena el día 5 de Octubre de 1937

Santiago a 29 de Noviembre de 1937 TERCER AÑO TRIUNFAL

V.º B.º
El Juez Instructor,

El Secretario,

Jain Almey

J. C. Cordero



imonios

70
 dación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo de
 Urgencia número 106-37--- Jose Herrero Revilla -----

109187

reducido a prisión el día 5 de Octubre de 1937
 hizo ejecutoria la sentencia el 25 de Septiembre de 1939
 sido condenado a la pena de Muerte conmutada
 po que ha estado en prisión y que se le abona 1 año-11ms-20días
 esta cumplir la pena, mediante el abono indicado 28 años- 10 días

Años	Meses	Días
1939	9	25
30	-	-
1	11	20
28	-	10

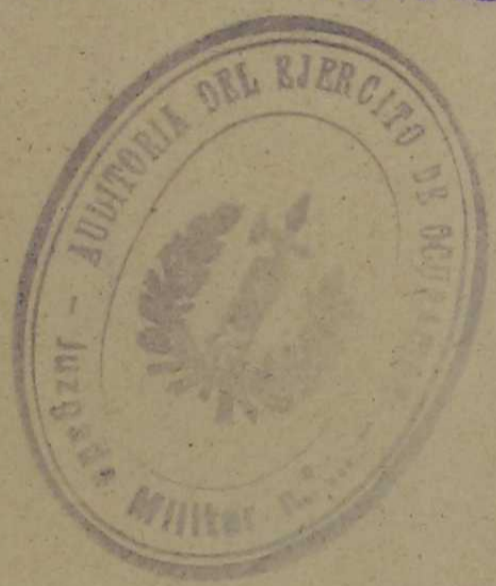
Deja extinguida la condena el día 5 de Octubre de 1967

Santiago a 28 de Noviembre de 1939 - TERCER AÑO TRIUNFAL - Año de la Victoria

V.º B.º
 El Juez Instructor,

El Secretario,

Jain Rully



M. Cortés

os testimonio

91
 dación del tiempo de condena del acusado en Proceso Sumarísimo de
 Agencia número 106-37- Daniel Castresana Fernández

109187

é reducido a prisión el día 5 de Octubre de 1937
 hizo ejecutoria la sentencia el 25 de Septiembre de 1939
 sido condenado a la pena de Muerte conmutada por la de
 tiempo que ha estado en prisión y que se le abona año-11ms-20días
 resta cumplir la pena, mediante el abono indicado años-10días

Años	Meses	Días
1939	9	25
30	-	-
1	11	20
28	-	10

Deja extinguida la condena el día 5 de Octubre de 1967

Santander a 28 de Noviembre de 1939 Año de la Victoria TERCER AÑO TRIUNFAL

V.º B.º
 El Juez Instructor,

El Secretario,

Juan Pérez



[Signature]

72
 Reducción del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo de
 Agencia número 106-37- Salvador Incera Salas

109187

Se redujo a prisión el día 5 de Octubre de 1937
 hizo ejecutoria la sentencia el 25 de Septiembre de 1939
 sido condenado a la pena de Muerte conmutada por la de
 tiempo que ha estado en prisión y que se le abona 30 años - 11 meses - 20 días
 resta cumplir la pena, mediante el abono indicado 28 años - 10 días

Años	Meses	Días
1939	9	25
30	-	-
1	11	20
28	-	10

Deja extinguida la condena el día 5 de Octubre de 19 67

Santander a 28 de Noviembre de 1939 AÑO DE LA VICTORIA
 TERCER AÑO TRIUNFAL

V.º B.º

El Juez Instructor,

El Secretario,



Juan R. [Signature]

[Signature]

imonios

dación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo de

93

Urgencia número 106 37 - - - - Isidro Luis Pelaez Beristain - - - -

109187

é reducido a prisión el día 5 de Octubre de 1957
hizo ejecutoria la sentencia el 25 de Septiembre de 1939
sido condenado a la pena de Muerte conmutada por la de
mpo que ha estado en prisión y que se le abona 1 año - 11 as - 20 días
esta cumplir la pena, mediante el abono indicado 28 años - 10 días

Años	Meses	Días
1939	9	25
30	-	-
1	11	20
28	-	10

Deja extinguida la condena el día 5 de Octubre de 19 67

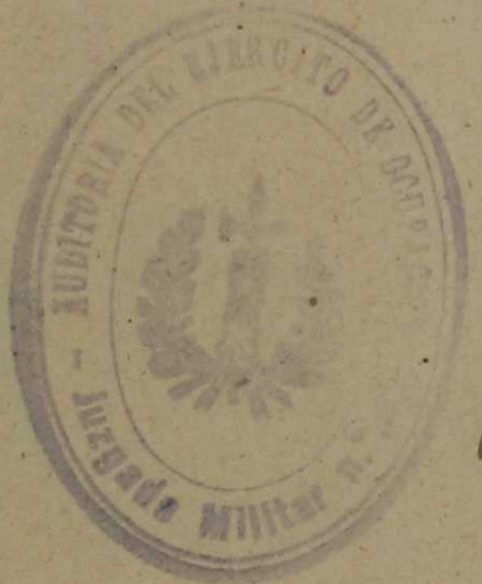
Santander a 29 de Noviembre de 1939 AÑO de la Victoria
TERCER AÑO TRIUNFAL

V.º B.º

El Juez Instructor,

El Secretario,

Juan Pérez



Alto

testimonios

74
 Reducción del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo de
 Urgencia número 106-37- --- Emilio Mamiz Fernandez ---

é reducido a prisión el día 5 de Octubre de 1937
 hizo ejecutoria la sentencia el 25 de Septiembre de 1939
 sido condenado a la pena de Muerte conmutada por la de
 tiempo que ha estado en prisión y que se le abona ~~un año - 11 ms - 20 días~~
 resta cumplir la pena, mediante el abono indicado ~~28 años - 10 días~~

109187		
Años	Meses	Días
1939	9	25
30	-	-
1	11	20
28	-	10

Deja extinguida la condena el día 5 de Octubre de 19 67

Santander a 29 de Noviembre de 193 ~~9~~ TERCER AÑO TRIUNFAL

V.º B.º
 El Juez Instructor,

Jain Almu



El Secretario,

Castro

75
 Liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento sumario de Urgencia número 106-37-... Lucio Prada Fernandez...

109187

Se redujo a prisión el día 5 de Octubre de 1937
 hizo ejecutoria la sentencia el 25 de Septiembre de 1939
 sido condenado a la pena de muerte conmutada por la de
 tiempo que ha estado en prisión y que se le abona un año y 30 días
 resta cumplir la pena, mediante el abono indicado 28 años y 10 días

Años	Meses	Días
1939	9	25
30	-	-
1	11	20
28	-	10

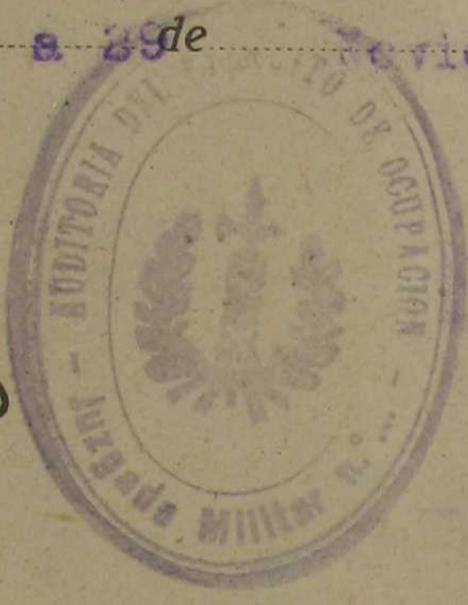
Deja extinguida la condena el día 5 de Octubre de 1967

Sentencia de 29 de Noviembre de 1939 - TERCER AÑO TRIUNFAL -

V.º B.º
 El Juez Instructor,

El Secretario,

Juan Muñoz



Castro

monios

condición del tiempo de condena del acusado en: Procedimiento Sumarísimo de
 sentencia número 106-37-... -- Emiliano Azérraga Meza ...

96

reducido a prisión el día 5 de Octubre de 1937
 hizo ejecutoria la sentencia el 25 de Septiembre de 1939
 sido condenado a la pena de Muerte conmutada por la de
 tiempo que ha estado en prisión y que se le abona 1 año-11 ms-20 días
 para cumplir la pena, mediante el abono indicado 28 años-10 días

109187		
Años	Meses	Días
1939	9	25
30	-	-
1	11	20
28	-	10

Deja extinguida la condena el día 5 de Octubre de 19 37

Santander a 29 de Noviembre de 193 9 ^{1^{ra} de la Victoria} TERCER AÑO TRIUNFAL

V.º B.º
 El Juez Instructor,

El Secretario,

Juan Ruiz



Emiliano Azérraga Meza

monios

97

Diligencia. En Santander a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal. El Sr. Juez dispuso se uniesen a continuación los informes relativos a los encartado y que se recibieron después de la vista de la Causa.
Conste y certifico,

J. Ruiz Gómez

Ma. declaro según dice

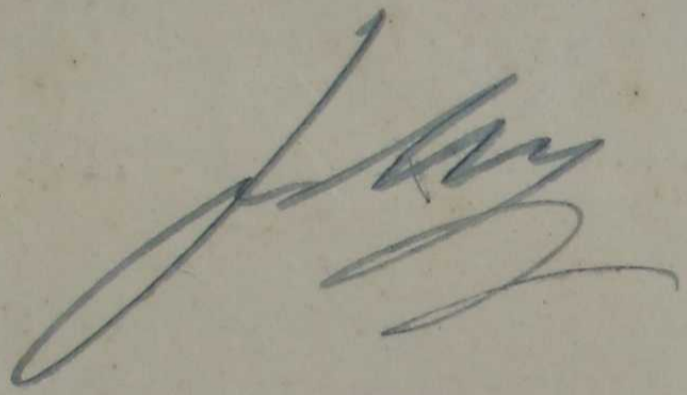
~~S-105-98~~

P-106

VALERIANO ALONSO COCA

El informe que remite la Guardia Civil del individuo Valeriano Alonso Coca es el siguiente: Es de muy mala conducta moral, es de ideas comunistas de acción, durante el periodo rojo fue Guardia Civico en esta localidad deteniendo a personas de derechas.

El Presidente de la Comisión.



Dios

99

Balemano Alonzo

El presidente de la Comision.

[Handwritten signature]



imonios

Caric. 106-34
Santander.

100

Santander a 30 de Marzo de 1.944

Vista la presente causa en trámite de revisión de archivo,
se remite lo actuado a su instructor para que ultime las diligencias de eje-
ción, practicando las no efectuadas teniendo en cuenta las siguientes
razas:

a) Remitir al Registro Central de Penados y Rebeldes las hojas
correspondientes a los condenados o declarados en rebeldía que no se ha-
yan cursado; uniéndole a las actuaciones los acuses de recibo.

b) Rectificar las liquidaciones de condena (o extenderlas si no
estuvieran en autos) respecto a los condenados a las penas de veinte a treinta
años de reclusión, teniendo en cuenta que cada serie de años los días
exceso de los años bisieptos; uniéndole copia de las liquidaciones
remitidas al Establecimiento Penitenciario en que aquellos se encuentran, y
teniendo los acuses de recibo.

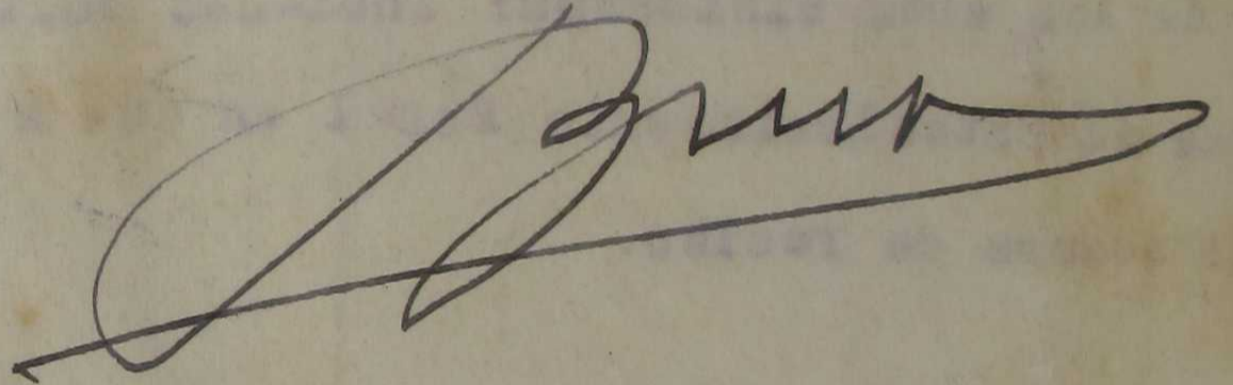
onios

c) Poner la causa a disposición de la Comisión Provincial de Penas; a efectos de aplicación de la Orden de 25 de Enero de 1942 y en su caso de la Orden de 28 de Septiembre del 1942, respecto de los condenados a penas superiores a veinte años de reclusión, e incluso de la pena capital.

d) Acreditar si los condenados a penas de doce años y a veinte años se encuentran en libertad condicional dando noticia negativa de la condena impuesta al Establecimiento Penitenciario en que se encuentran a efectos de la concesión de dichos beneficios si procediere.

Practicadas las diligencias que se indican puede el Instructor carrear el procedimiento a la Autoridad Judicial de la Región; en consulta de Estadística y Archivo.

EL AUDITOR DELEGADO



En Santamere tres de abril de mil novecientos
cuarenta y cuatro

101

por recibido el presente procedimiento sumarisimo del Iltmo.
Auditor Delegado de esta Plaza, guarde y cúbale lo ordenado por el
Decreto que antecede, a cuyo fin por el procedimiento a efec-
tuarse de la Orden comunicada de 28 de Septiembre de 1.942 a disposicion de la
Comision Provincial de Examen de Penas, remitanse al Registro Central de la
Penados y Rebeldes la hoja de condena de los penados a los cuales les falte
este requisito, y practiquense nuevas liquidaciones de condena rectificando
que obra en autos, en el sentido de que a los condenados a penas superior-
es a veinte años, deben serles de abono los dias de exceso correspondiente
los años bisiestos, remitiendo copias de las mismas a los Establecimientos
en donde se encuentren y acredite en autos la situacion actual de
los condenados a las penas de doce años y un dia.

Lo mando y firma S.S. doy fe

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe

[Handwritten signature]

Nº 158

102

En contestación a su oficio de 17 del actual, comunico a V.S. que ~~se~~ formularon al sumarisimo nº 106, las siguientes propuestas:
SALVADOR INCERA SALAS, ISIDRO LUIS PELAEZ BERASTAIN, EMILIO MANIZ FERNANDEZ, LUCIO PRADA FERNANDEZ, JOSE PRADA FERNANDEZ, EMILIO AZCARRAGA MOZO, DANIEL CASTESANA FERNANDEZ, JOSE HERRERO REVILLA, FRANCISCO ZURRIGARAY MENDIRRI-BAR, con fecha 18 de Noviembre de 1942 propuestos para la pena de doce años de prision mayor, sin que hasta la fecha se haya recibido resolución Ministerial.

FELIX IRRIONDO ARRISNABARRETA, con fecha 27 de Marzo de 1940, propuesto para tres años de prision menor, con fecha de 3 de Mayo de 1943, resolución Ministerial con seis años de prision mayor.

PABLO INGUERO ARAMBURU, el 27 de Marzo de 1940, propuesto para tres años de prision menor, el 27 de Abril de 1943, resolución definitiva con doce años y un día de ~~prisión~~ prision menor.

JUAN ANTONIO ARANGUREN CARREAGA, MANUEL EDESBA SANCHEZ, el 27 de Marzo de 1940 propuestos para tres años, de prision menor, sin que hasta la fecha se haya recibido resolución Ministerial.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Santander a 19 de Abril de 1,944.

EL CORONEL PRESIDENTE DE LA COMISION.



J. Jaurriaga

Juez Militar del Juzgado Provisional de Revisión
Archivo nº 1. PLAZA.

Recibido la hoja núm. de la causa núm. 106-37

de Pablo Luquero Mauburn

del Juzgado Militar de

de

de 19

EL JEFE DEL REGISTRO,

REGISTRO ENANADO CENTRAL DE REBELDES

SALIDA DE PRISIONES

1 OCT 1944

JUSTICIA

106-37

106-37

Hoja número de la causa número

Francisco Mendiribay

Juzgado Militar de Santa Fe

20 ABO 1944

REGISTRADO

de 19

EL JEFE DEL REGISTRO

EL DE

CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES
CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

ibido la hoja núm. 104/06-37 de la causa núm.

te a Juan Antonio Prades y Carago

Juzgado Militar de San Juan N.º 10

REGISTRO
MAYO 20 1944

de de 19

EL JEFE DEL REGISTRO,

TRAL DE
REBELDES

711
MAYO 20 1944

LOCAL

CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Recibido la hoja núm. 106 de la causa núm. 106-37
de Mmanuel Ledesma Sanchez
ante el Juzgado Militar de Matanzas

de **MINISTERIO DE JUSTICIA**
EL JEFE DEL REGISTRO DE PRISIONES
de 19
17 AGO. 1944
REGISTRADO
PENADO

DIOS

CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

ido la hoja núm. *106-37* la causa núm. *106-37*

a *Valeriano Oca*

Juzgado Militar de *San Juan*

San Juan

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO CENTRAL DE
PENADOS Y REBELDES
20 AGO. 1944
EL JEFE DEL REGISTRO.

CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

do la hoja núm. de la causa núm. 106-37/08

a Felix Triunfo Arismabarreta

uzgado Militar de Rev. Archivo N° 1

nder

JUSTICIA
DE PRISIONES

de SALIDA de 19

EL JEFE DEL REGISTRO,
11 OCT. 1944

REGISTRO CENTRAL DE
PENADOS Y REBELDES

GENERALIDAD DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

lo la hoja núm. _____ de la causa núm. 106-37

Requiere fecha 140

Magistrado Militar de Res. 106-37 N.º 1

Carandé

de _____ de 19 _____

EL JEFE DEL REGISTRO,

REGISTRO
1944
JUSTICIA
DE PRISIONES

111

Liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo

Carrito número 106..... ISIDRO LUIS PELAEZ BERTS'AN

	Años	Meses	Días
Se redujo a prisión el día 5 de Octubre de 1937			
Se hizo ejecutoria la sentencia el 25 de Septiembre de 1939			
Ha sido condenado a la pena Muerte computada por la de	30		
Tiempo que ha estado en prisión y que se le abona 1 año 11 meses y 20 días	1	11	20
Las de abono correspondiente a los años bisieptos			2
Resta cumplir la pena, mediante el abono indicado 28 años y 7 días	27		7

17-

Deja extinguida la condena el día 27 de Septiembre de 1947

Santander 10 de Junio de 1947

V.º B.º
El Juez Instructor,

Francisco

El Secretario,

[Signature]

101051



PROVINCIAL

DE BILBAO

DIRECCION

112

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que, en el día de la fecha, y procedente de *La Colonia del Duero* de su merecido cargo, se ha recibido en esta Dirección el *leguadación de condena* correspondiente al encartado en *sumarísimo*

..... núm. *106*
Juan Luis Pelaez Beristain

Lo que comunico a V. S. para su superior conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, *23* de *Junio* de 19*14*

EL DIRECTOR,



del Juzg. Rev. y Archivo n.º 1 San Juan de
Calle L. Cortes n.º 9. principal.

143

liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo
o número 106..... SALVADOR INCERA SALAS

	Años	Meses	Días
ducido a prisión el día 5 de Octubre de 1937			
o ejecutoria la sentencia el 25 de Septiembre de 1939			
o condenado a la pena muerte conmutada por la de	30		
que ha estado en prisión y que se le abona 1 año 11 meses y 20 días	1	11	20
de abono correspondiente a los años bisiestos			7
cumplir la pena, mediante el abono indicado 28 años y 3 días	28		3

Deja extinguida la condena el día 27 de Septiembre de 1967

Santander 10 de Junio de 1944

V.º B.º
El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]



PROVINCIAL
DE
BILBAO
DIRECCION

114

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que, en el día de la fecha, y procedente de *La Colonia del Quezo* de su merecido cargo, se ha recibido en esta Dirección *et liquidación de condena* correspondiente al encartado en *sumarísimo*

..... núm. *106*
Salvador Ineera Salas

Lo que comunico a V. S. para su superior conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, *23* de *Junio* de 191*4*

EL DIRECTOR,

[Handwritten signature]

del Juzg. Rev. Archivo n.º 1 San Juan del
Calle. H. Coste n.º 9 principal

115

Liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo

Expediente número 106..... JOSE PRADA FERNANDEZ.....

	Años	Meses	Días
Reducido a prisión el día 5 de Octubre de 1937			
Se hizo ejecutoria la sentencia el 25 de Septiembre de 1939			
Se condenó a la pena de muerte computada por la de...	30		
que ha estado en prisión y que se le abona 1 año 11 meses y 20 días	1	11	20
para cumplir la pena, mediante el abono indicado 28 años y 3 días	28		3

Deja extinguida la condena el día 27 de Septiembre de 1967

Santander 10 de Junio de 1944

V.º B.º
El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]



116

PROVINCIAL
DE
BILBAO
DIRECCION

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que, en el día de la fecha, y procedente de *de Colonia del Duero* de su merecido cargo, se ha recibido en esta Dirección el *liquedación de cordena* correspondiente al encartado en *sumasimo*

..... núm. *106*
José Prada Fernandez

Lo que comunico a V. S. para su superior conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, *23* de *Junio* de 191*4*

EL DIRECTOR,



del Juzg. Rev. y Arcebispo n.º 1. Sanfander
Calle H. Cortes n.º 9. principal.



PRISION CENTRAL
DE
BURGOS
DIRECCION

117

10218

DA FERNANDEZ

3 Junio-943

cia :Bilbao

Tengo el honor de participar a V.S., que en el día de la fecha y por conducto de la Prision Provincial de Bilbao, ha tenido entrada en esta Dirección, liquidación de condena referente al penado y causa del margen; significandole que dicho penado fué puesto en libertad y fijo residencia, en la fecha y localidad que al mismo margen se indican.

Dios guarde a V.S. muchos años
Burgos 27 de Junio de 1,944

P. EL DIRECTOR



[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO MILITAR DE REVUSION Y ARCHIVO

SANTANDER

118

Liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo

folio número 106..... JOSE HERRERO REVILLA

	Años	Meses	Días
reducido a prisión el día 5 de Octubre de 1937			
se hizo ejecutoria la sentencia el 25 de Septiembre de 1939			
se le condenó a la pena muerte conmutada por la de 30 años	30		
que ha estado en prisión y que se le abona 1 año 11 meses y 20 días	1	11	20
de abono correspondiente a los años cumplidos			7
para cumplir la pena, mediante el abono indicado 28 años y 3 días	28		3

Deja extinguida la condena el día 27 de Septiembre de 1967

Santander 10 de Junio de 1944

V.º B.º
El Juez Instructor,

El Secretario,



PROVINCIAL

DE

BILBAO

DIRECCION

R

119

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que, en el día de la fecha, y procedente de *La Botania del Duero* de su merecido cargo, se ha recibido en esta Dirección el *liquidación de condena* correspondiente al encartado en *sumarsimo*

núm. *106*

José Benigno Revilla

Lo que comunico a V. S. para su superior conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, *23* de *Junio* de 19*14*

EL DIRECTOR,



del Juzgado de Rev. y Arch. n.º 1 Santander
Calle S. Cortes n.º 9 principal



PRISION CENTRAL
DE
BURGOS
DIRECCION

120

10211

HERO REVILLA

31 Marzo-943

a : Sestao (Viz-

Tengo el honor de participar a V.S., que en el día de la fecha y por conducto de la Prision Provincial de Bilbao, ha tenido entrada en esta Dirección, liquidación de condena referente al penado y causa del margen; significandole que dicho penado fué puesto en libertad y fijo residencia, en la fecha y localidad que al mismo margen se indican.

Dios guarde a V.S. muchos años
Burgos 27 de Junio de 1,944

P. EL DIRECTOR



[Handwritten signature]

COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE REVISION Y ARCHIVO

SANTANDER

121

liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo
número 106..... LUCIO PRADA FERNANDEZ

	Años	Meses	Días
reducido a prisión el día 5 de Octubre de 1938			
hizo ejecutoria la sentencia el 25 de Septiembre de 1939			
ido condenado a la pena Muerte conmutada por la de	30		
que ha estado en prisión y que se le abona 1 año 11 meses y 20 días	1	11	20
s de abono correspondiente a los años bisiestos			
ta cumplir la pena, mediante el abono indicado 28 años y 3 días	28		3

Deja extinguida la condena el día 27 de Septiembre de 1967

Santander 10 de Junio de 1944

V.º B.º
El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]



PROVINCIAL

DE
BILBAO

DIRECCION

122

R

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que, en el día de la fecha, y procedente de *la Botaría del Duero* de su merecido cargo, se ha recibido en esta Dirección el *leguendatum de condena* correspondiente al encartado en *cum autos*

..... núm. *106*
Luis Prada Fernandez

Lo que comunico a V. S. para su superior conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, *23* de *Junio* de 19*44*

EL DIRECTOR,

Luz. Res. Aschivo nº 1 Santan de
Calle A. Cortes nº 9. principal.



ON CENTRAL
DE
BURGOS
DIRECCION

123

224

DA FERNANDEZ

31 Marzo 943

a: Sodupe (Viz-

Tengo el honor de participar a V.S., que en el día de la fecha y por conducto de la Prisión Provincial de Bilbao, ha tenido entrada en esta Dirección, liquidación de condena referente al penado y causa del margen; significándole que dicho penado fué puesto en libertad y fijó residencia, en la fecha y localidad que al mismo margen se indica.

Dios guarde a V.S. muchos años
Burgos 27 de Junio de 1,944
P. EL DIRECTOR



[Handwritten signature]

IZ MILITAR DE REVISION Y ARCHIVO

SANTANDER

124

liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo
no número 106..... FRANCISCO ZUNIGA DIAZ MELDIPIBAR

	Años	Meses	Días
Reducido a prisión el día 5 de Octubre de 1937			
o ejecutoria la sentencia el 25 de Septiembre de 1939			
condenado a la pena Muerte conmutada por la de	30		
que ha estado en prisión y que se le abona 1 año 11 meses y 20 días	1	11	20
de abono correspondiente a los años bisieptos			7
cumplir la pena, mediante el abono indicado 28 años y 3 días	28		3

Deja extinguida la condena el día 27 de Septiembre de 19 67

Santander 10 de Junio de 194 4

V.º B.º
El Juez Instructor,

El Secretario,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



125

PROVINCIAL

DE

BILBAO

DIRECCION

L-R

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que, en el día de la fecha, y procedente de *La Colonia del Duero* de su merecido cargo, se ha recibido en esta Dirección el *liquidación de condena* correspondiente al encartado en *sumario*

núm. *106*

Francisco Luegaray Mercuri

Lo que comunico a V. S. para su superior conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, *23* de *Julio* de 194*4*

EL DIRECTOR,



del Juzg. Rev. y Archivo n.º 1 San Juan de los Rios
Calle G. Costes n.º 9 principal



ON CENTRAL
DE
BURGOS
DIRECCION

126

225

ZURIGARAI MEN

Tengo el honor de participar a V.S., que en el día de la fecha y por conducto de la Prisión Provincial de Bilbao, ha tenido entrada en esta Dirección, liquidación de condena referente al penado y causa del margen; significándole que dicho penado fué puesto en libertad y fijó residencia, en la fecha y localidad que al mismo margen se indica.

31 Marzo 943

Dios guarde a V.S. muchos años
Burgos 27 de Junio de 1,944

P. EL DIRECTOR



[Handwritten signature]

MILITAR DE REVISION Y ARCHIVO

SANTANDER

127-

liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo

no número 108..... EMILIO AZCARRAGA NOZO

	Años	Meses	Días
educido a prisión el día 5 de Octubre de 1937			
zo ejecutoria la sentencia el 25 de Septiembre de 1939			
do condenado a la pena Muerte conmutada por la de	30		
que ha estado en prisión y que se le abona 1 año 11 meses y 20 días	1	11	20
de abono correspondiente a los años bisiestos			3
a cumplir la pena, mediante el abono indicado 20 años y 3 días			

Deja extinguida la condena el día 27 de Septiembre de 1947

Santander 10 de Junio de 1947

V.º B.º
El Juez Instructor,

El Secretario,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

128

PROVINCIAL

BAO

ACION

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que, en el día de la fecha, y procedente de ese la Colonia del Duero de su merecido cargo, se ha recibido en esta Dirección el Requerimiento de empujamiento correspondiente al encartado en sumario

núm. 106

Emilio Azevaga - Mozo

Lo que comunico a V. S. para su superior conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 23 de Junio de 1914

EL DIRECTOR,

al Srq. Rev. Aspirante n.º 1 San Juan de
Calle L. Cortes n.º 1 principal.



PRISION CENTRAL
DE
BURGOS
DIRECCION

129

26

BARRAGA MOZO

27 de Febrero-943

Aramayona-

Tengo el honor de participar a V.S., que en el día de la fecha y por conducto de la Prision Provincial de Bilbao, ha tenido entrada en esta Dirección, liquidación de condena referente al penado y causa del margen; significándole que dicho penado fué puesto en libertad y fijo residencia, en la fecha y localidad que al mismo margen se indican.

Dios guarde a V.S. muchos años
Burgos 27 de Junio de 1,944

P. EL DIRECTOR



[Handwritten signature]

MILITAR DE REVISION Y ARCHIVO

SANTANDER

120

Liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo

folio número 106..... JUAN ANTONIO ARANGUREN CAREAGA

	Años	Meses	Días
reducido a prisión el día 27 de Agosto de 1937			
hizo ejecutoria la sentencia el 19 de Octubre de 1937			
condenado a la pena RECLUSIÓN PERPETUA..			
que ha estado en prisión y que se le abona 1 mes y 23 días		1	23
de abono correspondiente a los años bisiestos			7
para cumplir la pena, mediante el abono indicado 29 años, 10 meses	29	10	

Deja extinguida la condena el día 18 de Agosto de 1967

Santander 10 de Junio de 1944

V.º B.º
El Juez Instructor,

El Secretario,



PENITENCIARIA
 DEL
 DUESO
 DIRECCION

X 121

25-

Con referencia a su atento escrito nº 721, de fecha 6 del actual, tengo el honor de participar a V. S. que la liquidación de condena correspondiente al penado encartado en el sumario nº 106, JUAN ANTONIO ARANGUREN CARRAGA, se remitió por esta Dirección a Prisión Central de Puerto de Santa María, donde fue trasladado el mismo en agosto de 1.938.

Dios guarde a V. S. muchos años
 Santona Dueso 27 de julio de 1.944



[Handwritten signature]

del Juzgado Militar P. de Revisión de Archivo 1
 SANTANDER

193

Liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo

Carro número 106..... MANUEL LEDESMA SANCHEZ....

	Años	Meses	Días
Reducido a prisión el día 27 de Agosto de 1937			
Hizo ejecutoria la sentencia el 19 de Octubre de 1937			
Ha sido condenado a la pena RECLUSION PERPETUA			
El tiempo que ha estado en prisión y que se le abona 1 mes y 23 días		1	23
Por los días de a uno correspondiente a los años bisiestos			7
Para cumplir la pena, mediante el abono indicado 29 años y 10 meses			

Deja extinguida la condena el día 18 de Agosto de 19 67

Santander 10 de Junio de 1944

V.º B.º
El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]



PENITENCIARIA

DEL
UESO

DIRECCION

199

224-

Con referencia a su atento escrito nº 720 de fecha 6 del actual, tengo el honor de participar a V. S. que la liquidación de condena correspondiente al penado encartado en el sumario nº 106, MANUEL LEDESMA SANCHEZ, se remitió por esta Dirección a la Prisión Central de Puerto de Santa María donde fue trasladado el mismo en agosto de 1.938.

Dios guarde a V. S. muchos años
Santona Dueso 27 de julio de 1.944



Justo...

Juez del Juzgado Militar Provisional de Revisión
de Archivo núm. 1 SANTANDER.

134

Liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo
Folio número 105..... JULIO MANIZ FERNANDEZ..

	Años	Meses	Días
Reducido a prisión el día 5 de Octubre de 1937			
Se ejecutoria la sentencia el 25 de Septiembre de 1939			
Se condena a la pena muerte conmutada por la de	30		
que ha estado en prisión y que se le abona 1 año 11 meses y 20 días	1	11	20
de abono correspondiente a los años bisiestos			7
a cumplir la pena, mediante el abono indicado 28 años y 3 días	28		3

Deja extinguida la condena el día 27 de Septiembre de 1967

Santander 10 de Junio de 1944

V.º B.º
El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]

195

Provincial

Ger

ción

298

Tengo el honor de acordar reci-
bo a V. S. de liquidación de con-
tas abonando los años bimestres
correspondientes a los períodos
expresados al margen.-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Mariano Fernandez

Santiago, 4 de Junio de 1914.

nº 106-37

El Director,

Rafael...



del J. N. de Revisión de Archivo núm. 1.

P L A Z A.-



COLOMBIA PENITENCIARIA

DEL

DUESO

DIRECCION

m

136

Tengo el honor de acusar recibo a V. ...^{S.} de
liquidación de condena primitiva
rectificada con arreglo a los años
bisiestos.-

que referente al recluso de esta Colonia, que
al margen se expresa, se recibe en el día de
hoy, procedente de ese Juzgado

Dios guarde a V. ...^{S.} muchos años.

Santoña-Dueso, 20 de Junio

de 194⁴...



[Handwritten signature]

Jefe del Juzgado Provisional de Revisión y Archivo

SANTANDER.-

883-

SANTA FERNANDEZ

niel

núm. 106

Santoña

131

Tabacalera

137

Liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo

Carro número 106..... DANIEL CASTRILLANA FERNANDEZ.....

Reducido a prisión el día 5 de Octubre de 1937
Hizo ejecutoria la sentencia el 25 de Septiembre de 1939
Fue condenado a la pena Muerte computada por la de
que ha estado en prisión y que se le abona 1 año 11 meses y 20 días
de abono correspondiente a los años bisieculos
para cumplir la pena, mediante el abono indicado 28 años y 3 días

Años	Meses	Días
30		
1	11	20
28		7
		3

Deja extinguida la condena el día 27 de Septiembre de 1967

Santander 20 de Junio de 1944

V.º B.º
El Juez Instructor,

El Secretario,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ON PROVINCIAL
DE
LEON

DIRECCION

Castro
cont estar

003

138

Recibido su oficio n° 748 y como
 contestacion al mismo, ponga en su cono-
 cimiento, que examinado el expediente
 del periodo dependiente de esta Provin-
 cia por supresion de la Central de As-
 torga, Valeriano Alonso Oca, se ha compro-
 bado que se encuentra en libertad definiti-
 va desde 19 de Marzo de 1941, en cuya
 fecha se recibo, procedente del Juzgado
 Militar de Ejecutorias de Bilbao, liquida-
 cion de condena, en la que aparecia con-
 mitada su pena, en causa 103 del 937, por
 la definitiva de dos años, la que habia
 dejado extinguida el 37 de Agosto de 1939.
 Como en el expediente obra unida de li-
 quidacion extinguida, por el Juzgado Mili-
 tar de Santander, en la que figura con-
 denado, en causa 106 del 937 y con fecha
 anterior, a la pena de 13 años y un dia,
 le ruego se sirva notificarme si se trata
 de la misma causa, o de error en el nu-
 mero, para proceder en consecuencia.

Dios salve a España y guarde a V.
muchos años.

Leon a 15 de Julio de 1944



[Handwritten signature]

Juzgado Militar de Revision y Archivo n° 1
Santander



139

86

numero 106.
106.

En contestacion a lo interesado en su atento oficio de 8 del actual sobre los que fueron penados de este establecimiento, Miguel Acha Tapia, Juan Arruti Aristimuño, tengo el honor de manifestar a V. S. que dichos individuos fueron puestos en prision atenuada en sus domicilios con fecha 19 de Agosto de 1940 y 6 de Julio del mismo año, habiendose procedido a su notificacion de cumplimiento definitivo, con fechas 4 de Febrero de 1941 respectivamente, por extincion de dichas condenas.

Dios guarde a V. S. muchos años
Huelva 15 de Julio de 1944.

Gr Juez de Revision y Archivo numero 1, del Juzgado
Santander.

Saranda, penitencio de julio 1.944

Por recibido el ~~presente~~ ¹⁴⁹
oficio, en este fecha se interese del P. S. M.
la situacion de Pablo Inguero, donde fue
transferido.

Day E.

Walle



COLONIA PENITENCIARIA

DEL

DUESO

DIRECCION

Núm. 12203

En contestacion a su atento N° 719 de fecha 6 del actual el honor de participar a V.S. encartado en el Sumario N° 106 BLO YNGUERO ARAMBURU, a quien estado, escrito hace referencia ledado a la Prision Central de Santa Maria con fecha 9 de bre de 1.938.

Dios guarde a V. S. muchos Santofia-Dueso 16 de Julio de 1

[Handwritten signature]



Sr. Juez del Juzgado Provisional Militar de Revision chivo N° 1 de

SANTANDER.

a. - Santander a siete Agosto de 1944. 141
Con esta fecha se refiere a St. M.
situación actual de Pablo Inguero.

Day for
Shunt



COLONIA PENITENCIARIA
 DEL
DUESO
 DIRECCION

Núm. 13.267-

En contestacion a su atenta
 N° 945 de fecha 1 del actual
 honor de volver a participar
 examinados nuevamente los Ar
 esta Direccion, aparece que el
 en el Sumario N° 106/37 PABLO
 ARAMBURU, fue transferido a la
 Central de Puerto de Santa Ma
 cha 9 de Agosto de 1.938.

Dios guarde a V. S. muchos
 Santia Dueso 5 de Agosto de



[Handwritten signature]

Sr. Juez del Juzgado Provisional Militar de Revisi
 Archivo N° 1 de

SANTAND

CENTRAL
DE SANTA MARIA
rección.

142

Consecuente a su respetable escrito de fecha 17 de los corrientes, número 1.043, tengo el honor de participar - V.S. que el penado PABLO YNGUERO ARAMBURO, encartado en el sumario número 106-37, fue puesto en prisión stenuada el día 25 de Agosto de 1.941.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Puerto de Santa María 26 de Agosto de 1.944.

[Handwritten signature]



del Juzgado Militar Provisional
División de Archivo No. 1 de la Plaza

SANTANDER



COMUNICACION DEL Jefe
de la Oficina de...

En Santiago, a dieciocho de Octubre de mil novecien-
tos cuarenta y cuatro.

Una vez recibidos los documentos
interesados en la anterior providencia, unanse a este sumario, y se-
guiente procedase a la tramitacion del mismo al Excmo. Sr. Capitan General
de la Region, a los efectos de su consulta, deducciones y archivo.
La copia y original de que se trata.

[Faint handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMUNICACION.- Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fé.

[Handwritten signature]

31136
2 OCT 1911

BURGOS, 21 de Octubre de 1941

PASE a mi Auditor para dictamen

EL CAPITÁN GENERAL,

[Handwritten signature]

AUDITORIA GUERRA 6ª REGION
31136
v.º _____
Fecha 24 OCT. 1941

M1

F. 1.170,273

144

NÚM. 31136-19
SUM. 106-37
Santander
J. A. A.

Comando de ... de Navarra
- 3. NOV. 1944
ENTRADA

EXCMO. SR.

Visto el estado que mantiene el presente procedimiento que se halla en periodo de ejecución de sentencia el Auditor que suscribe estima procedente que por V. E. se acuerde la vuelta del mismo al Juzgado de Ejecuciones de Santander a fin de que mantenga abierto el procedimiento hasta que se reciban de la Comisión Central de Examen de penas las resoluciones definitivas a las propuestas de conmutación que se formulaban y pueda entonces efectuar nuevamente las diligencias de ejecución considerando a la resolución definitiva como nueva pena.
V.E. no obstante acordará.

Burgos 2 de Noviembre de 1.944.

Excmo. Sr.
EL AUDITOR



[Handwritten signature]

J.R.
Refa. Sum. no 106-37
SALVADOR INCERA SALAS Y OTROS.-

BURGOS, 4 de Noviembre de 1.944

DECRETO: De conformidad con el precedentr dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo que las presentes actuaciones, pasen al juzgado de Ejecuciones de la plaza de Santander, para la practica de cuenas diligencias se interesan.

EL CAPITAN GENERAL:

[Handwritten signature]

NOMBRAMIENTO
SECRETARIO

Don Pedro Manteco Molinero 145

Juez Instructor nombrado para el diligenciamiento de la presente causa.

HAGO CONSTAR: Que debiendo nombrar Secretario para autorizar las presentes actuaciones, he

efectuado a nombre de Don Amplena Pausala

no teniendo impedimento legal para serlo, aceptó su nombramiento, previo juramento en forma de cumplir bien y fielmente su cometido, firmando conmigo en prueba de conformidad.

Pedro Manteco

Santander 15 de Enero de 1948

Amplena Pausala

Providencia Juez Militar
Sr. Montero Mahiero

En Santander, a 15 de Enero de
Visto el estado actual de la presente causa
quese nuevas diligencias de Ejecución, tenien

cuenta los años bisiestos, y una vez unidos a la misma los correspondientes acuses de recibos elevados a la
Autoridad Judicial para la resolución que proceda.

Lo mandó y firma su S. S., doy fé.

DILIGENCIA.—Seguidamente se practica lo ordenado de lo que yo el Secretario Certifico.



MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

Expediente núm. 47.810

26-P-37
P. Sr. Manu
106 Santona

**PROPUESTA DE CONMUTACION
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL**

PABLO J. GUERO ARAMBURU

de 26 años de edad, de estado soltero y de profesión electricista, natural de Galdacano, condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Santona el 15 de de 19 37, a la pena de treinta años de reclusión mayor el 15 de de cesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Santander propone en aplicación de las normas contenidas en la de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de tres de prisión menor; el Auditor conforme el Capitán General de la Región idem. la propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado fué movi- por su quinta, siendo después nombrado Comisario político si bien informes que obran en el sumario son acreditativos de su buena conducta

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de doce y un día de reclusión menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º 7 del Grupo IV de las normas anteriormente

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.
Madrid, 14 de abril de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
Así firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dicto resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 ABR. 1943 de 194
El Secretario de la Comisión,

Capitán General de la 6ª Región Militar.

CMO. SR.

117

Liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo

Libro número 106 contra PABLO INGUERO ARAIBURU

Reducido a prisión el día 26 de Agosto de 1.937
 Ejecutoria la sentencia el 27 de Abril de 1.943
 Condenado a la pena DOCE AÑOS Y UN DIA DE R/ MENOR
 que ha estado en prisión y que se le abona 5 años 8 meses y 1 día
 por años bisiestos 3 días
 de cumplir la pena, mediante el abono indicado 6 años 3 meses 27 días

Años	Meses	Días
1.937		
1.943	4	27
12	-	1
5	8	1
-	-	3
6	3	27

Deja extinguida la condena el día 23 de Agosto de 1949

Santander 26 de Enero de 1945

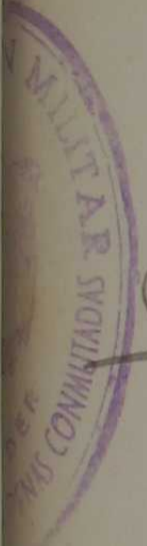
V.º B.º

El Juez Instructor,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]



143

(1)

Justicia

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. documentos relativos al penado PABLO INGUERA ARAIBURU, el cual consultados los archivos de esta Central no consta haya tenido entrada en la misma el citado penado. Dios guarde a V.E. muchos años.

Puerto de Santa María
14 de febrero de 1945



Juzgado Militar Notificacion

utadas. SANTANDER

Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos 1 de enero de 1945

Capitán General 6.ª Región Militar

6
Ingeniero Aramburu

a

INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR
con la fijación de
cantidades.

contenidos.

constancia en las actuaciones, acuso recibo
ficio fecha 26 ppdo. con el que me
testimonio de la resolución recaída en el
miento instruido contra el indicado en la re-
, para su curso al C. J. Militar.

De orden de S. E.
EL CORONEL JEFE DE E. M.



[Handwritten signature]

050

En cumplimiento a su res-
 pectable escrito, fecha 15 del
 corriente, tuve el honor de
 participar a esta respetable
 Autoridad de V. que el
 Sr. de Galdakano,
 Pedro Juguero Arambur
 u, reside en el barrio
 de Chirrilave, en el h. de
 esta localidad y fue
 puesto en libertad en
 el Penal del Puerto de
 Santa Maria de
 Cadiz.

Dios

CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

151

do la hoja núm. de la causa núm. 106 de Santona

PABLO INGUERO ARAMBURU

Juzgado Militar de Notificación de Penas

das de Santona

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

de EL JEFE DEL REGISTRO

REGISTRO
NAC

CENTRAL DE
PENADOS Y REBELDES

106

152

En contestación a su superior escrito de fecha 9 de las corrientes, en el que adjuntaba copia certificada de la Resolución Ministerial del penado Pablo Guerrero Aramburu la cual ha sido entregada, y firmada por él la notificación que interesa su autoridad le adjunto, significándole a la vez que dicho encartado salió en libertad condicional del Penal de Puerto de Santa María (Cádiz) el día 25 de Agosto de 1940.

Dios guarde a V.
muchos años.

Atte-



Barrani 13 de Mayo de 1945

Comando Puerto
P. A.

Comando 2.º Cuadrada

J. Acuña Sureda
Turbeano

Sr. Comandante Jefe Militar, de notificación
de Puera Comunitad.

Santaander

106
S.º N. 106 Santofía

159
Contra PABLO INGUERO ARAMBURU

NOTIFICACION: En Baldovinos a 12 de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, se me entrega copia certificada de la Resolución Ministerial definitiva, remitida por el Juzgado Militar de Notificación de Penas de Santander, en virtud de la cual, la pena definitiva que debo cumplir como consecuencia de conmutación es la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR.

El Interesado,

Pablo Inguero
Aramburu



Central del
Puerto Santa Maria.
DIRECCION

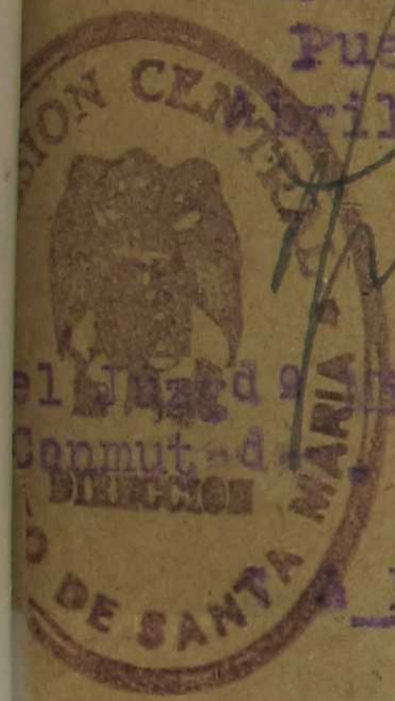
154

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. la documentacion penal, relativa al penado PABLO INGUITERO ARAMBURO, que me remitió con su estenta comunicacion fecha 26 del pasado mes de Marzo, significandole que examinados los archivos de esta Central no existen datos del citado recluso, rogandole que de los citados documentos escuse recibo a esta Direccion para constancia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Puerto Santa Maria 5 de
Abril 1.945.

[Handwritten signature]



el Jefe Militar de Notificaciones

Commutacion

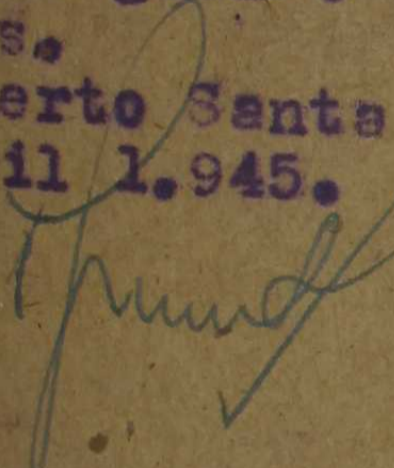
STANDARD

ntrel del 106
Puerto Santa Maria.
ION

155

Consecuente con su res-
petable comunicacion fe-
che dia 9 del actual ten-
go el honor de participar
a V.S. que en este Esta-
blecimiento constan los da-
tos referente al penado
PABLO YUGUERO ARAMBURO,
el cual fue puesto en si-
tuacion de Prision Atenua-
da en 25 Agosto 1940, en
virtud de orden de la Audi-
toria de Guerra de Bilbao
habiendo fijado la residen-
cia en Galdacano (Vizcaya)
Dios guarde a V.E. muchos
años.

Puerto Santa Maria 16 de
Abril 1.945.



El Juez Militar Juzgado Con-
mutadas

SANTANDER

Carta, de
Toda
Yug

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

5 octubre 37

ELIO MANUZ FERNANDEZ

de años de edad de estado natural de
y de profesión **Santona**
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de **Santona** el 15 de
de 19 **37**, a la pena de **muerto conmutada por treinta años**
sancionadas legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-
ticia y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

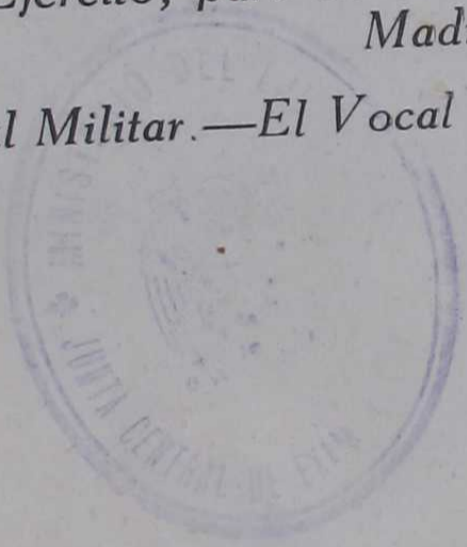
Comisión Provincial de **Santander** propone en aplicación de las normas contenidas en la
de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea **conmutada** la referida pena por la de **doce**
Prisión mayor; el Auditor **30 años R.M** el Capitán General de la Región **idom.**

propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado pertene-
cia a la UGT se alistó voluntario en las milicias rojas, dese, pensando en
el cargo de Comisario Político de Compañía, asimilado a Capitán

Esta Comisión Central estima que debe ser **conmutada** la referida pena por la de **doce años**
de **reclusión menor** que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-
tes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º **7** del Grupo **IV** de las normas anteriormente

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al
Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.
Madrid, **13** de **Marzo** de 194 **3**

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
Firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha **dictó resolución** por virtud de la cual la pena defi-
nida que debe cumplir el rematado es la de **doce años y un día de reclusión menor**
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, **17** de **MAR** 1943 de 194

El Secretario de la Comisión,
M. Falgout

CMO. SR. Auditor Militar de Vizcaya.

157

Liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo

número 165 contra JUAN MANUEL GONZALEZ

	Años	Meses	Días
Reducido a prisión el día 5 de Octubre de 1.937	1.937	10	5
Ejecutoria la sentencia el 17 de Marzo de 1.943	1.943	3	17
Condenado a la pena de 12 años y un día de prisión	12	-	1
Ha estado en prisión y que se le abona 5 años 5 meses y 12 días	5	5	12
Por años bisiestos 3 días	-	-	3
De cumplir la pena, mediante el abono indicado 6 años 6 meses 16 días	6	6	16

Deja extinguida la condena el día 2 de Octubre de 1949

Santander 26 de Enero de 1949

V.º B.º

El Juez Instructor,

El Secretario,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Como contestacion a un oficio
 fecha 15 del actual tengo el honor
 de manifestar a V. S. que el Comi-
 sario Manuel Fernandez, hijo de Be-
 nito y Maximina, de 41 años de
 edad, reside en este pueblo de
 Polanco, y su última prision fue
 la de Santander.

Dios que a V. S. sirva

Polanco 19 febrero 1945

Juan Ruiz



Comandante Jefe del Juzgado
 Militar de Instruccion de penas comunitarias
 Santander

Comando en Jefe de la 6.ª Región Militar
Ejército de Navarra

106

159

ESTADO MAYOR

Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos 1 de febrero de 1945

Capitán General 6.ª Región Militar

Dona Fernandez.

a

INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR. Notificación de
sentada s.

Santander.

constancia en las actuaciones, acuso recibo
de fecha 26 ppdo. con el que me
testimonio de la resolución recaída en el
proceso instruido contra el indicado en la refe-
rencia en curso al C.S. de J. Militar.

De orden de S. E.
EL CORONEL JEFE DE E. M.



Don Anselmo

160
—



DIRECCION CENTRAL
DE
BURGOS
DIRECCION
∞∞

295
106-37

Consecuente a lo interesado en su oficio de 8 de los corrientes, tengo el honor de participar a V.S. que el dia 28 de Enero próximo pasado se recibieron en esta Dirección, certificado de resolución ministerial, referente al penado en la causa del margen EMI- LIANO MANIN FERNANDEZ, y oficio de ese Juzgado; significandole que con fecha 29 de dicho mes y en oficio no 806, le fueron devueltos por no encontrarse en los ficheros de este Establecimiento Penitenciario, antecedentes acerca de dicho penado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Burgos 10 de Marzo de 1,945
EL DIRECTOR

MILITAR DE NOTIFICACIONES DE PENAS CONMUTADAS

SANTANDER .-

Con la firmeza del intere-
 sado tengo el honor de acordar
 a V. S., el recibo de la es-
 tra certificación de la resolu-
 ción Ministerial definitiva con
 la pena impuesta a Emilio
 Manríquez

Dios con V. S. sus años
 Valparaíso 3 Abril 1945

Juan Ruiz

Comandante Jefe del 2º
 Militar de Instrucción
 de Valparaíso



S.º N. 106 Santoña

Contra EMILIO MANUEL FERNANDEZ

162

NOTIFICACION: En Polanco a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, se me entrega copia certificada de la Resolución Ministerial definitiva, remitida por el Juzgado Militar de Notificación de Penas de Santander, en virtud de la cual, la pena definitiva que debo cumplir como consecuencia de conmutación es la de DOCE AÑOS UN DIA DE RECLUSION MENOR.

El Interesado,

S. Manier



106

169

PROVINCIAL
DE
SANTANDER
-cc-
rección

2843

JUZ FERNANDEZ

-37.

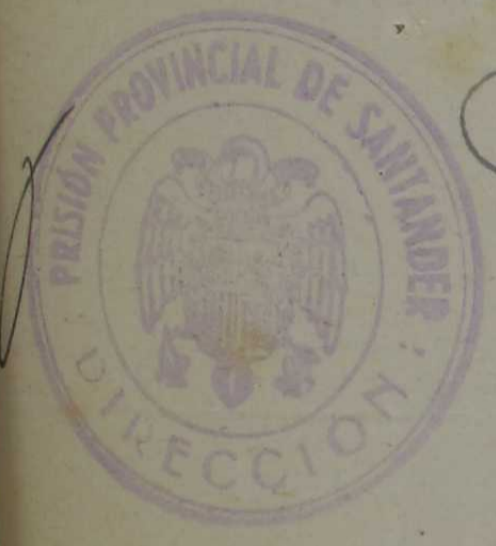
cional.

Polanco

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de testimonio de conmutación y nueva liquidación de condena referente al penado expresado al margen, encartado en la causa que se cita, el cual se encuentra en la situación que se menciona y residiendo en el lugar que se indica.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Santander, 16 de Abril de 1.945.

EL DIRECTOR,



Juzgado de Notificación de Penas Conmutadas
PLAZA

GENERAL DE PENADOS Y REBELDES

hoja núm. _____ de la causa núm. **106** de **Santiago**

164

MILIO MANIZ FERNANDEZ
do Militar de **Notificación de Penas**
as de **Santiago**

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRACION GENERAL DE PRISIONES
EL JEFE DEL REGISTRO,

31 - 1945

REGISTRO CENTRAL DE
ENADO REBELDES

106

P. P. P.

MINISTERIO DEL EJERCITO
CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

5 octubre 37

ANDRO LUIS PELAEZ BERASTAIN

de años de edad de estado natural de
y de profesión
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Santoña el 15 de
de 19 37, a la pena de muerte conmutada por treinta años
de prisión legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-
y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.
Comisión Provincial de Santander propone en aplicación de las normas contenidas en la
de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de doce
de prisión M; el Auditor mantener 30 años el Capitán General de la Región idem.
propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado perten-
te a la UGT se alistó voluntario en las milicias rojas, des empeñando en
el cargo de Comisario Político de Compañía asimilado a Capitán

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de doce años
de prisión mayor que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-
tes por estimar el caso comprendido en el n.º 4 del Grupo V de las normas anteriormente

tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al
Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.
Madrid, 10 de Marzo de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-
nida que debe cumplir el rematado es la de doce años de prisión mayor
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, de 16 MAR 1943 de 1943
El Secretario de la Comisión,

M. Falgout

COMO. SR. Auditor Militar de Vizcaya.

186

liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo

número 106 de Santafé contra JAIRO LUIS BUIASE BUSTAMANTE

	Años	Meses	Días
Reducido a prisión el día 5 de Octubre de 1.937	1.937		
Ejecutoria la sentencia el 16 de Marzo de 1.943	1.943	3	16
Condenado a la pena DOCE AÑOS DE PRISION MAYOR	12	-	-
Ha estado en prisión y que se le abona 5 años 5 meses y 11 días	5	5	11
años bisiestos 3 días	-	-	3
de cumplir la pena, mediante el abono indicado 6 años 6 meses y 16 días	6	6	16

Deja extinguida la condena el día 1 de Octubre de 1949

Santander 26 de Enero de 1949

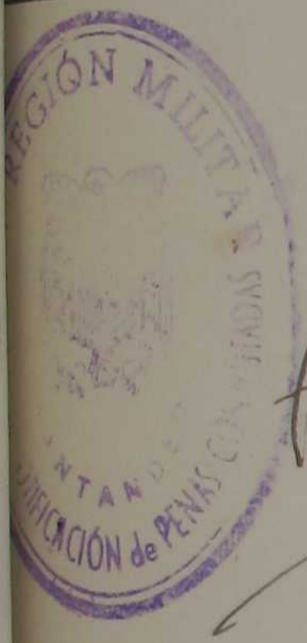
V.º B.º

El Secretario,

El Juez Instructor,

Peidro S. Mantecón

[Signature]



106 167

PROVINCIAL
DE
SANTANDER
DIRECCION

34

Tengo el honor de acusar reci-
bo a V.S. de testimonio de con-
mutación y liquidación de conde-
na referente al penado expresado
al margen, encartado en la causa
que se indica, el cual se encuen-
tra en la situación que se cita
L. Condicional. y residiendo en el lugar que se
Ganzo (Santander) menciona.-

PELAEZ BERASTAIN

Dios guarde a V.S. muchos años

Santander, 9 de Febrero de 1945

EL DIRECTOR,



del Juzgado de Notificación de Penas Conmutadas

PLAZA



106

168

PRISION CENTRAL
DE
BURGOS

DIRECCION
⊙⊙

1161

Tengo el honor de participar a V.S. que con fecha de hoy ha tenido entrada en esta Direccion su atto oficio del 26 del próximo pasado mes nº 2366 , por conducto de la prision provincial de Bilbao, con el que remite certificado de Conmutacion y nueva liquidacion de condena referente al penado ISIDRO LUIS PELAEZ BERASTAIN; significandole que con este misma fecha se remiten dichos documentos a la Provincial de Santander para obrar en ella la documentacion de la suprimida Central "LA Tabacalera" a donde fué trasladado citado recluso el 23 de Noviembre de 1942.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Burgos 7 de Febrero de 1.945.

EL DIRECTOR

Emonzo

JEFES MILITAR DE NOTIFICACION DE PENAS CONMUTADAS

SANTANDER

105 169

Santander

MILITAR
MILITAR
COMUNICACIONES
SER

Ruego a Vd, indague e informe a este Juzgado Militar domicilio actual de ISIDRO LUIS PELAEZ BERASTAIN, de 42 años de edad natural de Duélez (Santander) y vecino de esa localidad de profesión albañil hijo de Joaquin y de Irena.

Todo ello por interesarlo así en la causa N° 106 de la Plaza de Santander.

Dios guarde a Vd, muchos años
Santander 15 de Febrero 1.945

EL COMANDANTE DEL JUZGADO MILITAR

Salvo copias de los autos

Torre la Vega, 17 de Febrero de 1.945
El Secretario suplente

Samuel Fabra



Municipal de Ganzo (Santander)

General de la 6.ª Región Militar
y
de Ejército de Navarra

106

170

ESTADO MAYOR

Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos 1 de enero de 1943

Capitán General 6.ª Región Militar

Luis Pelaez

a

Z INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR

Notificación de

matrónas.

sentencia.

constancia en las actuaciones, acuso recibo
ficio fecha 26 rño. con el que me
testimonio de la resolución recaída en el
miento instruido contra el indiano en la re-
para su curso al C.J. de J. Militar.

De orden de S. E.
EL CORONEL JEFE DE E. M.



[Handwritten signature]

CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

do la hoja n.º de la causa núm. 106 de Santaña

ISIDRO LUIS PELAEZ BERASTAIN

uzgado Militar de Notificación de Penas
de Santander

de de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO,



106
172

Adjunto tengo el honor de enviar a Vd. la notificación de la sentencia recaída al encartado n.º 106-37 de la Plaza de Santoña, ISIDRO LUIS PELAEZ BERASTEIN, una vez que ha sido entregada al mencionado individuo la copia certificada de la Resolución Ministerial definitiva.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Torrelavega, 12 de marzo 1945

El Juez Municipal

Relayo Velarde



nte Juez de Notificaciones Conmutadas

Santander

S.º N. 106 Santofía

173
Contra ISIDRO LUIS PELAEZ BERASTAIN

NOTIFICACION: En Bonelavega a 12 de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, se me entrega copia certificada de la Resolución Ministerial definitiva, remitida por el Juzgado Militar de Notificación de Penas de Santander, en virtud de la cual, la pena definitiva que debo cumplir como consecuencia de conmutación es la de DOCE AÑOS DE PRISION MAYOR

El Interesado,

Isidro Luis Pelaez





MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

P. E. Burgos
no 6 5-10-37

Expediente núm. 17-4
4281

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

5 octubre 37

PRADA FERNANDEZ

de años de edad de estado natural de y de profesión
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Santaña el 15
octubre de 19 37, a la pena de muerte conmutada por treinta años
accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-
Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Santander propone en aplicación de las normas contenidas en la
de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de doce
de P mayor ; el Auditor 30 años R.M. el Capitán General de la Región idem.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado pertene-
ce a la UGT se alistó voluntario en las milicias rojas desempeñando en
el cargo de Comisario Político de Compañía asimilado a Capitán

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de doce
un día de reclusión menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-
tella por estimar el caso comprendido en el n.º 7 del Grupo IV de las normas anteriormente

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al
Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.
Madrid, 13 de Marzo de 194 3

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
as firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-
na que debe cumplir el rematado es la de doce años y un día de reclusión menor
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 MAR de 1943 de 194

El Secretario de la Comisión,

Handwritten signature

COMO. SR. Auditor Militar de Vizcaya

Handwritten signature

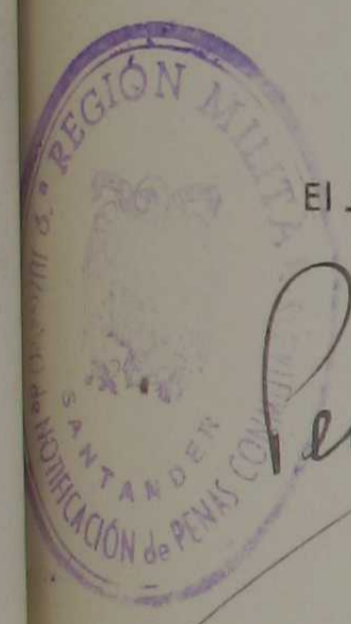
175

Liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo
número 106 contra JUSTO PRADA FERNANDEZ

	Años	Meses	Días
Reducido a prisión el día 5 de Octubre de 1.937	1.937		
Se ejecutoria la sentencia, el 17 de Marzo de 1.943	1.943	3	17
El condenado a la pena de 10 años y un día de prisión	12	-	1
Ha estado en prisión y que se le abona 5 años 5 meses y 12 días	5	5	12
Por años bisiestos 3 días	-	-	3
Para cumplir la pena, mediante el abono indicado 6 años 6 meses 16 días	6	6	16
Deja extinguida la condena el día 2 de Octubre de 1949	49		

Santander 26 de Enero de 1949

V.º B.º



El Juez Instructor,

Pedro Luente

El Secretario,

[Signature]

106 17-6 Santander



DIRECCION CENTRAL DE BURGOS

DIRECCION

106-37

Guerra

Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de la fecha se ha recibido, en esta Dirección, su escrito de 26 del actual, nº 3371, con el que remite certificado de conmutación y liquidación de condena referentes al penado en la causa del margen LUCIO PRADA FERNANDEZ; documentos en los que consta ha sido conmutada la pena que inicialmente le fué impuesta, por la definitiva de DOCE AÑOS y UN DIA de Reclusión Menor, la que dejará extinguida, según referida liquidación, el día 2 de Octubre de 1,949, remitiéndole adjunto certificado de liberación definitiva.

Dios guarde a V.S. muchos años
Burgos 29 de Enero de 1,945

EL DIRECTOR



Fernando [Signature]

MILITAR DE NOTIFICACION DE PENAS CONMUTADAS. SANTANDER.-

177
DUPLICADO

DECLARACION DE LIBERACION CONDICIONAL

FERNANDO MARRON ALONSO
de BURGOS, Director de la Prisión
y Presidente de la Junta
de la misma.

T. P. A.—Mod. 140

NOTA Y RESEÑA

(Nombre y provincia) Sopuer
(Edad)
(Profesión)
(Grado)
(Clase de Prisión Militar)
(Días de prisión) 1 día
(Fecha de ingreso) 5-8-13
(Causa) faltas por extinguir 6 años
(Penalidad) con abono
(Observaciones) as por años bisieles
ARTICULARES

CERTIFICO: Que la Junta de Disciplina de este Establecimiento, en sesión de hoy, ha dado cumplimiento a la O. M. de 16 de Junio del corriente año, por la que se concede libertad condicional al penado Lucio Prada Fernandez

atendiendo a su buena conducta.

El liberado fijará su residencia en Villafranca Bierzo provincia de León y estará bajo el patrocinio y vigilancia de las Autoridades locales del pueblo en que va a residir o de aquél a que por necesidad se traslade, hasta que se le conceda la libertad definitiva por su buen comportamiento, o reingrese en la Prisión de procedencia por su mala conducta. Se le entrega, en concepto de ahorros, socorros de marcha, etc., la cantidad de pesetas céntimos.

Y para que conste y de conformidad a lo mandado, se expide la presente en Burgos a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres

(FIRMA)

Fernando Marrón Alonso

Algar derecho

INSTRUCCIONES

1.^a Irá directamente al lugar que se le ha designado, que es Villafra provincia de León....., donde permanecerá hasta que se le conceda definitiva si observa buena conducta.

2.^a No podrá salir del lugar que se le haya designado sin autorización del Director. Si se ausentare sin dicho permiso, le será revocado el beneficio concedido en su reingreso en la Prisión.

Si tuviere necesidad de cambiar de residencia, lo solicitará del Director de este to y esperará a que su solicitud se resuelva, para evitar la revocación de la gfruta.

3.^a Tan pronto como llegue al lugar de su destino, se presentará al Director de la Prisión, y, si no la hubiere en la localidad, a la Autoridad gubernativa, y le exhibirá el presente documento, al objeto de identificar su persona y para que le sirva de garantía.

4.^a Quedá obligado a dirigir por correo, el primer día de cada mes, un informe referente a su propia persona, escrito por sí mismo. Este informe lo presentará al Jefe de la Prisión o a la Autoridad gubernativa de la localidad, para que lo vise al Director de esta Prisión.

En este informe expresará el jornal o remuneración señalada a su trabajo, economías y ahorros que haya podido hacer.

Si quedare sin ocupación, lo manifestará a este Establecimiento, consignando para practicar las gestiones posibles, a fin de proporcionarle otra nueva, si su merece.

Habrá de ser veraz en sus informes, y con todo interés se le recomienda evitar malas compañías y todo lo que pueda conducirle a una vida relajada o a la comisión de delitos.

La Junta de Disciplina de esta Prisión, así como las Autoridades superiores de la provincia en que va a residir, se interesan vivamente por su suerte; podrá contar con el consejo de dichas Autoridades y de esta Junta, y en esta Prisión hallará siempre de retiro y protección en caso de desgracia.

Burgos a 17 de Junio de mil cuarenta y tres.

V.º B.º:
EL PRESIDENTE.
[Firma]

EL SECRETARIO.
[Firma]

Juez

Excmo.
que del

Lo que
ectura d
ta de su
Dios g

EXCMO.

106 - Sautoen

17-8

Ruego a Vd, indague e informe a este Juzgado Militar actual domicilio de LUCIO PRADAS FERNANDEZ natural de esa localidad de 35 años de edad de oficio jornalero hijo de Tomas y de Benita todo es ello por interesarlo en la causa N° 106 de la Plaza de Sautoen.

Dios guarde a Ud, muchos años
Sautoen 15 de Febrero 1.945.

EL COMANDANTE JUEZ MILITAR

Carlos Espinal Rojas



en el año 1.936
en la Fabrica
de Alonso Tegui
de Barcoledo

Juez Municipal de Sautoen (Vice-y)

Promesa de Juro, En Supuesto de
El Cabildo } Jure Felicitad de

momentos cuarenta y cinco

Cumple lo que se interese por el
bien de y de cumplimiento de
a su procellencia por el conde
de su reino

Lo mando y firmo a diez de Julio de
lo que se solicita desde

J. E. G. G. G.

Alfonso de los Rios

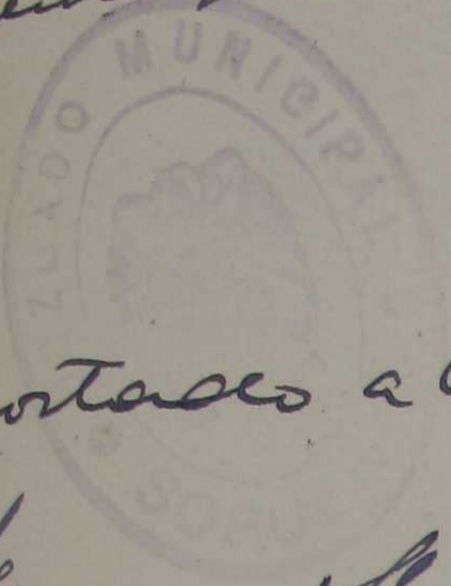
Diligencia se extendió y se extendió
para hacer constar que a
las obligaciones practicadas por el
Cabildo Municipal de este Ayuntamiento
Tu madre de varas de Luis Prada
Fernandez, este bien pudo haber nacido
en esta localidad, pero tambien pudo
ausentarse de joven Circunstancia por
lo cual no se supiere sobre el ante

cedente que se interese desde

Atchun

Reportado a la Superintendencia en cumplimiento
desde

Atchun



106

180

ESTADO MAYOR

Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos 1 de mayo de 1945

Capitán General 6.ª Región Militar

Fernandez.

a

INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR

no la función de

antefaz.

entender.

constancia en las actuaciones, acuso recibo
ficio fecha 26 ppdo. con el que me
testimonio de la resolución recaída en el
miento instruido contra el inculcado en la re-
para su curso al C.J. de J. Militar.

De orden de S. E.
EL CORONEL JEFE DE E. M.



M. Arifum

CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

la hoja n.º de la causa núm. 106 de Santona

LUCIO PRAGA FERNANDEZ

gado Militar de Notificación de penas

de Santander

de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO,

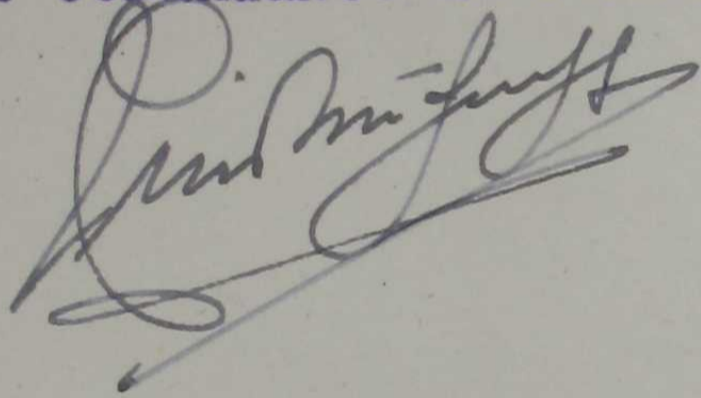
REBELDES
CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES
JUSTICIA
D. PRAGA

181

En cumplimiento de cuanto se digna ordenar en su superior escrito, de fecha, 8 del actual; tengo el honor de participar a la respetada Autoridad de V.S. que el individuo, LUCIO PRADAS FERNANDEZ, natural de SOPUERTA, (Bilbao) de 35 años de edad, soltero, es completamente desconocido en esta residencia, por cuyo motivo, no se puede dar exacto cumplimiento a cuanto se ordena.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Villafranca 16 de marzo de 1945

El Comandante de Puesto.



Comandante Juez Militar 6ª Región Militar Negociado
Estación de Penas.
Santander.



MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

106

5-10-37

Expediente núm. 183
4.280

C. Prada

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

5 octubre 37

PRADA FERNANDEZ

de años de edad de estado natural de
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Santoña y de profesión el 15 de
de 19 37, a la pena de muerte conmutada por treinta años
accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-
militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

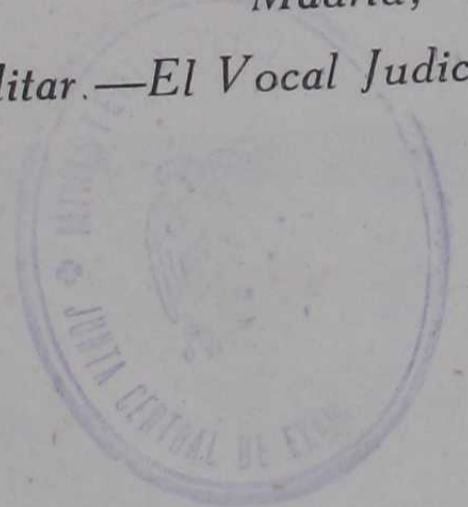
la Comisión Provincial de Santander propone en aplicación de las normas contenidas en la
de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de doce
de prisión mayor el Auditor 30 años R.M. el Capitán General de la Región ídem.

la propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado pertene-
te a la UGT se alistó voluntario en las milicias rojas, desempeñando en e
el cargo de Comisario Político de Compañía asimilado a Capitán

la Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de doce años
de reclusión menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-
la por estimar el caso comprendido en el n.º 7 del Grupo IV de las normas anteriormente

tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al
Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.
Madrid, 13 de Marzo de 1943

Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-
que debe cumplir el rematado es la de doce años y un día de reclusión menor
con las accesorias de ésta.

que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
tura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de Marzo de 1943
El Secretario de la Comisión,

[Handwritten signature]

MO. SR. Auditor Militar de Vizcaya.

184

Liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo
Número 106 contra José Prada Fernández

	Años	Meses	Días
Conducido a prisión el día 5 de Octubre de 1.937			
Ejecutoria la sentencia el 17 de Mayo de 1.943	1.943	5	17
Condenado a la pena DOCE AÑOS UN DIA DE REC./ANTOR	12	-	1
Ha estado en prisión y que se le abona 5 años 7 meses 12 días	5	7	12
3 años bisiestos 3 días			3
De cumplir la pena, mediante el abono indicado 6 años 4 meses 16 días	6	4	16

Deja extinguida la condena el día 2 de Octubre de 1949.

Santander 20 de Enero de 1945.

V.º B.º

El Juez Instructor,

El Secretario,

Cruz Alex Rojas

[Signature]



Ruego a Vd, indague e informe
 me a este Juzgado Militar actu-
 el domicilio de JOSE PRADAS
 FERNANDEZ de 39 años de edad
 natural de esa localidad de ofi-
 cio albail hijo de Tomas y de
 Benito en el año 1.936 se all-
 be trabajando en Deusto en ca-
 sa de Dón Juan Jose Ausoleg-
 igualmente le será preguntado
 última prisión de la cual fué
 puesto en libertad condicional
 todo ello por interesarlo en
 la causa N° 106 de la Plaza de
 Santoño.

Dios guarde a Vd muchos años
 Santander 15 de Febrero 1.945

EL COMANDANTE JUEZ MILITAR



Partido Comunista

municipal de Sopuertas (Vizcaya)

Providence en Jues, En lo puestas a d...
Lo celebramos } nueve de febrero de
nueve mil ochocientos

Cum

Cumplase lo que se ordena en pre
dentemente y de cumplimiento
oportuno a su procedimiento por el
Consejo de su Real

Lo mandado y firmado en dicho Jues
de lo que y se acordó después

(Signature: Y. Ochoa)

Alexandro Medina

Diligencia La extendida y se
no ha de contar que de las averguas
no practicadas por la Grande Ma
cipal de este Ayuntamiento med
vase de Lucas Paredes Jues mand
este bien pudo haberse en este

El Vo

Excm
que de

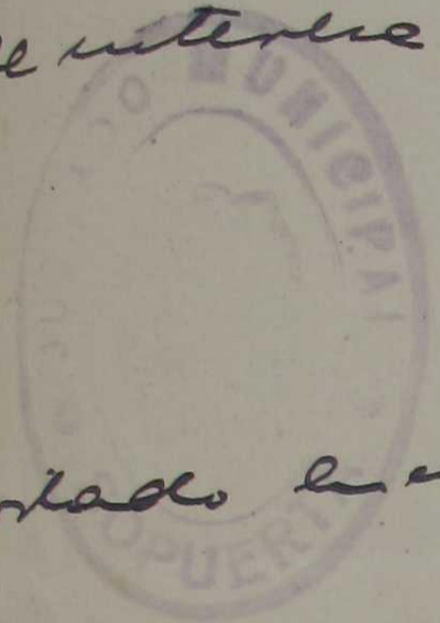
que
ura de
de su
nos gu

calidad pero tambien puede ausentarse de forma con
comunicacion por lo cual no se informe solidamente
que se interese de

Martin

Reportado en el momento de cumplimiento de

Martin



del de la 6.ª Región Militar
Ejército de Navarra

106

187

ESTADO MAYOR

Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos 1 de febrero de 1945

Capitán General 6.ª Región Militar

de Fernandez.

a

INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR. ~~Notificación de~~
~~mandados.~~

~~Centenario~~

constancia en las actuaciones, acuso recibo
ficio fecha 20 pto. con el que me
testimonio de la resolución recaída en el
amiento instruido contra el indicado en la re-
a, para su curso al C.J. de J. Militar.

De orden de S. E.
EL CORONEL JEFE DE E. M.

M. Sifuentes



BURO CENTRAL DE TERCEROS Y REDEDES

Recibido la hoja núm. ... de causa núm. 106/188 Antoi

de a JOSE PEREZ

Juzgado Militar de ... Notificación de Penas

das de 3 antand

de ... de 19...

MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
24 ENERO 1949
REGISTRO GENERAL DE PENAS
RECORDADOS Y REDEDES
EL JEFE DEL REGISTRO

206

189

En cumplimiento a cuanto se ordena en su superior escrito de fecha 8 del actual, en el que interesa el paradero de JOSE PRADA FERNANDEZ, tengo el honor de participar a V. S. que el citado individuo resulta desconocido en esta localidad, por no obrar dato alguno en los ficheros de este Ayuntamiento, ni en esta dependencia, así como la de LUCIO PRADAS FERNANDEZ,

Dios guarde a V. S. muchos años.
Baracalde 10 de Marzo de 1.945.
El Cabo Comandante del puesto.

José Ochoa
Casta

Comandante Juez Militar, Juzgado Militar de Notificación de Penas Comutadas.

Santander



MINISTERIO DEL EJERCITO
CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

1068
5 Octubre 37

Expediente núm. 4.276
190

Burgos

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

EMILIO AZCARRAGA MOZO
de años de edad, de estado natural de y de profesión
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Santoña el 15 de
de 1937, a la pena de MUERTE, comutada por Treinta años de R.M.
accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-
Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.
La Comisión Provincial de Santander propone en aplicación de las normas contenidas en la
de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de Doce
y un día R.m.; el Auditor 20 años R.m. el Capitán General de la Región Id.
La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado Azcárraga
beneficiario al P.N.V. ingresó voluntario en las milicias, prestando sus ser-
vicios primeramente en Sanidad y siendo después nombrado Comisario Político
de compañía.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de Doce años
de Reclusión Menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-
tes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º del Grupo IV de las normas anteriormente
establecidas; por analogía a casos de gravedad similar teniendo en cuenta a estos
los la documentación aportada que se estima de justificación.

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al
Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad. de 194

El Auditor Presidente,

El Vocal Judicial,

El Vocal Militar,

El Asesor del Ministerio del Ejército,



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-
nida que debe cumplir el rematado es la de Doce años y un día de Reclusión Menor
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid.

6 FEB. 1943

de 194
El Secretario de la Comisión,

[Signature]

EXCMO. SR. AUDITOR MILITAR DE VIZCAYA

191

condición del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo
número 106-~~santofia~~ Contra EMILIO AZCARRAGA MOZO

	Años	Meses	Días
condenado a prisión el día 5 de Octubre del 1.937			
ejecutoria la sentencia el 16 de Febrero de 1.943	1.943	2	16
condenado a la pena DOCE AÑOS Y UN DIA DE REC/MENOR	12	-	1
estado en prisión y que se le abona 5 años 4 meses 11 días	5	4	11
años bisiestos 3 días			3
cumplir la pena, mediante el abono indicado 6 años 7 meses 17 días	6	7	17
Deja extinguida la condena el día 2 de Octubre de 19 49			

Santander 20 de Enero de 1945

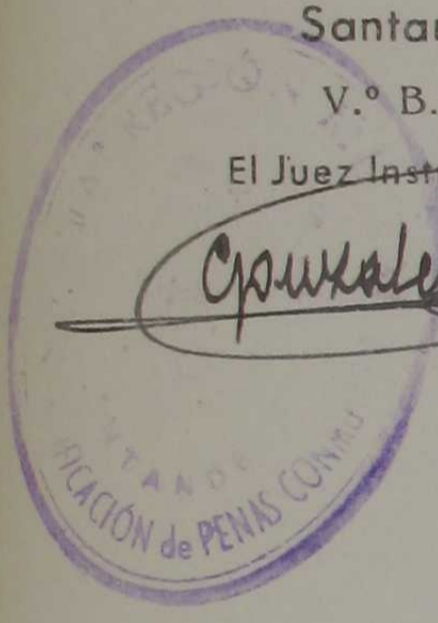
V.º B.º

El Secretario,

El Juez Instructor,

Cruzalejos Rojas

[Signature]





106

192

DIRECCION CENTRAL
DE
BURGOS

DIRECCION
OOO

668

106-37

de Guerra
da

Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de la fecha se ha recibido en esta Dirección, su escrito de 20 del actual, no 3322, con el que remite certificado de conmutación y liquidación de condena referentes al penado en la causa del margen, EMILIO AZCARRAGA MOZO; documentos en los que consta ha sido condenado a la pena definitiva de DOCE AÑOS y UN DIA de Reclusión Mayor; significándole que dicho penado fué puesto en libertad condicional el día 28 de Marzo de 1,943, remitiéndose, adjunto, certificado acreditativo de dicha libertad.

Dios guarde a V.S. muchos años
Burgos 21 de Enero de 1,945

EL DIRECTOR



Fernando Aguirre

BITAR DE NOTIFICACION DE PENAS CONMUTADAS.-

SANTANDER.-

193
DUPLICADO

CERTIFICACION DE LIBERACION CONDICIONAL

FERNANDO MARRON ALONSO Director de la Prisión
REAL de BURGOS y Presidente de la Junta
de la misma.

T. P. A.—Mod. 140

CACION Y RESEÑA

(pueblo y provincia) ... Bil-
Vizcaya.)
años
soltero
Rebelion Militar
2 años y 1 dia
inguido 5-5-24
de falta por extinguir 6 años
y 7 dias.

PARTICULARES

berado e impresión dactilar del
pulgare derecho)

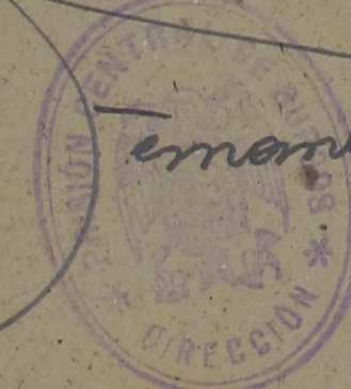
pulgare derecho

CERTIFICO: Que la Junta de Disciplina de este
Establecimiento, en sesión de hoy, ha dado cumpli-
miento a la O. M. de 27 de Marzo
del corriente año, por la que se concede libertad con-
dicional al penado EMILIANO DE AZCARRA-
GA MOZO

El liberado fijará su residencia en Aramayona
na., provincia de Alava
y estará bajo el patrocinio y vigilancia de las Auto-
ridades locales del pueblo en que va a residir o de
aquél a que por necesidad se traslade, hasta que se
le conceda la libertad definitiva por su buen compor-
tamiento, o reingrese en la Prisión de procedencia
por su mala conducta. Se le entrega, en concepto de
ahorros, socorros de marcha, etc, la cantidad de
..... pesetas
..... céntimos.

Y para que conste y de conformidad a lo mandado,
se expide la presente en Burgos:
veintiocho de Marzo
de mil novecientos cuarenta y tres

(FIRMA)

Fernando Marron


INSTRUCCIONES

1.ª Irá directamente al lugar que se le ha designado, que esAramayona... provincia deAlava....., donde permanecerá hasta que se le conceda la definitiva si observa buena conducta.

2.ª No podrá salir del lugar que se le haya designado sin autorización del Director. Si se ausentare sin dicho permiso, le será revocado el beneficio concedido con su reingreso en la Prisión.

Si tuviere necesidad de cambiar de residencia, lo solicitará del Director de este Establecimiento y esperará a que su solicitud se resuelva, para evitar la revocación de la gracia.

3.ª Tan pronto como llegue al lugar de su destino, se presentará al Director de esta Prisión, y, si no la hubiere en la localidad, a la Autoridad gubernativa, y le exhibirá el presente documento, al objeto de identificar su persona y para que le sirva de recompra de garantía.

4.ª Queda obligado a dirigir por correo, el primer día de cada mes, un informe referente a su propia persona, escrito por sí mismo. Este informe lo presentará al Jefe de la Prisión o a la Autoridad gubernativa de la localidad, para que lo vise y lo presente al Director de esta Prisión.

En este informe expresará el jornal o remuneración señalada a su trabajo, así como las economías y ahorros que haya podido hacer.

Si quedare sin ocupación, lo manifestará a este Establecimiento, consignando las gestiones posibles, a fin de proporcionarle otra nueva, si su caso merece.

Habrá de ser veraz en sus informes, y con todo interés se le recomienda que evite las malas compañías y todo lo que pueda conducirle a una vida relajada o a la comisión de delitos.

La Junta de Disciplina de esta Prisión, así como las Autoridades superiores de la provincia en que va a residir, se interesan vivamente por su suerte; podrá contar con el apoyo y consejo de dichas Autoridades y de esta Junta, y en esta Prisión hallará siempre el retiro y protección en caso de desgracia.

Burgos veintiocho..... deMarzo..... de mil
cuarenta y tres.

V.º B.º:

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

6.ª Región Militar
Ejército de Navarra

106

194
ESTADO MAYOR

Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos de febrero de 1945

Capitán General 6.ª Región Militar

acarraga Mozo. a

INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR *Notificación de*
actuación.

constancia en las actuaciones, acuso recibo
ficio fecha 20 ppdo. con el que me
testimonio de la resolución recaída en el
miento instruido contra *el indiano en la re-*
para su curso al C.J. de J. Militar.

De orden de S. E.
EL CORONEL JEFE DE E. M.

[Handwritten signature]



106

195-

En contestación a su atenta comunicación de fecha 15 del mes actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que, según los datos existentes en la Junta Local de Libertad Vigilada de mi presidencia, EMILIANO AZCARRAGA Y MOZO, tiene su residencia actual y provisionalmente en ARENYS DE MAR, provincia de Barcelona, Hotel Floris, donde residirá probablemente hasta fines del mes de Marzo próximo venidero.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Aramayona a 17 de Febrero de 1945.

El Juez municipal

Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar de
 Clasificación de Penas Conmutadas

SANTANDER

hoja n.º de la causa n.º 106-3-196-3-antona
LIANO AZCARRAGA MOZO
Notificación de Penas Con-
de Penas Con-
do Militar de
Santander 26 de 19
de EL JEFE DEL REGISTRO
ENADC CENTRAL DE BELBES

06

197

JUZGADO MUNICIPAL
DE
ARENYS DE MAR

Adjunto tengo el honor de devolverle, debidamente requisitado, el impreso-notificación referente a - EMILIANO AZCARRAGA MOZO, encartado en la causa N° 106-37 de la Plaza de Santoña, y residente accidentalmente en esta villa, que se sirvió remitirme junto con la copia certificada de la Resolución Ministerial, para su entrega a dicho interesado, con su oficio fecha 8 del actual.

Dios guarde a V.S. ms. as.
Arenys de Mar 12 de Marzo 1945

EL JUEZ MUNICIPAL

Joaq. Mayo

Juez JUZGADO MILITAR NOTIFICACION DE PENAS
CONMUTADAS de la 6ª Región Militar
SANTANDER



106
S.º N. 106-Santona

198
Contra EMILIO AZCARRAGA MOZO

NOTIFICACION: En Arenys de Mar - a doce de Marzo - de
mil novecientos cuarenta y cinco --, se me entrega copia
certificada de la Resolución Ministerial definitiva, remitida
por el Juzgado Militar de Notificación de Penas de Santander,
en virtud de la cual, la pena definitiva que debo cumplir como
consecuencia de conmutación es la de D CE AÑOS Y UN DIA DE RECLU-
SION MENOR

El Interesado,

Emilio Azcarraga



MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

Duero
106
5-10-37

Expediente núm. 199
2.379.....

~~C. Duero~~
Duero

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

5 octubre 37

D. NIEL CASTRESANA FERNANDEZ DE LA TORRE

de años de edad. de estado natural de y de profesión

condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Santoña el 15 de octubre de 1937, a la pena de muerte conmutada por treinta años de reclusión legal, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Santander propone en aplicación de las normas contenidas en la Ley de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de doce años de prisión; el Auditor 30 años R.M. el Capitán General de la Región idem.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado perteneciente a la UGT se alistó voluntario en las milicias rojas, desempeñando en ellas el cargo de Comisario Político de Compañía asimilado a Capitán

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de doce años de reclusión menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º 7 del Grupo IV de las normas anteriormente citadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad. Madrid, 13 de Marzo de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército. Los firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de doce años y un día de reclusión menor con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 MAR 1943 de El Secretario de la Comisión, de 1943

M. Talay

EXCMO. SR. Auditor Militar de Vizcaya,

200

liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo
número 106 contra DANIEL CASTRONGANA FERNANDEZ DE LA TORRE

	Años	Meses	Días
Reducido a prisión el día 5 de Octubre de 1.937	1.937		
Ejecutoria la sentencia el 17 de Marzo de 1.943	1.943	3	17
Condenado a la pena de 10 años y un día de P. Menor	12	-	1
Ha estado en prisión y que se le abona 5 años 5 meses y 12 días	5	5	12
3 años bisiestos	-	-	3
De cumplir la pena, mediante el abono indicado 6 años 6 meses y 16 días	6	6	16

Deja extinguida la condena el día 2 de Octubre de 1949

Santander 26 de Enero de 1945

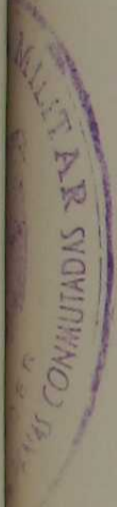
V.º B.º

El Juez Instructor

León Montero

El Secretario,

[Signature]



211

REPUBLICA PENITENCIARIA
DEL
SANTOÑA-DUESO
DIRECCION

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que, en el día de hoy, y en virtud de orden de la Superioridad, se han aplicado los beneficios de libertad condicional al recluso en esta Colonia que al margen se expresa, adjuntándose la certificación correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santoña-Dueso, 12 de Junio
de 1943.



Donna Fernandez

106-32

Santoña

Auditor de Guerra.

A. L. L. L.

202
CERTIFICACION DE LIBERACION CONDICIONAL

JUAN SANCHEZ RALO Director de la Prisión
PENITENCIARIA DEL DORSO y Presidente de la Junta
de la misma.

T. P. A.—Mod. 140

CONY RESEÑA

(Municipio y provincia)

(Vizcaya)

.....

.....

Militar

.....

2.078 días

.....

.....

ARTICULARES

.....

..... e impresión dactilar del
..... pagar derecho)

..... pagar derecho

CERTIFICO: Que la Junta de Disciplina de este Establecimiento, en sesión de hoy, ha dado cumplimiento a la O. M. de de Junio del corriente año, por la que se concede libertad condicional al penado en prisión atenuada DANTEL CASTRISANA FERNANDEZ atendiendo a su buena conducta.

El liberado fijará su residencia en Portugalete Abachola h provincia de Vizcaya

y estará bajo el patrocinio y vigilancia de las Autoridades locales del pueblo en que va a residir o de aquél a que por necesidad se traslade, hasta que se le conceda la libertad definitiva por su buen comportamiento, o reingrese en la Prisión de procedencia por su mala conducta. Se le entrega, en concepto de ahorros, socorros de marcha, etc., la cantidad de pesetas céntimos.

Y para que conste y de conformidad a lo mandado, se expide la presente en Santoga-Dueso a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y tres

(FIRMA)



INSTRUCCIONES

1.ª Irá directamente al lugar que se le ha designado, que es ... **Portugalete** provincia de ... **Vizcaya** ... donde permanecerá hasta que se le conceda la definitiva si observa buena conducta.

2.ª No podrá salir del lugar que se le haya designado sin autorización del Director. Si se ausentare sin dicho permiso, le será revocado el beneficio concedido con su reingreso en la Prisión.

Si tuviere necesidad de cambiar de residencia, lo solicitará del Director de este establecimiento y esperará a que su solicitud se resuelva, para evitar la revocación de la gratificación.

3.ª Tan pronto como llegue al lugar de su destino, se presentará al Director de la Prisión, y, si no la hubiere en la localidad, a la Autoridad gubernativa, y le exhibirá el presente documento, al objeto de identificar su persona y para que le sirva de recibo y garantía.

4.ª Queda obligado a dirigir por correo, el primer día de cada mes, un informe referente a su propia persona, escrito por sí mismo. Este informe lo presentará al Jefe de la Prisión o a la Autoridad gubernativa de la localidad, para que lo visado y remitido al Director de esta Prisión.

En este informe expresará el jornal o remuneración señalada a su trabajo, economías y ahorros que haya podido hacer.

Si quedare sin ocupación, lo manifestará a este Establecimiento, consignando para practicar las gestiones posibles, a fin de proporcionarle otra nueva, si su caso merece.

Habrá de ser veraz en sus informes, y con todo interés se le recomienda evitar las malas compañías y todo lo que pueda conducirle a una vida relajada o a la comisión de delitos.

La Junta de Disciplina de esta Prisión, así como las Autoridades superiores de la provincia en que va a residir, se interesan vivamente por su suerte; podrá contar con el consejo de dichas Autoridades y de esta Junta, y en esta Prisión hallará siempre el retiro y protección en caso de desgracia.

Santofía-Dueso 13 de **Junio** de mil

... **cuarenta y tres** ...



V.º B.º
EL PRESIDENTE

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

NOTA: Se le advierte que si dejara de remitir el informe que se refiere el apartado 4.º de la presente le sería revocado su beneficio de libertad condicional reingresando en prisión.

106 - 203

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en atta. comunicación N-1435 fecha 26 de Enero último pasado, tengo el honor de remitirle debidamente cumplimentada, la papeleta de notificación relacionada con la Copia Certificada de la Resolución Ministerial con la pena impuesta como resultado de conmutación, al vecino de esta villa DANIEL CASTRESANA FERNANDEZ DE LA TORRE.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Portugalete 6 de Febrero de 1.945

El Jefe

P. J. J. J.

MUNICIPAL

Portugalete



MANDANTE JUEZ MILITAR DEL JUZGADO MILITAR DE
PENAS CONMUTADAS.

SANTANDER

S.º N. 106 de Santoña

204

Contra DANIEL GASTRESANA FERNANDEZ DE LA TORRE.-

NOTIFICACION: En Portugalete a 6 de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, se me entrega copia certificada de la Resolución Ministerial definitiva, remitida por el Juzgado Militar de Notificación de Penas de Santander, en virtud de la cual, la pena definitiva que debo cumplir como consecuencia de conmutación es la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR.

El Interesado,

Daniel Gastresana

106

205

ESTADO MAYOR

Comandante de la 6.ª Región Militar
Ejército de Navarra

Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos 1 de enero de 1945

Capitán General 6.ª Región Militar

Castresana Fernandez
Corre.

a

INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR *Notificación de*
sentencia.

En constancia en las actuaciones, acuso recibo
de oficio fecha 26 ordo. con el que me
ha sido testigo de la resolución recaída en el
procedimiento instruido contra el inculcado en la re-
f. para su curso al C.J. de J. Militar.

De orden de S. E.
EL CORONEL JEFE DE E. M.

M. Sifuentes



CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

la hoja núm. de la causa núm. 106 de Santona ⁴¹⁷

ANIEL CASTRESANA FERNANDEZ DE LA TORRE

Notificación de Penas

Estado Militar de ...
de Santander

de ... de 19...
EL JEFE DEL REGISTRO, *Alonso*
de Rivas



MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

106

Expediente núm. 4.372

207

E. Burgos

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

5 octubre 37

HERRERO REVILLA

de años de edad. de estado natural de
y de profesión
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Santaña el 15 de
de 1937, a la pena de muerte conmutada por treinta años el 15 de
accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-
Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.
La Comisión Provincial de Santander propone en aplicación de las normas contenidas en la
de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de doce
un día de R.M.; el Auditor 30 años R.M. el Capitán General de la Región ídem.
La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado pertene-
ce a la CNT ingreso voluntario en las milicias siendo nombrado Comisario
Militar

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de doce años
de reclusión menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-
tes por estimar el caso comprendido en el n.º 7 del Grupo IV de las normas anteriormente

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al
Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.
Madrid, 13 de Marzo de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
Todos firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-
nitiva que debe cumplir el rematado es la de doce años y un día de reclusión menor
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 MAR 1943 de 1943
El Secretario de la Comisión,
M. Tale

EXCMO. SR. Auditor Militar de Vizcaya.

condena del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo
número 106-2008a Contra JOSE HERRERA R. VILLA

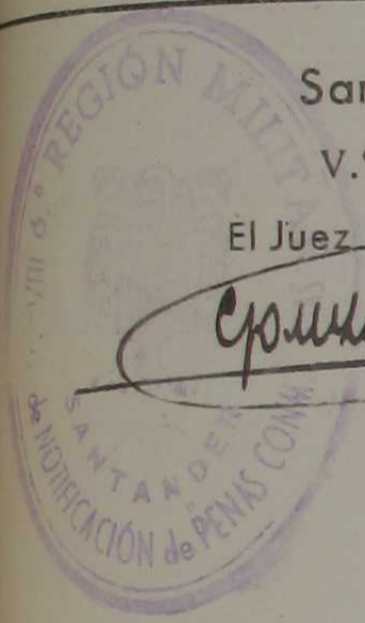
	Años	Meses	Días
condenado a prisión el día 5 de Octubre de 1.937			
ejecutoria la sentencia el 17 de Marzo de 1.943	1.943	3	17
condenado a la pena DOCE AÑOS UN DIA DE REO/MENOR	12	-	1
estado en prisión y que se le abona 5 años 5 meses 12 días	5	6	12
días bisiestos 3 días			3
cumplir la pena, mediante el abono indicado 6 años 6 meses 16 días	6	6	16
Deja extinguida la condena el día 2 de Octubre de 1949			

Santander 20 de Enero de 1945

V.º B.º

El Juez Instructor,

El Secretario,



Cristóbal Rojas

[Signature]

106 209



PRISION CENTRAL
DE
BURGOS

DIRECCION
©©

667

106-37

de Guerra

Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de la fecha se ha recibido, en esta Dirección, su oficio de 20 del actual, no 3324, con el que remite certificado de conmutación y liquidación de condena referentes al penado en la causa del margen JOSE HERRERO REVILLA; documentos en los que consta ha sido condenado a la pena definitiva de DOCE AÑOS y UN DIA de Reclusión menor, significándole que dicho penado fué puesto en libertad condicional el día 30 de Mayo de 1,943, acompañándose copia del certificado acreditativo de dicha libertad.

Dios guarde a V.S. muchos años
Burgos 21 de Enero de 1,945

EL DIRECTOR

Encomenda [Signature]



MILITAR DE NOTIFICACION DE PENAS CONMUTADAS.

SANTANDER.-

DUPLICADO

240

CERTIFICACION DE LIBERACION CONDICIONAL

FERNANDO MARRON ALONSO, Director de la Prisión Central de BURGOS y Presidente de la Junta de la misma.

T. P. A.—Mod. 140

ACION Y RESEÑA

(pueblo y provincia) Sestao Vizcaya) años soltero Rebelión Militar 12 años y 1 día 5-7-26 le falta por extinguir 6 años y 5 días

CERTIFICO: Que la Junta de Disciplina de este Establecimiento, en sesión de hoy, ha dado cumplimiento a la O. M. de 29 de Mayo del corriente año, por la que se concede libertad condicional al penado JOSE HERRERO REVILLA

El liberado fijará su residencia en Sestao Chavarri 61, provincia de Vizcaya y estará bajo el patrocinio y vigilancia de las Autoridades locales del pueblo en que va a residir o de aquél a que por necesidad se traslade, hasta que se le conceda la libertad definitiva por su buen comportamiento, o reingrese en la Prisión de procedencia por su mala conducta. Se le entrega, en concepto de ahorros, socorros de marcha, etc, la cantidad de pesetas céntimos.

Y para que conste y de conformidad a lo mandado, se expide la presente en Burgos a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres

(FIRMA)

Firma manuscrita: Fernando Marron



S PARTICULARES

liberado e impresión dactilar del pulgar derecho)

Pulgar derecho

INSTRUCCIONES

1.^a Irá directamente al lugar que se le ha designado, que esSesta.....
provincia de Vizcaya....., donde permanecerá hasta que se le conceda la libertad definitiva si observa buena conducta.

2.^a No podrá salir del lugar que se le haya designado sin autorización del Director de la Prisión. Si se ausentare sin dicho permiso, le será revocado el beneficio concedido con el su réingreso en la Prisión.

Si tuviere necesidad de cambiar de residencia, lo solicitará del Director de este Establecimiento y esperará a que su solicitud se resuelva, para evitar la revocación de la gracia concedida.

3.^a Tan pronto como llegue al lugar de su destino, se presentará al Director de la Prisión, y, si no la hubiere en la localidad, a la Autoridad gubernativa, y le exhibirá el presente documento, al objeto de identificar su persona y para que le sirva de recomendación y garantía.

4.^a Queda obligado a dirigir por correo, el primer día de cada mes, un conciso informe referente a su propia persona, escrito por sí mismo. Este informe lo presentará al Director de la Prisión o a la Autoridad gubernativa de la localidad, para que lo vise y al Director de esta Prisión.

En este informe expresará el jornal o remuneración señalada a su trabajo, así como las economías y ahorros que haya podido hacer.

Si quedare sin ocupación, lo manifestará a este Establecimiento, consignando el motivo para practicar las gestiones posibles, a fin de proporcionarle otra nueva, si su persona merece.

Habrá de ser veraz en sus informes, y con todo interés se le recomienda que evite las malas compañías y todo lo que pueda conducirle a una vida relajada o a la comisión de delitos.

La Junta de Disciplina de esta Prisión, así como las Autoridades superiores y la provincia en que va a residir, se interesan vivamente por su suerte; podrá contar con el apoyo y consejo de dichas Autoridades y de esta Junta, y en esta Prisión hallará siempre de retiro y protección en caso de desgracia.

Burgos treinta..... de Mayo..... de mil no
...cuarentay tres.....

V.º B.º:

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



Consecuente a lo ordenado en su respetable escrito de fecha 15 del mes actual. Tengo el honor de participarle a la respetable y superior Autoridad de V.S., que el individuo JOSE HERRERO REVILLA con domicilio en ésta localidad Calle Calvo Sotelo Letras J.A.1-.dicho individuo, su última vez que salió de la Prisión fué de la Central de Burgos, el cual le pusieron en libertad condicional el 31 de Marzo de 1.943. Dios guarde a V.S. muchos años Sestao 20 de Febrero de 1945 El Comandante del Puesto.

Genaro Curi

Comandante Juez Militar de.

SANTANDER.

106

212
ESTADO MAYOR

Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos 1 de febrero de 1946

Capitán General 6.ª Región Militar

Prerros Revilla.

a

INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR *Notificación de*
actas.

contenidos.

constancia en las actuaciones, acuso recibo
ficio fecha 20 ppdo. con el que me
testimonio de la resolución recaída en el
miento instruido contra el indulto en la re-
para su curso al C. J. Militar.

De orden de S. E.
EL CORONEL JEFE DE E. M.



[Handwritten signature]

hoja núm. 213 de la causa núm. 106 de San-
toña
JOSE HERRERA REVILLA
lo Militar Justificación de Penas
de Santander.
de TRALDE de 19
3ELDE EL JEFE DEL REGISTRO,

214

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito de fecha 9 del mes actual Número 1713. Tengo el honor de participar a la superior Autoridad de V.S., que con ésta fecha ha sido entregada la copia del Certificado de la Resolución Ministerial con la definitiva al vecino de ésta localidad JOSE HERRE-RO REVILLA, firmada por el mismo la notificación la cual es adjunta.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sestao 10 de Marzo de 1.945.

El Comandante del Puesto.

Genaro V. ...

Señor. Comandante Juez Militar de .

SANTANDER.

S.º N. Lo6 S ntoña

215
Contra JOSE HERREROS REVILLA

NOTIFICACION: En Sestas a 10 de Marzo. de
mil novecientos cuarenta y cinco, se me entrega copia
certificada de la Resolución Ministerial definitiva, remitida
por el Juzgado Militar de Notificación de Penas de Santander,
en virtud de la cual, la pena definitiva que debo cumplir como
consecuencia de conmutación es la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLU-
SION MENOR

El Interesado,

José Herrera





228-37
D
P. D. Ueno
106 Santoria

PROPUESTA DE CONMUTACION
Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

HECHOS PROBADOS.
ELIX IRIONDO ARIZNAVARRETA
de 34 años de edad. de estado casado y de profesión transportista natural de Eibar
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Santoña el día 15 de
de 1937, a la pena de treinta años de R.M.
con accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-
ticia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Santander propone en aplicación de las normas contenidas en la
D. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de tres años
de P.m.; el Auditor idem el Capitán General de la Región idem

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado perteneció
al partido nacionalista vasco fue nombrado Delegado de Transportes asimilado a Teniente.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de seis años
de prisión m. que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes
a ella por estimar el caso comprendido en el n.º 6 del Grupo VI de las normas anteriormente
dadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al
Excmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.
Madrid, 14 de abril de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
Todos firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-
nitiva que debe cumplir el rematado es la de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, -3 MAYO 1943 de 1943
El Secretario de la Comisión,

M. Trale

EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA SEPTARREGION MILITAR

217

Liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo

número 106 contra NELY DELICUETA ARICHAVARRIA

Reducido a prisión el día 27 de Octubre de 1.937
 Ejecutoria la sentencia el 3 de Mayo de 1.943
 Condenado a la pena de CINCO AÑOS DE PRISION MUNDI
 Ha estado en prisión y que se le abona 5 años 6 meses y 6 días
 años bisiestos 1 día
 de cumplir la pena, mediante el abono indicado 5 meses y 23 días

Años	Meses	Días
1.943	5	3
6	-	-
5	6	6
-	-	1
-	5	23

Deja extinguida la condena el día 25 de Octubre de 1940

Santander 26 de Enero de 1945

V.º B.º

El Juez Instructor,

Pedro Montero

El Secretario,

[Signature]

Comandante de la 6.ª Región Militar
y
Ejército de Navarra

106

218
ESTADO MAYOR

Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos 1 de enero de 1945

Capitán General 6.ª Región Militar

Donde Arznavarreta.

a

INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR

Notificación de

Comandadas.

sentencia.

En constancia en las actuaciones, acuso recibo
de oficio fecha 26 pndo. con el que me
he dado testimonio de la resolución recaída en el
procedimiento instruido contra
el indicado en la re-
f. para su curso al C.J. de J. Militar.

De orden de S. E.
EL CORONEL JEFE DE E. M.



[Handwritten signature]

10219
1000 Sautona



Consecuente a su respetable escrito de fecha 15 del actual, en el que interesa se participe el domicilio y última prisión de que fué libertado el vecinote esta Villa, FELIX IRIONDO ARIZNAVARRETA; tengo el honor de participar a V. que dicho individuo tiene su domicilio en la calle Paseo Arrate nº 13, 2º de esta localidad siendo licenciado de la prisión de Puerto de Santamaria.

Dios guarde a V. muchos años.

Eibar 17 de febrero de 1945

El Comandante del Puesto

Jose Vera Lacha

Comandante Juez Militar del Juzgado de Notificación de
Commutadas

Santander

Central del
Puerto de Santa Maria
REGION
Particio

106 Santos 220

Tengo el honor de acusar recib
a V.E. del testimonio de Comutacion
y nueva liquidacion de condena corre
pondiente al penado FELIX IRIONDO
ARIZNAVARRETA, que por conducto de la
Colonia Penitenciaria del Dueso
ha tenido ingreso en este Estable-
cimiento a mi cargo y en la que apa
rece comutada la pena primitiva por
la definitiva de SEIS años de Prisi
menor, la cual dejó totalmente extin
guida el veinticinco de Octubre de
mil novecientos cuarenta, a cuyo efec
to se han remitido al interesado los
correspondientes certificados de li
beracion definitiva, que una vez cum
plimentados se remitirá duplicado de
mismo al Excmo. Sr. Capitan General
de la Region para su constancia.

Dios guarde a V.E. muchos años
Puerto de Santa Maria a 14 de
de 1945.



[Handwritten signature]

DEL JUZGADO MILITAR NOTIFICACION DE PENAS COMUTADAS
S A N T A M A R I A

BURO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

recibido la hoja núm. 221 de la causa núm. 106 de Santo

FELIX IRIONDO ARIZNAVARRETA.

Notificación de Penas

del Juzgado Militar de

Penas de Santander

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PENAS

de de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO

REGISTRO GENERAL DE PENADOS Y REBELDES

106
222

Consecuente a su respetable es-
crito nº 17-15 de fecha 9 del
actual, con el que remite certi-
ficado de la resolución ministe-
rial de la pena impuesta al ve-
cino de esta Villa FELIX IRIONDO
AIRZNAVARETA; tengo el honor de
participar a V. que en el día de
ayer fué entregado al citado in-
dividuo, el referido documento,
siendo adjunta firmada por el
interesado.

Dios guarde a V. muchos años.

Eibar 12 de marzo de 1945

El Comandante del Puesto

José Vera Pachá

Comandante Juez Militar del Juzgado de Notificación
Comutadas

San Sebastián

229

S.º N. 106 de Santoña

Contra ELIX IRIONDO ARIZNABARRETA

NOTIFICACION: En Eibar a 12 de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, se me entrega copia certificada de la Resolución Ministerial definitiva, remitida por el Juzgado Militar de Notificación de Penas de Santander, en virtud de la cual, la pena definitiva que debo cumplir como consecuencia de conmutación es la de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR

El Interesado,

Elix Iriondo





MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN
DE PENAS

P. Guerra
Santona

22-8-37

F. 381

D. 101

Encartados:

Certificado de resolución definitiva (O. C. de 25 de Enero de 1940, D. O. 21)

MIGUEL ACHA TAPIA

años de edad, de estado soltero y profesión ayudante de caldereros, natural de Baracaldo, fue condenado por el Consejo de Guerra celebrado el 15 de Octubre de 1937, en la Plaza de Santona a la pena de doce años y un día de reclusion menor, con las accesorias de correspondientes

como autor de un delito de auxilio a la rebelion definido en el artículo 240 del Código de Justicia Militar.

La Comisión Provincial de Santader en de elevó propuesta de conmutacion de la referida pena, informando definitiva que debía imponerse es la de tres años de prision menor (Nº 7 Gr. VI) con las accesorias de SUSPENSION DE TODO cargo y derecho de ejercicio durante el tiempo de la condena.

La Autoridad Judicial informó conforme con la Comision

Esta Comisión Central en de de 1940, de conformidad con haber expuesto por la Provincial elevó a su vez la oportuna propuesta en el sentido de que la pena a imponer fuese la de tres años de prision menor

con las accesorias de la pena primitiva

Previos los oportunos trámites la Superioridad ha dictado la correspondiente resolución definitiva disponiendo que la pena que debe sufrir el reatado MIGUEL ACHA TAPIA sea de TRES AÑOS DE PRISION MENOR

con las accesorias de LA PENA PRIMITIVA

Todo lo cual esta Comisión Central CERTIFICA de orden del Excmo. Señor Ministro del Ejército, remitiendo el presente certificado al Ilmo Sr. Auditor Militar de Vizcaya para el cumplimiento de lo prescrito en la instrucción 7.^a de la Orden comunicada de 7 de Febrero de 1940, entendiéndose que tanto el inmediato acuse de recibo como la cuenta de la total ejecución de la sentencia definitiva debe comunicarse a esta Comisión Central por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Madrid, 25 DIC. 1940 de 1940

El Auditor Presidente,

hazene

El Vocal Judicial,

[Signature]

El Vocal Militar,

[Signature]



225

liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo

número 106-37 santofia contra MICHEL ACHA TABIA

	Años	Meses	Días
condenado a prisión el día 27 de agosto de 1.937	1.937		
ejecutoria la sentencia el 25 de diciembre de 1.940	1.940	12	25
condenado a la pena TRES AÑOS DE PRISION MENOR	3	-	-
estado en prisión y que se le abona 3 años 3 meses y 28 días	3	3	28
años bisiestos 1 día	-	-	1
de cumplir la pena, mediante el abono indicado - - - - -	-	-	-
Deja extinguida la condena el día 25 de agosto de 1940			

Santander 10 de febrero de 1945

V.º B.º

El Juez Instructor,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]





1034

Segun el honor de acausar recibí a v.s. de su alto Oficio nº 2.497, fecha 10 del actual, con el testimonio de Conmutacion y nueva liquidacion de carabos referente a Miguel Acha Chapia, en causa nº 106/37, habiendose procedido a comunicar la extincion de aquells al interesado, segun Oficio fue adjunto, por constancia en los actuaciones.

Dios guarde a v.s. muchos años
 Dada en el Dpto. de Santander a los 17 dias del mes de Febrero de 1945

José B. Rojas

Jefe Militar en el Juzgado de Notificación de Penas Conmutadas.

Santander

297

PROVINCIAL
DE
HUELVA
DIRECCION

Apareciendo en el expediente personal del penado que al margen se cita, haber dejado extinguida con exceso la pena que le fué impuesta por Consejo de Guerra celebrado en *San-
Aña* el día *15* de *Octubre* de 1937 según liquidación que obra unida a dicho expediente, en sumario número *1.06/37*, por el delito de *Auxilio a la Rebelión* tengo el honor de comunicar a *S.S.* que con esta fecha se da cuenta al interesado de haber dejado extinguida totalmente dicha pena, participándole al propio tiempo, que dicho individuo se encuentra en prisión atenuada en su domicilio desde el día *19* de *Agosto* de 1940 en que le fué concedido dicho beneficio por orden de *Auditoria de Guerra de Bilbao*, habiendo fijado su residencia en *Baracaldo (Trinaya) Calle Lalera nº 2*

Dios guarde a *V.S.* muchos años.

Huelva, *17* de *Febrero* de 1945.

del Acha
para -

en el Juzgado Militar de notificación de Penas cumula -
Santander

General de la 6.ª Región Militar
Ejército de Navarra

106 229

ESTADO MAYOR

Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos de 19 de Febrero de 1945

106-37
Acha Tapia

Capitán General 6.ª Región Militar

a

JEFES INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR

de Notificación

Comandante s.

Santander.

La constancia en las actuaciones, acuso recibo
oficio fecha 10 del actual con el que me
testimonio de la resolución recaída en el
procedimiento instruido contra el arriba expresado
en curso al C. S. de J. L.

De orden de S. E.

EL CORONEL JEFE DE E. M.



REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Recibido la hoja núm. _____ de la causa núm. 106 de Santana

para MIGUEL ACHA TAPIA

Ministerio de Justicia

Notificación de Penas

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES de 19 _____

EL JEFE DEL REGISTRO,

17 FEB. 1945

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

106

291



En cumplimiento a cuanto se ordena en su superior escrito número 1717, de fecha 9 del actual, relativo al llamado MIGUEL ACHA TAPIA, tengo el honor de participar a V.S. de haberle hecho entrega de la copia certificada de la Resolución Ministerial, siéndole adjunto la notificación una vez firmada por el interesado.

Dios guarde a V.S. muchos años
Baracalde 13 de Marzo de 1.945.
El Cabe Comandante del Puesto.

*Jose Rios
C. R. T.*

Comandante Juez Militar del Juzgado Militar de Notificación de Penas Comutadas.
Santander

S.º N. 106-37

Contra MIGUEL ACHA TAPIA

292

NOTIFICACION: En Barranquillo a 12 de Marzo de
mil novecientos cuarenta y cinco, se me entrega copia
certificada de la Resolución Ministerial definitiva, remitida
por el Juzgado Militar de Notificación de Penas de Santander,
en virtud de la cual, la pena definitiva que debo cumplir como
consecuencia de conmutación es la de tres años de prisión menor

El Interesado,

Miguel Acha





MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN
DE PENAS

P. de: Santona

22-8-37

P.P. León

D. de:

Loc. de:

Certificado de resolución definitiva (O. C. de 25 de Enero de 1940, D. O. 21)

VALERIANO ALONSO OCA natural de Treviana,
años de edad, de estado casado y profesión peon, fué condenado
por el Consejo de Guerra celebrado el 15 de Octubre de 1937, en la Plaza de Santona
a la pena de doce años y un día de reclusión menor
con las accesorias de correspondientes

como autor de un delito de auxilio a la rebelion
definido en el artículo 240 del Código de Justicia Militar.

La Comisión Provincial de Santander en de
elevó propuesta de conmutacion de la referida pena, informando

la definitiva que debía imponerse es la de dos años de prision menor (Nº 7 Gr. VI)
con las accesorias de suspension de todo cargo y derecho de

trabaja durante el tiempo de la condena
La Autoridad Judicial informó conforme con la comision

Esta Comisión Central en de de 1940, de conformidad con

haber expuesto por la Provincial elevó a su vez la oportuna propuesta en el sentido de que la pena a imponer
ser la de dos años de prision menor

con las accesorias de la pena primitiva

Previos los oportunos trámites la Superioridad ha dictado la correspondiente resolución definitiva dispo-
nido que la pena que debe sufrir el rematado VALERIANO ALONSO OCA

la de DOS AÑOS DE PRISION MENOR

con las accesorias de LA PENA PRIMITIVA

de todo lo cual esta Comisión Central CERTIFICA de orden del Excmo. Señor Ministro del Ejército, remitiendo
este certificado al Iltn. Sr. Auditor Militar de Vizcaya

para cumplimiento de lo prescrito en la instrucción 7.ª de la Orden comunicada de 7 de Febrero de 1940, enten-
diéndose que tanto el inmediato acuse de recibo como la cuenta de la total ejecución de la sentencia definitiva debe

comunicarse a esta Comisión Central por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.
Madrid, 25 DIC. 1940 de 1940

El Auditor Presidente,

hegane Pany

El Vocal Judicial,

[Signature]

El Vocal Militar,

[Signature]



234

condena del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo

número 105 de 1945 contra MARTIANO LEONOR OCA.

condenado a prisión el día 27 de Agosto de 1937
Ejecutoria la sentencia el 25 de Diciembre de 1940
condenado a la pena de 3 años 3 meses y 28 días
estado en prisión y que se le abona 3 años 3 meses y 28 días
años bisieles
cumplir la pena, mediante el abono indicado

Años	Meses	Días
1.937		
1.940	12	25
2	-	-
3	3	28
-	-	-
-	-	-

Deja extinguida la condena el día 26 de Agosto de 1939

Santander 26 de Enero de 1945

V.º B.º

El Juez Instructor,

Pedro Montero

El Secretario,

[Signature]

295-

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito de fecha 15 del actual. Tengo el honor de participar a la superior Autoridad de V.S., que VALERIANO ALONSO OCA, de 52 años de edad, con domicilio en la Calle Setela de la Mier Número. 10 Bajo, el citado individuo su última vez que salió de la Prisión fue de Dos Hermanas (Sivilla) el cual le pusieron en libertad Atenuada el día 12 de Julio de 1.940.

Dios guarde a V.S. muchos años
Sestas 20 de Febrero de 1945
El Comandante del Puesto.

Juan Cár

Comandante Juez Militar de .

SANTANDER.



106

296
ESTADO MAYOR

Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos 1 de enero de 1945

Capitán General 6.ª Región Militar

Don Alonso Oca.

a

INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR. Notificación de sentencias.

Santander.

En constancia en las actuaciones, acuso recibo de oficio fecha 26 ppdo. con el que me acompaña el testimonio de la resolución recaída en el expediente instruido contra el indicado en la referencia, para su curso al C.º de J. Militar.

De orden de S. E.
EL CORONEL JEFE DE E. M.

[Handwritten signature]



CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

do la hoja núm. 227 de la causa núm. 106 de Santona

VALERIANO ALONSO OCA

Notificación de Penas

uzgado Militar de las de Santander

de 19

EL JEFE DEL REGISTRO,



106

299

PROVINCIAL
DE
LEÓN
—
DIRECCIÓN
—
Astorga
para contestar

Para constancia y como acusa-
se de recibo participo a V. S.
haber tenido entrada en estas
Oficinas el ~~testimonio de sen-~~ ^{su oficio relativo al}
~~tencia, computación y liqui-~~ ^{penado que reexpresa (no 1909)}
dación de condena correspon-
dientes al penado dependiente
de esta Provincial, por su-
presión de la Prisión Central
de Astorga, cuyo nombre y de-
más circunstancias se expre-
san al margen.

Dios salve a España y guar-
de a V. S. muchos años.

León, a 10 de Marzo
de 1945



[Handwritten signature]

*Valeriano
Dea
106-34
Santander*

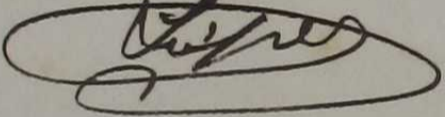
*... pertenecer este
... la suprimida
... de Astorga, del
... nos reunió
... del mismo
... esta Prisión,
... mensario enviar a
... las colonias los doce
... que se refiere.*

*Fuer del Juzgado Militar de No-
reación de Penas Comutadas
de Santander*

299

Consecuente a lo ordenado en su respetable escrito de fecha 9 del mes actual Número.1714.Tengo el honor de remitir a la respetable y superior Autoridad de V.S., la notificación una vez firmada - por vecino de ésta localidad VALE-RIANO ALONSO OCA,al cual le ha sido entregada la Copia del Cértificado de la Resolución Ministerial con la definitiva al mismo.

Dios guarde a V.S.muchos años.
Sestas 10 de Marzo de 1.945.
El Comandante del Puesto.

Genaro Ariz


Comandante Juez Militar de.

SANTANDER.

S.º N. 106 Santoña

Contra VALERIANO ALONSO OCA

240

NOTIFICACION: En Sestao a 10 de Marzo. de
mil novecientos cuarenta y cinco, se me entrega copia
certificada de la Resolución Ministerial definitiva, remitida
por el Juzgado Militar de Notificación de Penas de Santander,
en virtud de la cual, la pena definitiva que debo cumplir como
consecuencia de conmutación es la de DOS AÑOS DE PRISION ME-
NOR.

El Interesado,

Valeriano Alonso





MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN
DE PENAS

P. Guerra

Fecha: *Santona*

22-8-37

Datos:
Encartados:

Certificado de resolución definitiva (O. C. de 25 de Enero de 1940, D. O. 21)

JUAN ARRUTI ARISTIMUNO natural de Beasain,
años de edad, de estado casado y profesión papelero, fué condenado
por Consejo de Guerra celebrado el 15 de Octubre de 1937, en la Plaza de Santona
a la pena de doce años y un día de reclusion menor.

con las accesorias de correspondientes
como autor de un delito de auxilio a la rebelion
definido en el artículo 240 del Código de Justicia Militar.

La Comisión Provincial de Santander en de
elevó propuesta de conmutacion de la referida pena, informando
definitiva que debía imponerse es la de dos años de prision menor Nº 7 Gr. VI)
con las accesorias de suspension de todo cargo y derecho de
trabajo durante el tiempo de la condena

La Autoridad Judicial informó conforme con la comision
Esta Comisión Central en de de 1940, de conformidad con

haber expuesto por la Provincial elevó a su vez la oportuna propuesta en el sentido de que la pena a imponer
ser la de dos años de prision menor

con las accesorias de la pena primitiva

Previos los oportunos trámites la Superioridad ha dictado la correspondiente resolución definitiva dispo-
niendo que la pena que debe sufrir el rematado JUAN ARRUTI ARISTIMUNO
de DOS AÑOS DE PRISION MENOR

con las accesorias de LA PENNA PRIMITIVA

Todo lo cual esta Comisión Central CERTIFICA de orden del Excmo. Señor Ministro del Ejército, remitiendo
este certificado al ILtn. Sr. Auditor Militar de Vizcaya
para cumplimiento de lo prescrito en la instrucción 7.^a de la Orden comunicada de 7 de Febrero de 1940, enten-
diéndose que tanto el inmediato acuse de recibo como la cuenta de la total ejecución de la sentencia definitiva debe
comunicarse a esta Comisión Central por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.
Madrid, 25 Dic. 1940 de 1940

El Auditor Presidente,

[Firma]

El Vocal Judicial,

[Firma]

El Vocal Militar

[Firma]



242

Liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo
número 106 Santoña contra JUAN ARZUPI ARISTIMUNO

Reducido a prisión el día 27 de Agosto de 1.937
Ejecutoria la sentencia el 25 de Diciembre de 1.940
Condenado a la pena de DOS AÑOS DE PRISION MENOR
Ha estado en prisión y que se le abona 3 años 3 meses y 28 días
años bisiestos
Deja extinguida la condena el día 26 de Agosto de 1939

Años	Meses	Días
1.937		
1.940	12	25
2	-	-
3	3	28
-	-	-
-	-	-

Santander 10 de Febrero de 1945

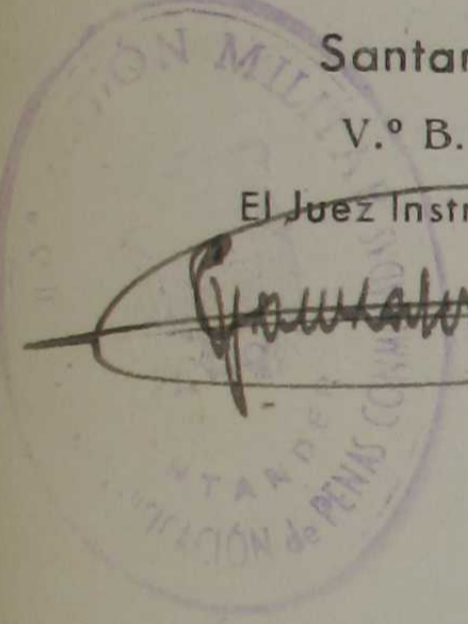
V.º B.º

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

El Secretario,

[Handwritten signature]



1033

Trigo el honor de ayoar
 recibo a v. s. de su abdt. Oficio
 n.º 2498 de 10 del actual, con el
 testimonio de conmutacion y nueva
 liquidacion de celdas fue le ad-
 junte, referente a Juan Maria
 Arias Arizmendi, en cuya nu-
 mero 106/37 notificado procedido
 a comunicar su extincion al inte-
 resado, segun Oficio que me, pa-
 ra su constancia en las albu-
 cas.

Dios puerde a v. s. muy am
 Dhuhr 17 Febrero 1945

José María

José Militar en el juzgado de noti-
 ficacion de Penas Conmutadas.

Santander

244

PROVINCIAL
DE
HUELVA
DIRECCION

Apareciendo en el expediente personal del penado que al margen se cita, haber dejado extinguida con exceso la pena que le fué impuesta por Consejo de Guerra celebrado en Som... Sanja el día 15 de Octubre de 1937 según liquidación que obra unida a dicho expediente, en sumario número 106/37 por el delito de Auxilio a la Rebelión tengo el honor de comunicar a V.S. que con esta fecha se da cuenta al interesado de haber dejado extinguida totalmente dicha pena, participándole al propio tiempo, que dicho individuo se encuentra en prisión atenuada en su domicilio desde el día 6 de Julio de 1940 en que le fué concedido dicho beneficio por orden de Auditoria de Guerra de Bilbao, habiendo fijado su residencia en Tolosa (Guipuzcoa) C. Herreros nº 40

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huelva, 17 de Febrero de 1945.

Veruti
Simuño

en el Juzgado Militar de notificación de Penas Comutadas
Santander

245



En cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito, de fecha 15 del actual, en el que interesa se remita a ese Juzgado domicilio actual del natural de Beasain (Guipuzcoa) de JUAN ARRUTI ARISTI-MUNDO, de 53 años de edad, hijo de Angel y Grabiela, asi como última prisión de la cual fuè puesto en libertad. Tengo el honor de participarle a V.S. que dicho individuo en la actualidad reside es esta Villa, Calle Herreros nº22 piso 2º, y la última prisión que ha sido puesto en libertad ha sido la de Huelva.

Dios guarde a V.S. muchos años
 Tolosa 20 de Febrero de 1.940
 El Srgte Comandante Puesto

Comandante Juez Militar del Juzgado de Notificación Penas Comutadas.

Santander.

106

246
ESTADO MAYOR

Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos 19 de Febrero de 1943

Capitán General 6.ª Región Militar

Ati Aristimano

a

INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR de Notificación

de Comandante s.

J. Estanfer.

constancia en las actuaciones, acuso recibo

oficio fecha 10 del actual con el que me

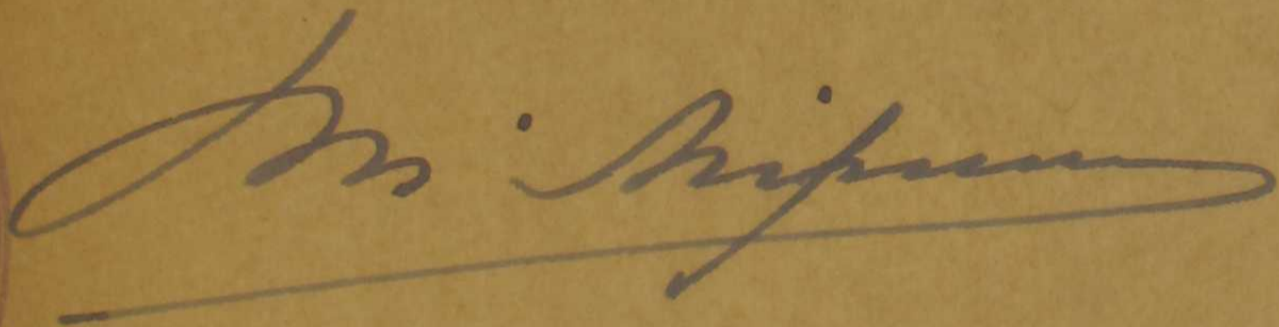
testimonio de la resolución recaída en el

procedimiento instruido contra el arriba expresado

en curso al C. S. de J. M.

De orden de S. E.

EL CORONEL JEFE DE E. M.



El
nitiva q
Lo
reapertu
cuenta d
Dic

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Rebido la hoja núm. 247 de la causa núm. 106 de Santona

de **JUAN ARRUTI ARISTIMUNO**

del Juzgado Militar de **Notificación de Penas**
de **Santona**

de 19 **MINISTERIO DE JUSTICIA**
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

EL JEFE DEL REGISTRO
17 FEB 1945
REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

106

248

S.º N. 106-37

Contra JUAN ARRUTI ARISTIMUNO

NOTIFICACION: En 7 de Mayo a 10 de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, se me entrega copia certificada de la Resolución Ministerial definitiva, remitida por el Juzgado Militar de Notificación de Penas de Santander, en virtud de la cual, la pena definitiva que debo cumplir como consecuencia de conmutación es la de dos años prisiona menor



El Interesado,

P. O.

Maria Cruz Aramburu

106
P. J. J. J.

MINISTERIO DEL EJERCITO
CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

5 October 37

SALVADOR INCERRA SALAS

de años de edad de estado natural de y de profesión
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de **Santona** el 15 de
de 19 37, a la pena de muerte conmutada por treinta años
de prisión legal, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-
cesorias legales, sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de **Santander** propone en aplicación de las normas contenidas en la
de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de doce
de prisión mayor el Auditor **30 años R.M.** el Capitán General de la Región **idem.**

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado pertene-
ce a la UGT se alistó voluntario en las milicias rojas, desempeñando
el cargo de Comisario Político de Compañía asimilado a Capitán

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de doce años
de prisión menor que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-
tes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º 7 del Grupo IV de las normas anteriormente
establecidas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al
Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.
Madrid, 13 de Marzo de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
Todos firmados y rubricados.

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-
nitiva que debe cumplir el rematado es la de doce años y un día de reclusión menor
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 MAR 1943 de 1943

El Secretario de la Comisión,
M. Falle

EXCMO. SR. Auditor Militar de Vizcaya.

250

Condación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo
 número 106

	Años	Meses	Días
condenado a prisión el día 5 de Octubre de 1.937	1.937		
ejecutoria la sentencia el 17 de Marzo de 1.943	1.943	3	17
condenado a la pena 12 años y un día 21/ MARZO	12	-	1
en estado en prisión y que se le abona 5 años 5 meses y 12 días	5	5	12
días bisiestos 3 días	-	-	3
de cumplir la pena, mediante el abono indicado 6 años 6 meses 16 días	6	6	16

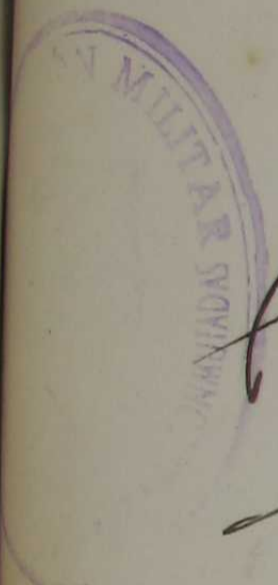
Deja extinguida la condena el día 2 de Octubre de 1949

Santander 26 de Enero de 1945

V.º B.º

El Juez Instructor,

El Secretario,



Pedro Montes

[Handwritten signature]

250

condición del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo
número 106

	Años	Meses	Días
condenado a prisión el día 5 de Octubre de 1.937	1.937		
ejecutoria la sentencia el 17 de Marzo de 1.943	1.943	3	17
condenado a la pena de 12 años y 12 meses y 12 días	12	-	1
ha estado en prisión y que se le abona 5 años 5 meses y 12 días	5	5	12
años bisiestos 3 días	-	-	3
de cumplir la pena, mediante el abono indicado 6 años 6 meses 16 días	6	6	16

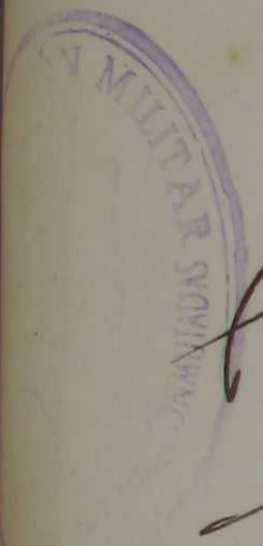
Deja extinguida la condena el día 2 de Octubre de 1949

Santander 26 de Enero de 1949

V.º B.º

El Juez Instructor,

El Secretario,



Pedro Martínez

[Handwritten signature]

106 -

251

PRISION CENTRAL
DE
BURGOS
DIRECCION
©©

Tengo el honor de participar a V.S. que en el dia de la fecha se ha recibido en esta Direccion, su escrito de 26 del actual, no 2372, con el que remite certificado de conmutacion y liquidacion de condena, referentes al penado SALVADOR INCERA SELLAS, significandole que con esta misma fecha se remiten a la Prision Provincial de Santander, por haber sido trasladado, dicho penado, a la suprimida Central tabacalera de dicha plaza el dia 23 de Noviembre de 1,942.

Dios guarde a V.S. muchos años
Burgos 28 de Enero de 1,945

EL DIRECTOR



Fernando Herrera

MILITAR DE NOTIFICACION DE PENAS CONMUTADAS.-

SANTANDER.-

106 252

PROVINCIAL
DE
SANTANDER
DIRECCION

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de testimonio de conmutación y liquidación de condena referente al expresado al pargen, encartado en el procedimiento que se cita, el cual se encuentra en la situación que se menciona y residiendo en el lugar que también se indica.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Santander, 31 de Enero de 1.945.

EL DIRECTOR,

Rafael Murillo



del Juzgado Militar de Notificación de Penas
PLAZA

106 - Srta
257

En correspondencia a su atento oficio de fecha 15 de los corrientes, en que me ruega le informe sobre si SALVADOR INCERAS SALAS, de 39 años de edad, natural de Colindres (Santander) de profesión pescador, hijo de Salvador y Josefa, reside en esta localidad, por interesarle así la causa N.º 106 de la Plaza de Santoña, tengo el honor y la satisfacción de participar a V.S. que, en efecto, dicho individuo reside en esta Villa, en la que es muy conocido y estimado por su excelente conducta y comportamiento, habiendo estado, incluso, muchas veces en las dependencias de este Juzgado para justificar espontáneamente su permanencia en esta localidad.

Se ocupa habitualmente en las faenas de la pesca.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Foz (Lugo) 22 de Febrero de 1.945.

EL JUEZ MUNICIPAL ACCTAL,
P.O.

El Secretario propietario,

Manuel Mancaffimelo

Comandante, Juez militar de Modificación de Penas
Mitadas.

6ª. Región militar.

SANTANDER,



General de la 6.ª Región Militar
Estado Mayor del Ejército de Navarra

106

235
ESTADO MAYOR

Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos 1 de enero de 1945

Capitán General 6.ª Región Militar

Incera de las,

a

INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR

Notificación de

Montañas.

Santander.

La constancia en las actuaciones, acuso recibo
oficio fecha 26 ppdo. con el que me
testimonio de la resolución recaída en el
procedimiento instruido contra
el indicado en la re-
f. para su curso al C.J. de J. Militar.

De orden de S. E.
EL CORONEL JEFE DE E. M.



[Handwritten signature]

5.º
CENRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

recibido la hoja núm. _____ de la causa núm. 106 de Santoma

diante a SALVADOR INCERA SALAS

del Juzgado Militar de _____ de Penas

de _____ de 19 _____

EL JEFE DEL REGISTRO

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

30

NOTA

Don

Sala

miti

en

mita

que

256

RESULTANDO de testimonio o certificación expedido con fecha 17 de Enero de 1.945 por el Secretario del Juzgado Militar de Ejecuciones de la Plaza de Santander, del que es Juez Militar el Comandante de Caballería Don Pablo Gonzalez Rojo, remitido a este Municipal de FOZ con oficio de 8 de Marzo actual, núm. 1.405, de cuyo testimonio consta el siguiente particular: " El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha (la de 17 de Marzo de 1.943) dictó resolución, por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR con las accesorias de ésta"; e interesándose así en dicho oficio, que fué proveído con esta fecha por el Sr. Juez Municipal de este término, mandándola, practico al antecedido penado la siguiente-----

NOTIFICACION. En Foz (Lugo) a 15 de Marzo de 1.945, yo, Secretario, Don Manuel Blanco Muinelo, hago entrega al interesado Salvador Inceras Salas, de copia certificada de la Resolución Ministerial definitiva remitida por el Juzgado Militar de Notificación de Penas de Santander, en virtud de la cual la pena que debe cumplir como consecuencia de conmutación es la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR. //

Para constancia, cumplimiento y efectos, extendo esta diligencia que conmigo firma dicho Salvador Inceras Salas, y doyn fé. //

El interesado, /Foz, fecha anterior./

El Secretario,

Salvador Inceras



Manuel Blanco Muinelo



MINISTERIO DEL EJERCITO
CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

106

Expediente núm. 258

C. Bumpo

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

5 octubre 37

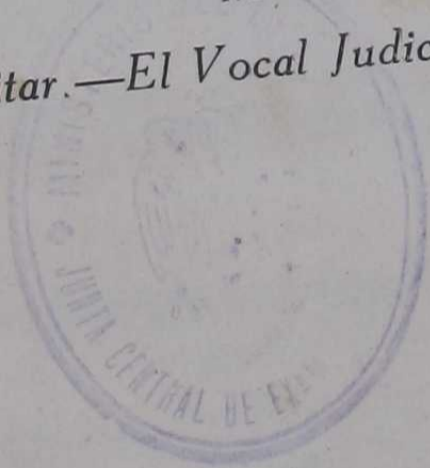
FRANCISCO ZURICARAY MENDIRIBAR natural de _____
de _____ años de edad, de estado _____ y de profesión _____
condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de **Santoña** el 15 de
de 19 **37**, a la pena de muerte conmutada por treinta años
de prisión legal, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-
ticia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de **Santander** propone en aplicación de las normas contenidas en la
de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de doce
años de P.M.; el Auditor **30 años R.M.** el Capitán General de la Región **idem**
La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado prestó
servicio con armas en los primeros momentos, gresco voluntario en las mili-
tas y fué ascendido a Sargento y finalmente designado Comisario Político

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de doce años
de **reclusión menor** que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-
tes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º **7** del Grupo **IV** de las normas anteriormente
dadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al
Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.
Madrid, **13** de **Marzo** de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
Todos firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-
nitiva que debe cumplir el rematado es la de **doce años y un día de reclusión menor**
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, **17 MAR 1943** de 194
El Secretario de la Comisión,

M. Fale

EXCMO. SR. Auditor Militar de Vizcaya.

254

Liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo

número 106 contra FRANCISCO SUTICAY MENDRIBAR

	Años	Meses	Días
Reducido a prisión el día 5 de octubre de 1.937	1.937		
Se ejecutoria la sentencia el 17 de marzo de 1.943	1.943	3	17
Condenado a la pena de 12 años y un día de prisión	12	0	1
que ha estado en prisión y que se le abona 5 años 5 meses y 12 días	5	5	12
por años bisiestos 3 días	-	-	3
de cumplir la pena, mediante el abono indicado 6 años 6 meses 16 días	6	6	16

Deja extinguida la condena el día 2 de octubre de 1949

Santander 26 de marzo de 1949

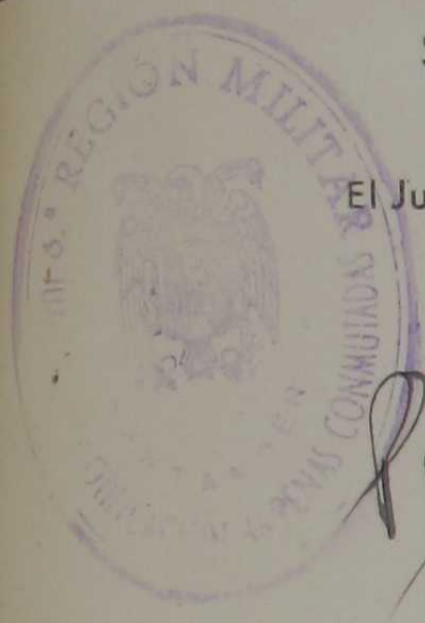
V.º B.º

El Juez Instructor,

Pedro Montano

El Secretario,

[Signature]





106 260
Santander

PRISION CENTRAL
DE
BURGOS

DIRECCION
©©

888

no 106-937

Ministerio de Guerra
Santander

Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de la fecha se ha recibido, en esta Dirección, su escrito de 26 del actual, no 3670, con el que remite certificado de conmutación y liquidación de condena referentes al penado en la causa del margen FRANCISCO ZURICARAY MENDILIBAR; documentos en los que consta ha sido condenado a la pena definitiva de DOCE AÑOS y UN DIA de Reclusión menor, la que dejará extinguida según referida liquidación, el día 2 de octubre de 1,949, remiéndole adjunto, copia del certificado de libertad condicional.

Dios guarde a V.S. muchos años
Burgos 29 de Enero de 1,945

EL DIRECTOR



Mano de [Signature]

EL JUEZ MILITAR DE NOTIFICACION DE PENAS CONMUTADAS
SANTANDER.-

261

CERTIFICACION DE LIBERACION CONDICIONAL

BERNARDO MARRON ALONSO, Director de la Prisión
de BURGOS y Presidente de la Junta
de la misma.

T. P. A.—Mod. 140

IDENTIFICACION Y RESEÑA

(Pueblo y provincia) Durango (Vizcaya)
Edad 28 años
Estado civil soltero
Causa Rebelion Militar
Penalidad 12 años 1 dia
Categoría Extinguido 5-8-6
Causa de falta por extinguir 6 años
Penalidad 22 dias, abonándole 2 años bisiestos

CERTIFICO: Que la Junta de Disciplina de este Establecimiento, en sesión de hoy, ha dado cumplimiento a la O. M. de 9 de Junio del corriente año, por la que se concede libertad condicional al penado Francisco Zuricaray Mendilibal

atendiendo a su buena conducta.
El liberado fijará su residencia en Durango provincia de Vizcaya y estará bajo el patrocinio y vigilancia de las Autoridades locales del pueblo en que va a residir o de aquél a que por necesidad se traslade, hasta que se le conceda la libertad definitiva por su buen comportamiento, o reingrese en la Prisión de procedencia por su mala conducta. Se le entrega, en concepto de ahorros, socorros de marcha, etc., la cantidad de pesetas céntimos.

Y para que conste y de conformidad a lo mandado, se expide la presente en Burgos a diez de Junio de mil novecientos cuarentay tres

(FIRMA)

Mando

(Lugar de liberado e impresión dactilar del pulgar derecho.)

Pulgar derecho

INSTRUCCIONES

1.^a Irá directamente al lugar que se le ha designado, que es Durang
provincia de Vizcaya....., donde permanecerá hasta que se le conceda la
finitiva si observa buena conducta,

2.^a No podrá salir del lugar que se le haya designado sin autorización del Director
cribe. Si se ausentare sin dicho permiso, le será revocado el beneficio concedido con
su reingreso en la Prisión.

Si tuviere necesidad de cambiar de residencia, lo solicitará del Director de este Esta
to y esperará a que su solicitud se resuelva, para evitar la revocación de la gracia
fruta.

3.^a Tan pronto como llegue al lugar de su destino, se presentará al Director o
Prisión, y, si no la hubiere en la localidad, a la Autoridad gubernativa, y le exhibir
sente documento, al objeto de identificar su persona y para que le sirva de recomen
garantía.

4.^a Queda obligado a dirigir por correo, el primer día de cada mes, un conciso
referente a su propia persona, escrito por sí mismo. Este informe lo presentará al D
Jefe de la Prisión o a la Autoridad gubernativa de la localidad, para que lo vise y l
al Director de esta Prisión.

En este informe expresará el jornal o remuneración señalada a su trabajo, así
economías y ahorros que haya podido hacer.

Si quedare sin ocupación, lo manifestará a este Establecimiento, consignando el
para practicar las gestiones posibles, a fin de proporcionarle otra nueva, si su proc
merece.

Habrá de ser veraz en sus informes, y con todo interés se le recomienda que e
malas compañías y todo lo que pueda conducirlo a una vida relajada o a la comisión
vos delitos.

La Junta de Disciplina de esta Prisión, así como las Autoridades superiores y las
provincia en que va a residir, se interesan vivamente por su suerte; podrá contar con la
y consejo de dichas Autoridades y de esta Junta, y en esta Prisión hallará siempre un
de retiro y protección en caso de desgracia.

Burgos diez de Junio de mil nove
cuarenta y tres

V.º B.º:

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO,



Comando de la 6.ª Región Militar
Ejército de Navarra

106

262
ESTADO MAYOR

Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos 1 de febrero de 1945

Capitán General 6.ª Región Militar

Don Zurigane y Mendiribex

JEFES INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR

Comandadas.

Justicia.

Para constancia en las actuaciones, acuso recibo
de su oficio fecha 26 ppdo. con el que me
hizo testimonio de la resolución recaída en el
procedimiento instruido contra el indicado en la refe-
rencia, para su curso al C.S. de J. Militar.

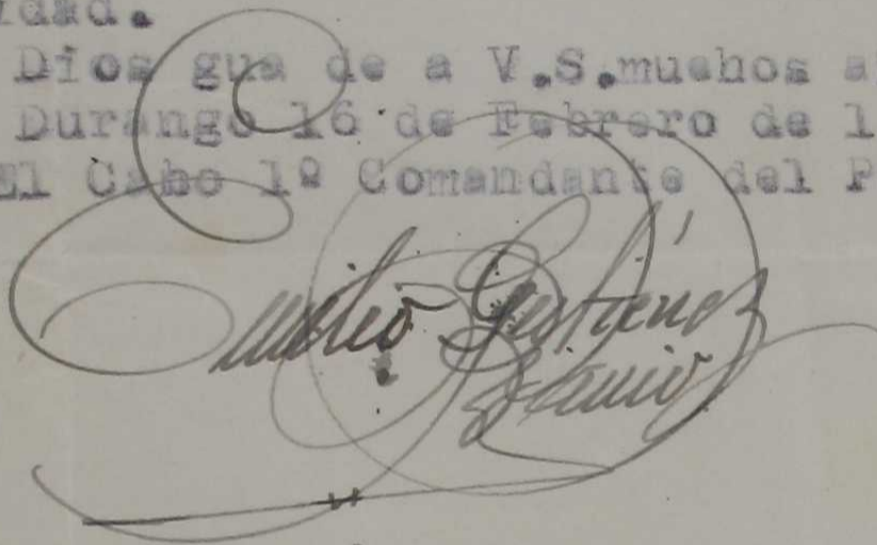
De orden de S. E.
EL CORONEL JEFE DE E. M.



[Handwritten signature]

En contestación a su respetable escrito, de fecha 15 de los corrientes, por el que interesa la actual residencia del individuo FRANCISCO ZURICARAY MENDILIBAR; tengo el honor de participar a V.S. que el citado sujeto fué detenido el día 30 de Noviembre del año próximo pasado, por tenerlo interesado el Excmo. Señor Gobernador Militar de la Provincia de Guipuzcoa, ignorandose en la Prisión que pueda hallarse en la actualidad.

Dios gua de a V.S. muchos años.
 Durango 16 de Febrero de 1.945
 El Cabo 1º Comandante del Puesto.



Comandante Juez Militar del Juzgado de Notificación de Penas Conmutadas

Santander.

264



GOBIERNO MILITAR
DE
GUIPÚZCOA

Núm. 2589

JUSTICIA

El Juez del Juzgado Especial de esta Plaza, en escrito de fecha 16 de los corrientes, me dice:

" En contestación a su atento escrito nº 2330 de fecha 15 de los corrientes, tengo el honor de manifestar a V.E. que de los datos de que de momentos dispongo por estar el procedimiento nº 707-44 elevado a la Autoridad Judicial de la Región sobre FRANCISCO ZURICALDAY MEDILIBAR, son que el referido individuo fué detenido el 3 de Diciembre ppdo. por el 32 Tercio de la Guardia Civil ingresando en la Prisión Provincial de Bilbao y a disposición de V.E. sin duda, motivado por figurar el mismo en la relación de enlaces, habida a los guerrilleros internados en España. Solicitado el traslado a esta Plaza por este Juzgado y una vez llevado a efecto tras evacuarse, las diligencias oportunas en averiguación de las responsabilidades que el mismo hubiera podido incurrir en relación con los hechos de autos y al no quedar comprobadas aquellas, fué puesto a la Autoridad Judicial de la Región, cesase su detención en cuanto al procedimiento citado se refiere, cuya propuesta fué aprobada de fecha 3 de Febrero pasado, continuando en mismo en la Prisión Provincial de esta Plaza

por hallarse reclamado por el Juzgado Especial de
ya en causa que instruye el "Juez Especial Teniente
nel Ozella, a cuya plaza y por petición de la exp
Autoridad ha sido trasladado recientemente".

Lo traslado a V.S. para su conocimiento y
contestación a su escrito nº 708- de 9 del actual

Dios guarde a V.S. muchos años

San Sebastián 24 de Marzo de 1945

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR



Señor Comandante Juez Militar del Juzgado de Notificación
de Penas Conmutadas. SANTA

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

265

recibido la hoja número de la causa número 106 de Santona

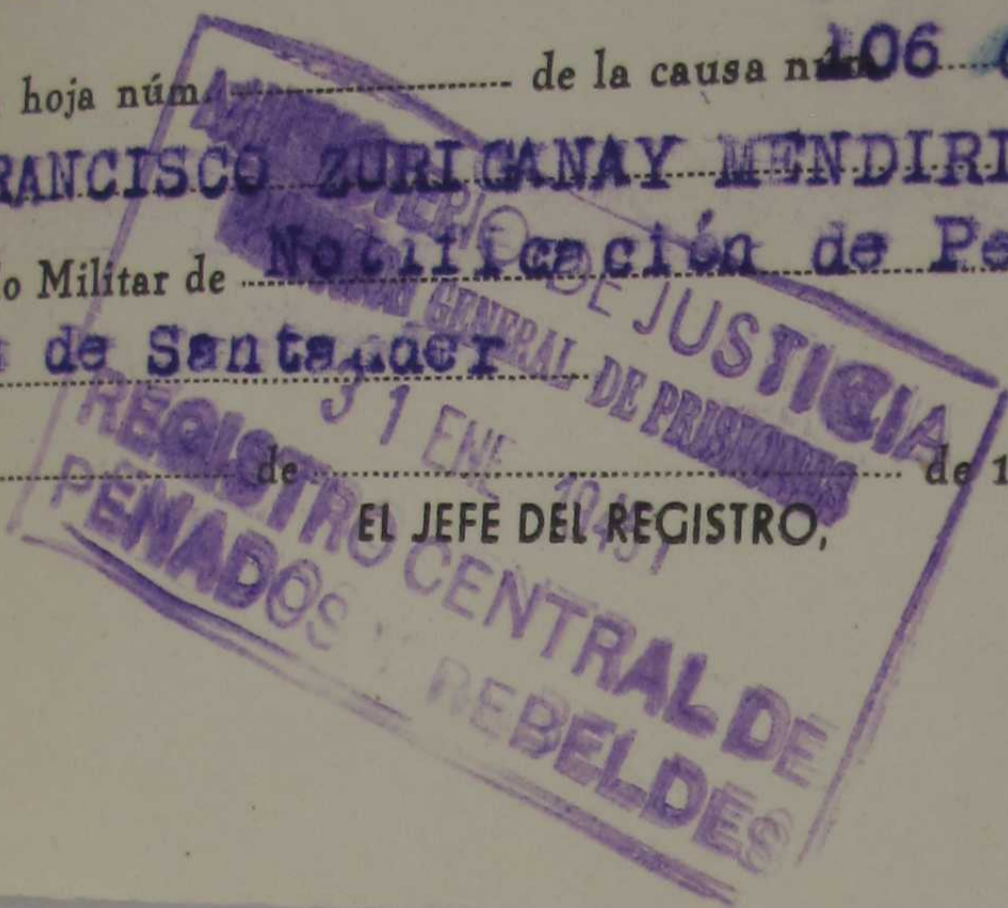
presente a FRANCISCO ZURIGANAY MENDIRIBAR

del Juzgado Militar de Notificación de Penas

Ciudad de Santiago

de de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO,

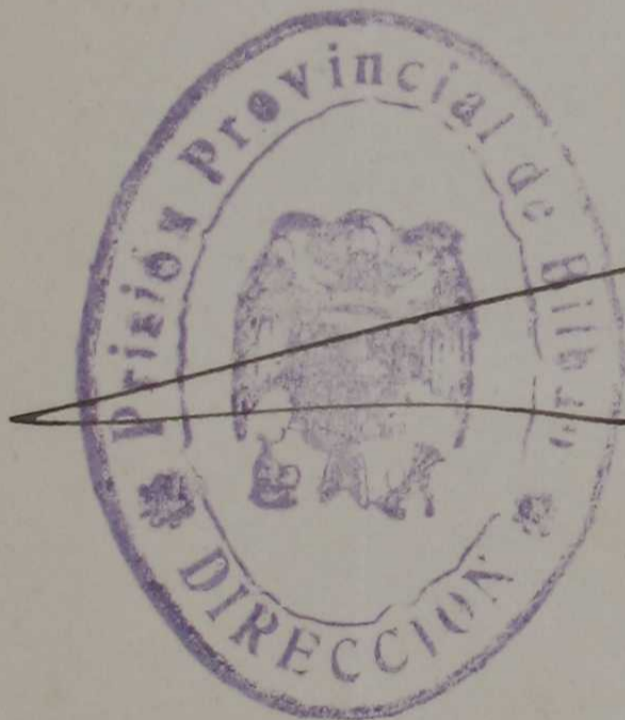


En cumplimiento de cuanto intere-
sa en su respetable escrito n.º. 1799,
de fecha 26 de los corrientes, tengo
el honor de participar a V.S. que el
penado encartado en la causa n.º. 106
del 37 de la plaza de Santander
FRANCISCO ZURICARAY MENDIRIBAR, se
encuentra en la actualidad en esta
Provincial encartado en sumario n.º.
41/45, que instruye el Juzgado Milit.
Especial de esta Plaza.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Bilbao 31 de marzo de 1945.

EL DIRECTOR.



[Handwritten signature]

del Juzgado Militar de Notificación de Penas Conmuta-
das. SANTANDER.

Régimen

En cumplimiento de cuanto intere
sa en su respetable escrito nº.1858
de fecha 5 de los corrientes, tengo
el honor de participar a V.S. haber
se entregado la copia certificada
de la Resolución Ministerial al re-
cluso en este Establecimiento Peni-
tenciario FRANCISCO ZURICARAY MENDI-
RIBAR, encartado en causa nº. 106-
37, significando a V.S. que por el
presente adjunto Notificación debi-
damente requisitada por el referido
recluso.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Bilbao 10 de abril de 1945.

EL DIRECTOR.



[Handwritten signature]

del Juzgado Militar de Notificación de Penas Conmuta
das. SANTANDER.

268

S.° N. 106 Santoña

Contra FRANCISCO ZURIGAÑAY MENDIBAR

NOTIFICACION: En Bilbao a 10 de Abril de
 mil novecientos cuarenta y cinco, se me entrega copia
 certificada de la Resolución Ministerial definitiva, remitida
 por el Juzgado Militar de Notificación de Penas de Santander,
 en virtud de la cual, la pena definitiva que debo cumplir como
 consecuencia de conmutación es la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RE -
CLUSION MENOR

El Interesado,

Francisco Zurigañay



269



MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN
DE PENAS

106
Viva

Certificado de resolución definitiva (O. C. de 25 de Enero de 1940, D. O. 21)

MANUEL LEDESMA SANCHEZ natural de Baracaldo,
39 años de edad, de estado casado y profesión moldeador, fué condenado
por el Consejo de Guerra celebrado el 15 de Octubre de 1937, en la Plaza de
a la pena de Treinta años de reclusion menor
con las accesorias de Correspondientes

como autor de un delito de Adhesion a la rebelion
definido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar.

La Comisión Provincial de Santander en de
elevó propuesta de Conmutacion de la referida pena, informando
la definitiva que debía imponerse es la de Tres años de prision menor (nº 6 Grupo VI)
con las accesorias de Suspension de todo cargo y del
derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

La Autoridad Judicial informó De acuerdo con la Comisión

Esta Comisión Central en de de 194, De conformidad con
parecer expuesto por la Provincial elevó a su vez la oportuna propuesta en el sentido de que la pena a imponer
ser la de Tres años de prision menor
con las accesorias de la pena primitiva

Previos los oportunos trámites la Superioridad ha dictado la correspondiente resolución definitiva dispo-
nido que la pena que debe sufrir el reatado MANUEL EDESBA SANCHEZ
la de TRES ANOS DE PRISION MENOR

con las accesorias de LA PENA PRIMITIVA

de todo lo cual esta Comisión Central CERTIFICA de orden del Excmo. Señor Ministro del Ejército, remitiendo
este certificado al Ilmo Sr. Auditor de Vizcaya
para cumplimiento de lo prescrito en la instrucción 7.ª de la Orden comunicada de 7 de Febrero de 1940, enten-
diéndose que tanto el inmediato acuse de recibo como la cuenta de la total ejecución de la sentencia definitiva debe
comunicarse a esta Comisión Central por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Madrid, de 16 SEP. 1940 de 194

El Auditor Presidente,

[Handwritten signature]

El Vocal Judicial,

[Handwritten signature]

El Vocal Militar,

[Handwritten signature]



270

Liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo
número 106 contra MANUEL TORRES SANCHEZ

	Años	Meses	Días
Reducido a prisión el día 27 de Agosto de 1.937	1.937		
ejecutoria la sentencia el 16 de Septiembre de 1.940	1.940	9	16
condenado a la pena TRES AÑOS DE PRISION MENOR	3	-	-
que ha estado en prisión y que se le abona 3 años y 19 días	3	-	19
por años bisiestos 1 día	-	-	1
de cumplir la pena, mediante el abono indicado - - - - -	-	-	-

Deja extinguida la condena el día 26 de Agosto de 1940

Santander 26 de Enero de 1945

V.º B.º
El Juez Instructor,
Pedro Montoya

El Secretario,
[Signature]



Central del
de Santa Maria
DIRECCION

106

271

Justicia

Adjunto tengo el honor de devolver a V.E. documentos relativos al penado MANUEL EDESBA SANCHEZ, el cual consultados los archivos de este central no constan antecedentes de que haya tenido ingreso en la misma el citado penado.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Puertos de Santa Maria a 2 de Febrero de 1945.



El Juzgado Auxiliar Notificacion
Comutadas. S A N T A N D E R

General de la 6.ª Región Militar
y
Comando en Jefe del Ejército de Navarra

106

272
ESTADO MAYOR

Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos 1 de febrero de 1945

Capitán General 6.ª Región Militar

Comandante Sánchez.

a

INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR. Notificación de
Comandante Sánchez.
Santander.

En constancia en las actuaciones, acuso recibo
de oficio fecha 26 prodo. con el que me
ha sido testimonio de la resolución recaída en el
procedimiento instruido contra el indicado en la refe-
rencia para su curso al C. J. de J. Militar.

De orden de S. E.
EL CORONEL JEFE DE E. M.



[Handwritten signature]

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

ido la hoja núm. _____ de la causa núm. **106 de Santona**

a **MANUEL LEDESBA SANCHEZ**

Juzgado Militar de **Notificación de Penas**

das de **Santander**

27-9

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
de 19
EL JEFE DEL REGISTRO,
31 ENE 1945
**REGISTRO CENTRAL DE
PENADOS Y REBELDES**

274

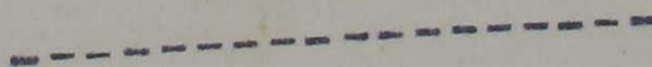


En cumplimiento a su superior escrito de fecha 15 del actual, en el que interesa se le informe relativo al llamado MANUEL LEDESMA SANCHEZ, tengo en honor de participar a V.S. que el citado individuo reside en esta localidad, calle de 8 de Septiembre n° 11-bajo, habiendo sido puesto en libertad condicional en el mes de Agosto de 1.940, en la Prisión Central del Puerto Santamaria (Cádiz) en donde estubo recluido.
 Dios guarde a V.S. muchos años.
 Barracaldero 19 de Febrero 1.945.
 El Comandante del Puesto.

*Lorenzo Moreno
 Sanchez*

Comandante Juez Militar, 6º Region Militar,

Santander



106

275



En cumplimiento a cuanto se ordena en su superior escrito número 1716, de fecha 9 del actual, relativo al llamado MANUEL LEDESMA SANCHEZ, tengo el honor de participar a V.S. de haberle hecho entrega de la copia certificada de la Resolución Ministerial, siéndole adjunto la notificación una vez firmada por el interesado, manifestando al mismo tiempo que la última prisión en que fué puesto en libertad condicional fué del Puerto de Santa María (Cadi).

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barcaaldo 13 de Marzo de 1.945.
El Cabo Comandante del Puesto.

*José Rivas
Cabo*

Comandante Juez Militar del Juzgado Militar de Notificación de Penas Comutadas.
Santander

S.° N. 106 de Santoña

Contra MANUEL EDESBA SANCHEZ

276

NOTIFICACION: En Boracales a 12 de Marzo de
mil novecientos cuarenta y cinco, se me entrega copia
certificada de la Resolución Ministerial definitiva, remitida
por el Juzgado Militar de Notificación de Penas de Santander,
en virtud de la cual, la pena definitiva que debo cumplir como
consecuencia de conmutación es la de TRES AÑOS DE PRISION MENOR



El Interesado,

Manuel Edesba Sanchez

[Signature]

Manuel del
de Maria.
ACION

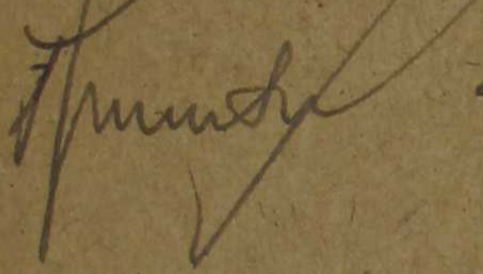
277

43 -

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. testimonio de propuestas Comutación y certificado de resolución Ministerial, así como de la nueva liquidación de condena referente al liberado MANUEL LEDESMA SANCHEZ, el cual se encuentra en Prisión Atenuada desde el día 17 Agosto de 1.940.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Puerto Santo Maria 3 de Abril de 1.945.



del Juez Militar de Notificación de Penas Conmutadas.

S A N T A N D E R



C. P. S. S. S. S.

Santaña

22-8-37

MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN
DE PENAS

Fecha: Santaña
Lugar: _____
Encartados: _____

Certificado de resolución definitiva (O. C. de 25 de Enero de 1940, D. O. 21)

JUAN ANTONIO ARANGUREN CAREAGA natural de Arrigarriaga,
años de edad, de estado soltero y profesión empleado, fué condenado
por Consejo de Guerra celebrado el 15 de Octubre de 1937, en la Plaza de Santaña
a la pena de treinta años de reclusion menor
con las accesorias de correspondientes

como autor de un delito de adhesion a la rebelion
definido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar.

La Comisión Provincial de Santander en _____ de _____
elevó propuesta de conmutacion de la referida pena, informando

la definitiva que debía imponerse es la de tres años de prision menor (Nº 6 Gr. VI)
con las accesorias de suspension de todo cargo y derecho de

trabaja durante el tiempo de la condena
La Autoridad Judicial informó conforme con la Comision

Esta Comisión Central en _____ de _____ de 1940, de conformidad con

parecer expuesto por la Provincial elevó a su vez la oportuna propuesta en el sentido de que la pena a imponer
debe ser la de tres años de prision menor.

con las accesorias de la pena primitiva

Previos los oportunos trámites la Superioridad ha dictado la correspondiente resolución definitiva dispo-
niendo que la pena que debe sufrir el rematado JUAN ANTONIO ARANGUREN CAREAGA

sea la de TRES AÑOS DE PRISION MENOR

con las accesorias de LA PENA PRIMITIVA

de todo lo cual esta Comisión Central CERTIFICA de orden del Excmo. Señor Ministro del Ejército, remitiendo
este certificado al Ilmo. Sr. Auditor Militar de Vizcaya

para cumplimiento de lo prescrito en la instrucción 7.^a de la Orden comunicada de 7 de Febrero de 1940, enten-
diéndose que tanto el inmediato acuse de recibo como la cuenta de la total ejecución de la sentencia definitiva debe

comunicarse a esta Comisión Central por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.
Madrid 25 DIC. 1940 de 1940

El Auditor Presidente,
Refanera Parez

El Vocal Jr

El Vocal Militar

[Signature]



[Signature]

217

liquidación del tiempo de condena del acusado en Procedimiento Sumarísimo

número 106-37 Sentencia contra JUAN ANTONIO GARCIA M. GARCIA

	Años	Meses	Días
Reducido a prisión el día 27 de Agosto de 1.937	1.937		
Se ejecutoria la sentencia el 25 de Diciembre de 1.940	1.940	12	25
Se condena a la pena TRES AÑOS DE PRISION MENOR	3	-	-
Se ha estado en prisión y que se le abona 3 años 3 meses y 28 días	3	3	28
Por años bisiestos 1 día	-	-	1
Se cumple la pena, mediante el abono indicado - - - - -	-	-	-

Deja extinguida la condena el día 25 de Agosto de 1940

Santander 10 de Febrero de 1945

V.º B.º

El Secretario,

El Juez Instructor,

[Signature]

[Signature]

106

280

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Bilbao

N.º

JEFATURA GUARDIA MUNICIPAL

Informado JUAN ANTONIO ARANGUREN CAREAGA

De orden del Sr. Alcalde, tengo el honor de enviarle el informe

solicitado referente a la persona que arriba se expresa:
De 27 años, natural de Arrigorriaga, hijo de Rafael y Tomasa, que dice ser vecino de Arrigorriaga; ignorase el domicilio por no estar empadronado en esta Capital, pudiendo informar en Arrigorriaga.

Dios guarde a V. muchos años y a España siempre.

Bilbao 3 de Marzo de 1.945



El Capitán Jefe de la Guardia Municipal,

[Handwritten signature]

MANDANTE JUEZ MILITAR DEL JUZGADO DE NOTIFICACION PENAS CONMUTADAS SANTANDER

106 231
ESTADO MAYOR

Telegrama Oficial (por Correo)

Burgos de 19 de Febrero de 1945

Capitán General 6.ª Región Militar

Antonio Aranzuren Careaga

JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR de Notificación

Penas Conmutadas.

Santander.

Para constancia en las actuaciones, acuso recibo
de oficio fecha 10 del actual con el que me
dió testimonio de la resolución recaída en el
procedimiento instruido contra el arriba expresado

en su curso al C. 3. de J. M.

De orden de S. E.
EL CORONEL JEFE DE E. M.

[Handwritten Signature]



282

En cumplimiento a cuanto ordena en su superior escrito de fecha 9 del actual, yengo el honor de participar a V.S. que el individuo JUAN ANTONIO ARANGUREN CARRAGA, vecino de Arrigorriaga, calle Santa Isabel, "Barrio La Peña", según gestiones practicadas reside en la actualidad en Madrid, calle Diego de León, num. 66 "Oficinas de Entrecanales", debiendo significar a V.S. que fué puesto en libertad en la prisión de Cadiz.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Laraquit-Bilbao 14 de marzo de 1.945.

El Cº 1º Comandante Puesto:

Fernando Yera Ruiz

Comandante Juez Militar del Juzgado "Notificación de las Conmutadas"

SANTANDER

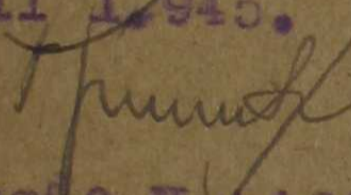
General del
de Santa Maria.
REGION

279

Tengo el honor de acusar
recibo a V.E. de testimo-
nio de conmutación y nueva
liquidación de condena re-
ferente al penado JUAN AN-
TONIO ARANGUREZ CAREAGA, ha-
biéndose interesado al Excmo
Sr Capitan General de la 6ª
Region Militar la aproba-
cion del licenciamiento de-
finitivo del citado penado
para el 25 de Agosto de
1.940, fecha que dejo to-
talmente extinguida la con-
dena definitiva de 3 años
de Prision Menor.

Dios guarde a V.E. muchos
años.

Puerto Santa Maria 3 de
Abril 1.945.



lter Juge Notificacion Penas

SANTANDER

LIBERTAD VIGILADA

284



MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL
DE SEGURIDAD

H580

DIRECCION GENERAL
DE SEGURIDAD
1945
46879

En relación con lo que interesa en su escrito de fecha 26 de marzo ppdo., nº 1.804, sobre entrega de una copia Certificada de la Resolución Ministerial de la pena impuesta al encartado en Causa nº 106-37 de la plaza de Santaña, JUAN ANTONIO ARANGUREN CAREAGA, de 27 años, soltero, hijo de Rafael y Tomasa, natural de Arrigo - rraiaga (Vizcaya) y domiciliado en Diego de León nº 66, adjunto remito a V.S. diligencia de entrega de dicho documento, debidamente firmada por el interesado.

Dios guarde a V.S. muchos años
Madrid, 17 de Abril de 1945

EL DIRECTOR GENERAL

P. D.

EL JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL

Rafael del Pozo

Ante Juez Militar del Juzgado de Notificación
de Penas Conmutadas de la 6ª Región Militar.

SANTANDER.

S.º N. 106-37

295
Contra JUAN ANTONIO ARANGUREN CAREAGA

NOTIFICACION: En Madrid a 13 de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, se me entrega copia certificada de la Resolución Ministerial definitiva, remitida por el Juzgado Militar de Notificación de Penas de Santander, en virtud de la cual, la pena definitiva que debo cumplir como consecuencia de conmutación es la de tres años de prision menor

El Interesado,

Juan Aranguren



REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Recibido la hoja núm. de la causa núm. **106 de Santona**

de **JUAN ANTONIO ARANGUREN CARTAGA**

del Juzgado Militar de **Notificación de Penas**

del **MINISTERIO DE JUSTICIA**

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES de 19

EL JEFE DEL REGISTRO

17 FEB. 1945
REGISTRO CENTRAL DE
PENADOS Y REBELDES

286

Providencia Juez Militar

Montero Molinero

Santander, a 26 de Mayo 287 de 1945

Una vez practicadas las diligencias de Ejecución y unidos los acuses de recibo, remitase la presente causa

de atento oficio a la Autoridad Judicial por si procede el archivo de la misma.
Lo mandó y firma su S. S. de lo que yo el Secretario Certifico.

Montero

[Handwritten signature]

ENCIA. = Seguidamente se cumplió lo ordenado constando lo actuado de doscientos

ochenta y siete

Folios útiles, doy fé.

[Handwritten signature]

288

Ref.^a SUM/ no 106-37

Salvador Incera Salsa y otros

BURGOS 4 de Julio de 194 5

DECRETO.—De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo que las presentes actuaciones pasen a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región, para cumplimiento del trámite de estadística, con posterior devolución a mi Autoridad a efectos de archivo.

EL CAPITÁN GENERAL,

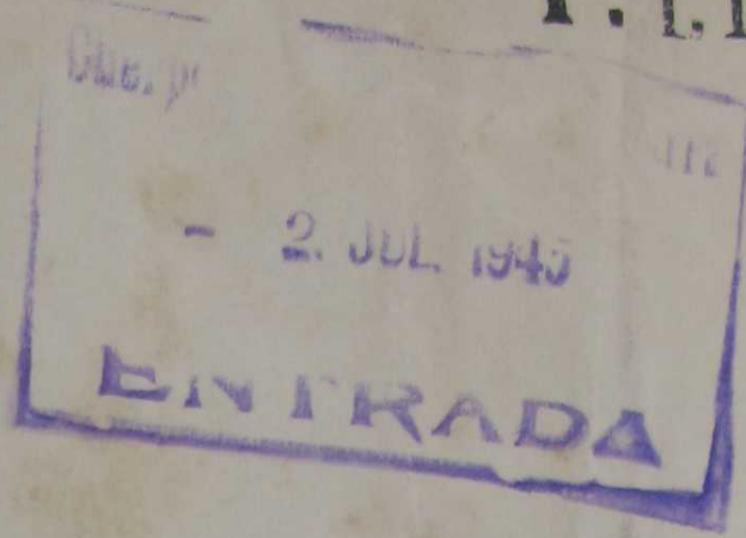
Incera

FISCALIA JURIDICO MILITAR
- 5 JUL. 1945
ENTRADA
1217

Nº 11044-1º
Nº 106-32
Lantona

F. 1.173.323

269



Excmo. Señor:

Practicadas las diligencias de ejecución, precede este paso lo actuado a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región para cumplimiento del trámite de estadística, con posterior archivo donde corresponda.

V. E., no obstante acordará.

Burgos, 30 de Junio de 1.945

Excmo. Señor,
EL AUDITOR,



[Handwritten signature]

Bacaus Sr.

Complido los tramites de estadacion de
las solicitudes de estimacion de los
daños, tengo el honor de remitirle
los documentos procedentes

Burgos de 6 JUL. 1945
Bacaus Sr.
El Fiscal



San e [Signature]

270

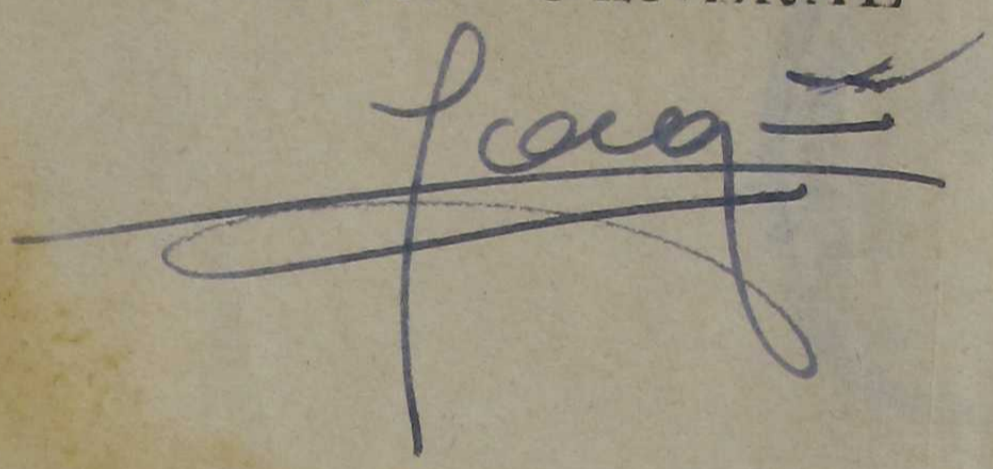
Ref.^a Sum. nº 106-37.
SALVADOR INCERA SALAS Y OTROS.-

BURGOS 11 de julio de 194 51-

PASEN las Presentes actuaciones al Gobierno Militar de SANTANDER

....., fin de que proceda a su archivo en el mismo, interesando el correspondiente acuse de recibo.

EL CAPITAN GENERAL



Santander 26 de Julio de 1945

ARCHÍVESE

El General Gobernador Militar, *Acetal,*

[Handwritten signature]



57477

Intente
el Sr 106-22

Excmo. Señor

Cuerpo de Ejército de

291

13 NOV 1947

Miano de Azcarraga Mozo, natural de Bilbao, hijo de
 Maria de Azcarraga y Juana Mezo, de 28 años de edad
 estado casado. A U.S respetuosamente expone:
 habiendo sido juzgado en Santoña el dia 15 de Octu-
 del año 1937, segun expediente 106 y condenado a la
 de muerte, mas tarde indultado por decreto del Ge-
 neralísimo y en la Revisión de Penas se le impuso la con-
 de 12 años y un dia, estando en la actualidad en li-
 tad vigilada y queriendo acogerse al Decreto del 9
 Octubre de 1945 para el indulto total de penas. /
 SOLICITA a U.S que de oportunas ordenes para alcanzar di-
 gracia.
 SOLICITA que no duda alcanzar de su justicia.

Salvatierra (Alava) 12 de Noviembre de 1947

Emilia de Azcarraga

Excmo Sr Capitan General de la Sexta Region
 Seccion de Auditorias
 Burgos

EXCMO. SEÑOR

Burgos 25 de Novbre de 1947

Pase al Fiscal Juridico Militar de la Region
forme sobre indulto con posterior dictamen de mi
Se adjunta causa n° 106-37 de instancia de EMILIA
ZAGA MOZO.

EL CAPITAN GENERAL,



[Handwritten signature]

27 NOV. 1947

Núm. 1724

EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA Sexta Region
Seccion de Admision
Burgos

Excmo. Señor:

El condenado en causa n/ 106-37 EMILIANO AZCARRAGA MOZO solicita de V.E. la aplicación de los beneficios de indulto concedidos por Decreto de 9 de octubre de 1.945 (B.O. nº 293 y D.O. nº 236).

Examinada dicha causa que se acompaña, aparece fué condenado a la pena de MUERTE conmutada por la de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR y posteriormente por la de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR por el delito de adhesión a la rebelión estando incluidos los hechos declarados probados en la sentencia en el art. 1º del Decreto mencionado sin que le comprendan las causas de exclusión que en el mismo se señalan.

Por lo expuesto este Ministerio Fiscal emite su informe favorablemente a la concesión al solicitante de los beneficios de indulto los cuales no alcanzan a las penas accesorias y deberán quedar sin efecto en caso de reincidencia o reiteración; condiciones que deberán hacerse constar expresamente en el acuerdo de concesión y en el testimonio que se entregue al indultado conforme dispone el art. 4º de la Orden del Ministerio del Ejercito (D.O. nº 245) para ejecución del Decreto de indulto.

Se remite la instancia y causa de su razón a la Auditoria de Guerra de la región en cumplimiento del precedentes Decreto de su Autoridad.

V.E. no obstante acordará.

Burgos, 4 de diciembre de 1.947

Excmo. Señor
EL FISCAL,



AUDITORIA GENERAL 6.ª REGION	
23464	
N.º	
Fecha	5 DIC. 1947

N.º 23464-1ª
S.º 106-37
SANTOÑA.-

EXCMO. SR.

Cuerpo de Ejército de Navarra

293

- 3 DIC 1947

ENTRADA

condenado en

causa n.º 106-37 a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR por el delito de

rebelión militar, en la Plaza de SANTOÑA (Santander) solicita le sean concedidos los beneficios de indulto del Decreto de 9 de Octubre de 1945.

El Consejo estimó como probados los hechos siguientes:

Que el procesado perteneciente al P.N.V. ingresó voluntario en la milicia, prestando sus servicios primeramente en Sanidad y seguidamente fué nombrado comisario político de compañía.

Estos hechos están comprendidos en el art.º 1.º del Decreto citado y Orden complementaria de 27 de Octubre de 1945, sin que les afecten las causas de exclusión que en esas disposiciones se determinan.

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por el Ministerio Fiscal Jurídico Militar, pudiera V. E. acordar se conceda a EMILIANO AZCARRAGA MOZO

los beneficios de indulto total de la pena impuesta, no alcanzando el indulto a las accesorias, quedando sin efecto la gracia, en caso de reincidencia o reiteración.

De acordar de conformidad ha de volver lo actuado al Juzgado Militar de Ejecuciones de la Plaza de SANTOÑA (Santander) para notificación al interesado y envío de testimonios a la prisión correspondiente y Registro Central de Penados.

V. E. no obstante, acordará.

Burgos a 6 de Diciembre de 1947.-

EXCMO. SR.

EL AUDITOR,



[Handwritten signature in blue ink]

H. 5.699.004

274

9

8817

C.I.
Refs 32 106-37
EMILIANO AZCARRAGA MOZO.

Burgos, 10 de Diciembre de 1.947.

DECRETO.- De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo aplicar al encartado EMILIANO AZCARRAGA MOZO, los beneficios de indulto regulados por Decreto de 9 de Octubre de 1.945, sin que tales beneficios alcancen a las accesorias que la pena impuesta llevara consigo y haciendo saber que dicha gracia quedará sin efecto en el caso de reincidencia o reiteración.

Pasen los autos al Juzgado Militar Eventual nº 3 de la Plaza de Santander para cumplimiento, notificación, remisión de testimonios y demás trámites, igualmente elevará con toda urgencia a mi Secretaria de Justicia circunstancias (naturaleza, edad, estados y nombres de los padres) y domicilio elegido para residir el beneficiario de esta gracia y si al obtenerla estaba todavía recluso o en situación de libertad condicional.

EL CAPITAN GENERAL,



[Handwritten signature]

Providencia.- Juez Sr. Montero Molinero 17 de Diciembre
de mil novecientos 47

Guare y cúmplase lo ordenado por la superior.
notifíquese la anterior resolución al interesado
remitan e los testimonios y oficios correspondientes.
practíquese liquidación de condena.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fé.

Montero

Con Luis Lopez

PROVIDENCIA. - Santander 17 de Diciembre de 1947
Con esta fecha se remiten los oficios
y testimonios correspondientes. Doy fé.

[Signature]

Con Luis Lopez

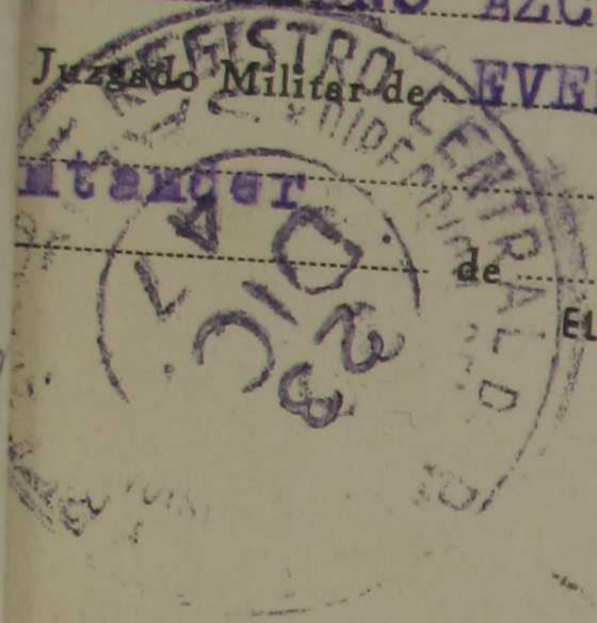
O bido la hoja núm. de la causa núm. **106-37** **295**

de **EMILIANO AZCARRAGA MOZO**

Juzgado Militar de **EVENTUAL NUM, 2**

EL Jefe del Registro de

EL JEFE DEL REGISTRO, de 19





296

PRISION CENTRAL

DE

BURGOS

DIRECCION
C.C.C.

N.º 11909

D CONDICIONAL

Tengo el honor de acusar recibo de su atento escrito nº6680, de fecha 17 de los corrientes, con el que remitía testimonio de indulto relativo al condenado en procedimiento nº106-37, EMI- LIANO DE AZCARRAGA MOZO, en la actualidad en situación de liberado condicio- nal, habiéndolo fijado su residencia en Aramayona (Alava), lo que participo a V.S. para la debida constancia en au- tos.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos 22 de Diciembre de 1.947.



Jorge Becerra

Comandante Juez del Juzgado Militar Eventual nº2

SANTANDER

106-



GOBIERNO MILITAR
DE
ALAVA

297

Sección 1^a
Número 6090

De vuelvo a V.S. exhorto dili-
genciado en el paisano EMILIANO
AZCARRAGA MOZO, que para tal fin
me remitió con su escrito n^o 6681
de fecha 17 del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años

Victoria 24 de Diciembre. 1947

EL CORONEL GOBOR. MTR. ACTAL.

Sr. Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar n^o 2
Tantín, 14
Santander

298

PEDRO MONTERO MOLINERO COMANDANTE DE ARTILLERIA

Juez Militar

Juzgado Eventual n.º 3 de los de esta Plaza, al igual clase y representación en la Plaza
VITORIA
entamente saludo y participo: a quien corresponda diligenciar el presente exhorto,

Que estando practicando las diligencias de indulto de sumario n.º 106-37,
de esta Plaza, seguido contra el encartado EMILIANO AZCARRAGA MOZO,
he acordado la práctica de las diligencias que más abajo se expresan, y en su virtud, en nombre de S. E. el
Jefe del Estado le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo lleve a la práctica el diligenciamiento
del presente, devolviéndolo una vez cumplimentado, para su unión a la causa de que dimanó, quedando a la re-
cíproca para casos análogos.

Dado en Santander, a 17 de Diciembre de 194 7

EL JUEZ MILITAR,

Pedro Montero Molinero

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Que se notifique en forma legal al procesado EMILIANO AZCARRAGA MOZO
la resolución recaída en sumario número 106-37

cuyo testimonio se acompaña. al cual se le conceden los beneficios de indulto
Decreto de 9 de Octubre de 1945, dándole lectura íntegra y entrega del adjunto
al interesado, el cual tiene su residencia en Salvatierra (Alava) Vitoria



Don Jose Martinez Morál Comandante de Ingenieros, con destino en el Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de la Plaza de Vitoria, Juez nombrado para el diligenciamiento del presente exhorto, en la persona de Emiliano Azcarraga Mozo

CERTIFICO: Que debiendo nombrar Secretario en uso de las facultades que me confiere la Ley, para que me ayude en las diligencias a practicar, en el diligenciamiento del presente exhorto nombro al ~~soldado~~ ^{Capitan} de Infanteria Don Francisco Fernandez Serrano quien una vez en mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, juró no tener incompatibilidad y cumplir bien y fielmente los deberes que este cargo le impone.

Y para que conste y en prueba de quedar enterado, firma conmigo en Vitoria, a Veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete

[Handwritten signature of Jose Martinez Morál]

Providencia del Juez
Martinez Morál

En Vitoria a Veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Por recibido el presente exhorto, S. S.ª dispuso: guárdese, cúmplase lo mandado

y una vez diligenciado devuélvase por el conducto recibido a la Autoridad remitente.

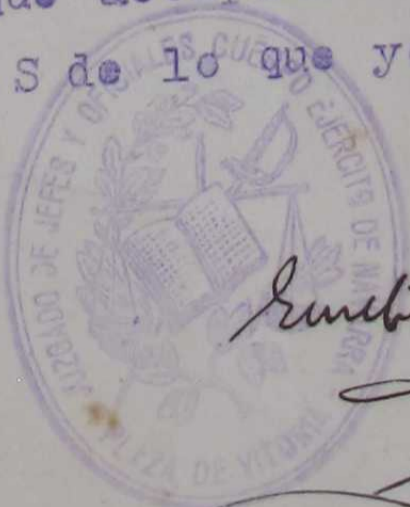
Lo proveyó y firma S. S.ª de lo que yo, el Secretario, DOY FE.

[Handwritten signature of the Secretary]

NOTIFICACION .- En Vitoria a Veintitres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Previamente citado y ante el Señor Juez y presente secretario comparece Emiliano Azcarraga Mozo, el cual fue enterado por S.S del objeto de la presente dandosele lectura integral del present Testimonio y haciendole entrega del mismo, por el cual e le conceden los beneficios de indulto de 27 de Octubre de y 9 de Octubre de 1.945.

I en prueba de quedar notificado y de haber recibido el Testimonio que acompaña al presente Exhorto firma la presente con S.S de lo que yo secretario certifico

[Handwritten signature]



Emiliano Azcarraga

[Large handwritten signature]

Providencia del Juez Señor . En Vitoria a Veintitres de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y siete. Una vez diligencia
Martinez Moral. el paisano Emiliano Azcarraga Mozo, remítase el presente Exhorto
acompañado de dento oficio al Excelentísimo Señor General Subinspector di
go Gobernador Militar de esta Plaza.

Lo mande y firma S.S de lo que yo secretario certifico

[Faint signature]

[Signature]

Diligencia .- Cumplimentado lo anterior proveído.

Dey fe

[Faint signature]

[Signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint text and signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

IGENCIA.-En Santander a veintisiete de Diciembre de mil novecientos
cuarenta y siete.-

Per recibido en el dia de la fecha el exhorto que antecede, debidamente
ligenciado en la persona del encartado EMILIANO AZCARRAGA MOZO, remitido
misma a efectos de notificación; se une a los autos de su razon para la
bida canstancia.-Doy fe:

ll

[Handwritten signature]

DON PEDRO MONTERO MOLINERO, COMANDANTE DE ARTILLERIA Y JUEZ INSTRUCTOR DE LA CAUSA NUMERO 106-3788 LA PLAZA DE SANTONA SEGUIDA CONTRA EL ENCARCADO EMILIANO AZARRAGA MOZO.-

RESULTANDO; Que en la presente causa tubo entrada en este Juzgado Militar con motivo de la instancia formulada por el encartado de referencia en la solicita los beneficios de indulto y que figura al folio num, 291, seguidamente y del folio numero 292 al folio numero 294 existe Informe del Ministerio Fiscal Juridico Militar, dictamen del Sr. Auditor de Guerra de la Region y Decreto del Excmo, Sr. Capitan General de la Sexta Region Militar, en los cuales se acuerda conceder los beneficios solicitados, al folio num, 194 vuelto existe providencia y Diligencia, al folio num, 295 recibo del Registro Central de Penados y Rebeldes, al folio num, 296 recibo de la Prision Central de Burdigaliado y firmado por el interesado, al folio num, 299 existe exhorto debidamente diligenciado y firmado por el interesado, al folio num, 300 existe una diligencia de haberse recibido dicho exhorto debidamente diligenciado.-

CONSIDERANDO: Haber practicado todas las diligencias necesarias se eleva lo actuado al Excmo, Sr. Auditor de Guerra de la Region por si procede el archivo de las mismas.-
Santander a 29 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete .-

Pedro Montero Molinero

DILIGENCIA : La extiende yo el Secretario para hacer constar que lo actuado consta de 301 folios utiles.- Doy Fe.-

Jose Luis Lopez

K.6.432.865

nº 17-1º
Quis. 106-87
Santander



Excmo. Sr.

Terminadas estas actuaciones elevense para su archivo al Excmo. Sr. Capitán General de Auditoría de Burgos, informando que la Secretaría de Justicia dé cuenta a este dando se hubiese efectuado, así como al Instructor, a efectos de baja en el registro del Juzgado.
V. E., no obstante acordará.

Burgos 5 de enero de 1948

Excmo. Sr.
EL AUDITOR



P. J.
[Handwritten signature]

Ref. ^{Nº} a 3º 106-37
EMILIANO AZCARRAGA MOZO Y OTROS.

Burgos 9 de Enero de 1948.

DECRETO.-De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, acuerdo pasen las presentes actuaciones al Gobierno Militar de Santander. a fin de que se proceda a su archivo en el mismo, interesando el oportuno acuse de recibo.

Comuníquese esta resolución a mi Auditor de Guerra y al Juez Instructor.

EL CAPITÁN GENERAL,



[Handwritten signature]

7.452

14 de Enero 1918

ARCHIVASE

El General Gobernador Militar.

Jaurant